



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS
SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE
PUNO 2019-2021**

TESIS

PRESENTADA POR:

CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERU

2024



NOMBRE DEL TRABAJO

**EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL
EN LAS SENTENCIAS DE LAVADO DE AC
TIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-20**

AUTOR

**CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOC
A**

RECuento DE PALABRAS

61256 Words

RECuento DE CARACTERES

341936 Characters

RECuento DE PÁGINAS

253 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

4.9MB

FECHA DE ENTREGA

Apr 5, 2024 3:47 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Apr 5, 2024 3:50 PM GMT-5

● **14% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 10% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Juan C Mendizabal G.
2091202.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Abg. Eva Marina Centeno Zavala
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION

Resumen



DEDICATORIA

Quiero dedicar esta tesis a mis padres y hermanas, quienes han sido una guía en mi vida y sus palabras de aliento me han permitido llegar a este punto de mi carrera. Y que, a través de sus ejemplos, dedicación y palabras de aliento, nunca dejaron de apoyarme y motivarme a ser mejor, aun cuando la situación se complicara, los quiero mucho.

Cintha Zudaira Curasi Tiquilloca



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres porque siempre me han brindado su apoyo incondicional para que pueda cumplir todos mis objetivos personales y académicos, que, con su cariño, su comprensión y sus palabras me han impulsado a cumplir mis metas y no abandonarlas a pesar de las adversidades.

Agradezco a mis maestros que han formado parte de mi camino universitario, y agradecerles infinitamente por transmitir sus conocimientos necesarios para poder hoy estar aquí.

Agradezco a todos los Abogados-Magistrados quienes se dieron un tiempo en su apretada agenda para compartir sus conocimientos y experiencias en sus labores y poder hacer posible esta investigación.

Agradezco a cada uno de mis amigos, cómplices y hermanos por estar ahí en los momentos de desánimo, gracias por la paciencia y por sus palabras de aliento por cada hora compartida, y por las historias vividas.

Agradezco a la universidad que me ha exigido tanto, pero me ha permitido obtener mi tan anhelado título profesional. Agradezco a cada directivo por su trabajo y la gestión correspondiente, sin el cual no estarían las bases ni las condiciones para continuar con mi formación profesional.

Cinthy Zudaira Curasi Tiquilloca



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE ANEXOS	
ACRÓNIMOS	
RESUMEN	19
ABSTRACT	20
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	21
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	22
1.2.1. Pregunta General	22
1.2.2. Preguntas Específicas	22
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	23
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.4.1. Objetivo General	24
1.4.2. Objetivos Específicos	24
1.5. DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.5.1. Categoría 1: Comercio Informal	24
1.5.2. Categoría 2: Sentencias de Lavado de Activos	25



1.6. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN INICIAL DE LA INVESTIGACIÓN	
.....	26
1.7. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	27
1.7.1. Delimitación Espacial	27
1.7.2. Delimitación Temporal	27
1.7.3. Delimitación Teórica	27
1.7.4. Delimitación Social	27

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO	28
2.1.1. Antecedentes Internacionales	28
2.1.2. Antecedentes Nacionales	30
2.1.3. Antecedentes Locales	32
2.2. MARCO TEÓRICO	35
2.2.1. Correspondiente a la 1ra Categoría de Estudio: Comercio Informal ...	35
2.2.1.1. Definición de Comercio Informal: Un Desafío Transgresor de las Normativas Comerciales	35
2.2.1.2. Definición Operacional	37
2.2.1.3. Dimensiones del Comercio Informal	38
2.2.1.4. Antecedentes Históricos del Comercio Informal	38
2.2.1.5. Comercio Ilegal	40
2.2.1.6. Comercio Informal	41
2.2.1.7. Tipos de Comercio Informal	42
2.2.1.7.1. Comercio Ambulante	43
2.2.1.7.2. Comercio Fijo	44



2.2.1.8. Comercio Semifijo	45
2.2.1.9. Diferencias de Comercio Informal y Comercio Ilegal	45
2.2.2. Correspondiente a la 2da Categoría de Estudio: Sentencia de Lavado de Activos	46
2.2.2.1. Definición de una Sentencia de Lavado de Activos	46
2.2.2.2. Definición Operacional de la Sentencia de Lavado de Activos	48
2.2.2.2.1. Dimensiones de la Variable Sentencia de Delito de Lavado de Activos	49
2.2.2.3. Tratamiento Internacional del Delito de Lavado de Activos	49
2.2.2.3.1. Convención de Viena de 1988 o Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas	49
2.2.2.3.2. Grupo de Acción Financiera sobre El Delito de Lavado de Activos (GAFI)	50
2.2.2.3.3. Convención de Estrasburgo o Convenio sobre Blanqueo, Detección y Confiscación de los Productos de un Delito	52
2.2.2.3.4. Reglamento Modelo de CICAD (Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas)	53
2.2.2.3.5. Convención de Palermo (Convención Contra la Delincuencia Organizada)	54
2.2.2.4. Regulación Actual del Delito de Lavado de Activos	55
2.2.2.4.1. Decreto Legislativo N° 736	55
2.2.2.4.2. Ley N° 25404	56
2.2.2.4.3. Decreto Ley N° 25428	56
2.2.2.4.4. Ley N° 27765	56



2.2.2.4.5. Decreto Legislativo N° 986	57
2.2.2.4.6. Decreto Legislativo 1106	57
2.2.2.4.7. Decreto Legislativo N°1249	58
2.2.2.4.8. Decreto Legislativo N°1352	59
2.2.2.4.9. Decreto Legislativo N°1367	59
2.2.2.4.10. Ley 31178	59
2.2.2.4.11. Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017	60
2.2.2.5. Modalidades del Delito de Lavado de Activos	60
2.2.2.5.1. Actos de Conversión y Transferencia	60
2.2.2.5.2. Actos de Ocultamiento y Tenencia	61
2.2.2.5.3. Actos de Transporte, Traslado, Ingreso o Salida por Territorio Nacional de Dinero o Títulos Valores de Origen Ilícito	61
2.2.2.6. Etapas del Delito de Lavado de Activos	62
2.2.2.7. El Delito Previo	62
2.3. MARCO CONCEPTUAL	63
2.3.1. Delito Fuente	63
2.3.2. Legitimación de Capitales.....	63
2.3.3. Unidades de Inteligencia Financiera (UIF).....	64
2.3.4. Transporte de Capitales.....	64
2.3.5. Estándares de Prueba	64
2.3.6. Disminución de Ingresos Fiscales por La Informalidad y Lavado de Activos	65

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS



3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	66
3.1.1. Tipo de la Investigación	66
3.1.2. Nivel de la Investigación	66
3.1.3. Diseño de la Investigación	67
3.1.4. Métodos de Investigación	67
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	68
3.2.1. Población de la Investigación	68
3.2.2. Unidad de Análisis	68
3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	68
3.3.1. Técnicas de Investigación	68
3.3.2. Instrumentos de Investigación	69
3.3.3. Indicadores de los Instrumentos de Investigación	70
3.3.4. Validez	71
3.3.5. Confiabilidad	73
3.4. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y RECOLECCIÓN DE DATOS	73
3.4.1. Método de Análisis	73
3.4.2. Recolección de Datos	74
3.5. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	74
3.5.1. Procedimiento de Recolección de Datos	74
3.5.2. Procedimiento de Análisis de Datos	77
3.5.3. Secuencia de Investigación y Presentación de Resultados	80

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LAS ENTREVISTAS	83
--	----



4.1.1. Subcategorías al Respecto al Primer Objetivo: Analizar la Naturaleza Jurídica del Delito de Lavado de Activos con Relación al Comercio Informal	85
4.1.1.1. Naturaleza del Comercio Informal	85
4.1.1.2. Amparo del Comercio Informal	86
4.1.1.3. Deficiencias en el Control del Comercio Informal	87
4.1.1.4. Naturaleza del Lavado de Activos	88
4.1.1.5. Autonomía del Delito de Lavado de Activos	89
4.1.1.6. Ausencia de la Tipificación Penal de la Informalidad	89
4.1.2. Subcategorías Respecto al Segundo Objetivo: Identificar los Efectos del Comercio Informal en las Sentencias Emitidas por el Delito de Lavado de Activos en la Región de Puno en los Años 2019-2021	90
4.1.2.1. Características del Comercio Informal	90
4.1.2.2. Criterios para Determinar el Comercio Informal	91
4.1.2.3. Defraudación Tributaria y Comercio Informal	92
4.1.2.4. Relación entre Comercio Informal y el Delito de Lavado de Activos	94
4.1.2.5. Dificultades en la Imputación de Lavado de Activos	95
4.1.2.6. Uso del Comercio Informal Como Escusa	96
4.1.2.7. Escasas Sentencias en Relación al Comercio Informal	97
4.1.3. Respecto al Tercer Objetivo: Hacer una Propuesta Legislativa a Efecto de Incorporar a los Informales a la Formalidad.	98
4.1.3.1. Necesidad de Límites de la Informalidad	98
4.1.3.2. Propuestas Político-Normativas Contra la Informalidad	99
4.1.3.3. Regulación de la SUNAT con Respecto a la Informalidad	101



4.1.4. Síntesis de las Observaciones de la Investigación del Análisis de Contenido de los Entrevistados	103
4.1.4.1. Contextualización de la Informalidad en Puno	103
4.1.4.2. Relación Entre Lavado de Activos y Comercio Informal	103
4.1.4.3. Impacto Social y Económico del Delito de Lavado de Activos	104
4.1.4.4. Desafíos en la Lucha contra el Lavado de Activos	104
4.1.4.5. Dificultades Logísticas y de Conocimiento en el Ministerio Público.....	104
4.1.4.6. Complejidades en el Manejo de Delitos Previos y Teoría del Caso	105
4.1.4.7. Perspectiva Sobre la Legalidad de la Informalidad	105
4.1.4.8. Desafíos Críticos en la Fiscalía y Necesidad de Recursos	105
4.1.4.9. Necesidad de Establecer Límites y Criterios en la Investigación	106
4.1.4.10. Percepción del Comercio Informal como una Fachada para Actividades Ilegales	106
4.2. RESULTADOS SEGÚN EL ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LA SEGUNDA ENTREVISTA DE LA INVESTIGACIÓN.....	106
4.3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LAS FICHAS DOCUMENTALES	109
4.3.1. Síntesis de las Fichas de Investigación Para la Construcción de Categorías para el cumplimiento del OE1	111
4.3.1.1. Naturaleza del Lavado de Activos (DT9)	111
4.3.1.2. Requisitos Del Delito De Lavado De Activos (DT11)	113



4.3.1.3. Tendencia Interna Trascendente (DT4)	114
4.3.1.4. Bien Jurídico Protegido en el DLA (DT3)	116
4.3.1.5. Autonomía del Delito de Lavado de Activos (DT1, DN4, DT8)	117
4.3.1.6. Delito Precedente (DT2)	119
4.3.1.7. Modalidades de DLA	120
4.3.1.7.1. Actos de Conversión y Transferencia - Modalidad de DLA (DN1)	120
4.3.1.7.2. Actos de Ocultamiento y Tenencia - Modalidad de DLA (DN2)	121
4.3.1.7.3. Transporte y Traslado de Dinero - Modalidad de DLA (DN3)	122
4.3.1.8. Lavado de Activos en la Modalidad de Transporte Transfronterizo de Dinero (DT13)	123
4.3.1.9. El Sector Informal y su Impacto en la Economía (DT5 y DT7)	124
4.3.1.10. La Imputación en el Delito de Lavado de Activos y la Sentencia Plenaria (DJ3)	126
4.3.1.10.1. Crecimiento Inusual o Injustificado del Patrimonio	126
4.3.1.10.2. Inexistencia de Negocios o Actividades Lícitas Justificativas	126
4.3.1.10.3. Vínculo o Conexión con Actividades Delictivas	127
4.3.1.11. La Actividad Informal en el Perú (DT6, DJ1 y DJ2)	127



4.3.1.12. El Delito de Lavado de Activos, la Informalidad y sus Consecuencias (DT10 y DV1)	129
4.3.1.13. Sentencias de Lavado de Activos (DT12).....	130
4.3.2. Conceptos Construidos Respecto al Análisis Normativo Documental y Jurisprudencial en cumplimiento del OE2	131
4.3.2.1. Factores que Influyen en la Informalidad en Puno	131
4.3.2.2. Relación Entre Lavado de Activos y el Comercio Informal ...	132
4.3.2.3. Impacto Social y Económico del Delito de Lavado de Activos	133
4.3.2.4. Deficiencias en la Lucha Contra el Lavado de Activos	135
4.3.2.5. Perspectiva Sobre la Informalidad en los Delitos de Lavado de Activos	136
4.3.2.6. Necesidad de Establecer Límites y Criterios en la Investigación	137
4.3.2.6.1. Incremento Súbito o Inusual de Patrimonio	138
4.3.2.6.2. Inexistencia de Actividades Económicas Lícitas	138
4.3.2.6.3. Vinculación con Actividades Criminales	138
4.3.2.7. Percepción del Comercio Informal como una Fachada para Actividades Ilegales	139
4.3.3. Conceptos Obtenidos para el Objetivo Específico 2 Respecto a los Análisis de Caso de las Sentencias	140
4.3.4. Comentarios Respeto a las Sentencias de los Casos Analizados	144
4.3.5. Conceptos Obtenidos Para el Objetivo Específico 3 Respecto a la Formulación de una Propuesta Legislativa.	146



4.4. RESPUESTAS A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	147
4.4.1. Respuesta al Primer Objetivo Específico de la investigación.....	147
4.4.2. Respuesta el Segundo Objetivo Específico de la Investigación.....	148
4.4.3. Respuesta al Tercer Objetivo Específico de la Investigación	150
4.5. PROPUESTA LEGISLATIVA COMO RESPUESTA AL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	153
4.5.1. Proyecto de Ley en el Ámbito Penal	153
4.5.2. Proyecto de Ley en el Ámbito Administrativo	160
4.6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	165
4.6.1. Discusión de los Resultados Respecto al Objetivo Específico 1 (OE1)	165
4.6.2. Discusión de los Resultados Respecto al Objetivo Específico 2 (OE2)	166
4.6.3. Discusión de los Resultados Respecto al Objetivo Específico 3 (OE3)	168
V. CONCLUSIONES.....	170
VI. RECOMENDACIONES	173
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	175
ANEXOS.....	180

Área: Ciencias Sociales
Línea: Derecho
Sub Línea: Derecho Penal
Tema: Delito de Lavado de Activos

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 10 de abril de 2024



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Matriz de Categorización Inicial de la Investigación Variables	26
Tabla 2 Rangos de Validez de Aiken.....	71
Tabla 3 Expertos que Validan los Instrumentos de Investigación	72
Tabla 4 Cuadros de Fichas de Recolección de Datos	75
Tabla 5 Denominación de las Fichas de Recolección y Análisis de Datos.....	76
Tabla 6 Secuencia de Formación de Categorías y la Presentación de Resultados....	82
Tabla 7 Denominación de las Fichas de Entrevista	83
Tabla 8 Subcategorías Resultantes del Análisis de Contenido de las Entrevistas	84
Tabla 9 Análisis de Contenido de la Segunda Entrevista	106
Tabla 10 Denominación de las Fichas Documentales	109
Tabla 11 Construcción de Títulos a Partir de las Fichas.....	111
Tabla 12 Análisis de Contenido de las Fichas de las Sentencias	143
Tabla 13 Análisis de Contenido para La Elaboración de una Propuesta Legislativa	146
Tabla 14 Matriz de Consistencia.....	251



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 Procedimiento del Análisis de Datos de la Investigación	77
Figura 2 Primer Caso Analizado	141
Figura 3 Segundo Caso Analizado	142



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1 Validación de Fichas	180
ANEXO 2 Fichas Normativas	184
ANEXO 3 Fichas Textuales	190
ANEXO 4 Fichas Jurisprudenciales	209
ANEXO 5 Ficha de Videoconferencia	213
ANEXO 6 Fichas de Sentencias	215
ANEXO 7 Fichas de Propuestas Legislativas	226
ANEXO 8 Fichas de Entrevistas	234
ANEXO 9 Matriz de Consistencia	251
ANEXO 10 Declaración Jurada de Autenticidad de Tesis.....	252
ANEXO 11 Autorización Para el Depósito de Tesis en el Repositorio Institucional.	253



ACRÓNIMOS

AFP	: Administradoras de Fondos de Pensiones
CE	: Convención De Estrasburgo.
CICAD	: Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas
CONTRALAFT	: Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
DLA	: Delito de lavado de activos
GAFI	: Grupo de Acción Financiera.
INDECOPI	: El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
MTPE	: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
OIT	: Organización Internacional del Trabajo.
SBS	: Superintendencia de Banca, Seguros
SUNAFIL	: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
UIF	: Unidad de Inteligencia Financiera.
UIT	: La Unidad Impositiva Tributaria



RESUMEN

Este trabajo de tesis aborda el impacto del comercio informal en las sentencias por lavado de activos, con el propósito de establecer reglas que permitan tratar el comercio informal dentro de límites definidos de actuación policial, fiscal y judicial respecto del delito de lavado de activos. El objetivo principal de la investigación es determinar el impacto del comercio informal en las sentencias por lavado de activos en la ciudad de Puno durante los años 2019-2021. Para ello, esta investigación emplea una metodología cualitativa de tipo dogmático fenomenológico que analiza literatura, normas, jurisprudencia, casos reales y la realización de entrevistas a los actores vinculados a la investigación del delito de lavado de activos. Los resultados revelan conceptos ampliados sobre el delito de lavado de activos en relación con el comercio informal, y las conclusiones definen la naturaleza jurídica del delito de lavado de activos en este contexto. Además, se identifican los efectos del comercio informal en las sentencias emitidas por el delito de lavado de activos en la ciudad de Puno. La investigación culmina con una propuesta legislativa que busca fomentar la formalización de las personas que se dedican a una actividad comercial informal y establecer políticas claras y delimitadas para aquellas personas que son intervenidas con el delito previo del comercio informal. En las conclusiones se señala que el análisis de las sentencias destaca la urgencia de establecer límites y criterios en las investigaciones, considerando factores como el monto económico permisible y desde que monto es considerado de origen ilícito, y ante la existencia de una actividad comercial y hasta qué extremo se debe considerar inocente al sujeto intervenido bajo el principio de la presunción de inocencia.

PALABRAS CLAVE: Informalidad, comercio informal, lavado de activos, propuesta legislativa, sentencia.



ABSTRACT

This thesis addresses the impact of informal trade on money laundering sentences, aiming to establish rules that allow handling informal trade within defined limits of police, fiscal, and judicial action regarding the crime of money laundering. The main objective of the research is to determine the impact of informal trade on money laundering sentences in the city of Puno during the years 2019-2021. To achieve this, the research employs a qualitative methodology of a phenomenological dogmatic nature that analyzes literature, regulations, jurisprudence, real cases, and conducts interviews with individuals linked to the investigation of money laundering. The results reveal expanded concepts regarding money laundering in relation to informal trade, and the conclusions define the legal nature of the crime of money laundering in this context. Additionally, the effects of informal trade on sentences issued for money laundering in the city of Puno are identified. The research concludes with a legislative proposal that seeks to promote the formalization of individuals engaged in informal commercial activities and establish clear and delimited policies for those individuals intervened with the prior crime of informal trade. In the conclusions, it is emphasized that the analysis of sentences highlights the urgency of establishing limits and criteria in investigations, considering factors such as the permissible economic amount and from which amount it is considered illicit, and in the presence of commercial activity, to what extent the intervened individual should be considered innocent under the presumption of innocence.

Keywords: Informality, informal trade, money laundering, legislative proposal, sentence.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El delito de lavado de activos para (Blanco, 2012) “Es un delito autónomo que tiene su origen en un delito precedente y que consiste en darle apariencia de legalidad a los fondos o activos ilícitos producto de dicho delito”, con la finalidad de que el dinero se mezcle en el sistema económico financiero. Dado que en la ciudad de Puno al encontrarse en frontera se realiza el comercio informal, que “es un fenómeno global el cual transgrede leyes, reglamentos, licencias, impuestos, embargos y todo lo que los países utilizan para organizar el comercio, proteger a sus ciudadanos y aumentar los ingresos fiscales” citado por (Laura, 2017). Y esta actividad se desarrolla muy frecuentemente, tal como revela un estudio realizado por (Huamani, 2015) actualmente los comerciantes informales de Puno han creado mercadillos, que proveen de bienes a la población de Juliaca (Túpac Amaru, San José), Puno, Desaguadero, Ananea, Tacna, Arequipa, Cusco, Moquegua y Puerto Maldonado, “esta actividad ha hecho que la economía sea más dinámica y *próspera*. Asimismo, señala que, “el porcentaje de unidades productivas informales en el departamento de Puno es de 93.9%”.

Lo señalado tiene amparo legal en el Artículo 59° de la Constitución Política del Perú, el cual prescribe que “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (...)” es así que el derecho a la libertad de comercio protege a los comerciantes informales. En ese contexto cuando la fiscalía de lavado de activos toma conocimiento del traslado de dinero cuantioso no justificado, proveniente de una



actividad no determinada no distingue al dinero procedente del comercio informal respecto al delito precedente, por lo que se procede a iniciar la investigación preliminar a fin de determinar la procedencia del dinero o bien incautado. Es así que no es posible probar el origen ilícito de los bienes incautados (dinero o bienes muebles e inmuebles) que tenía el investigado al momento de la intervención que más adelante será el acusado; agotado todos los actos de investigación se formula una acusación y que finalizar el proceso penal concluye en una sentencia absolutoria al no haberse acreditado el delito precedente del cual proviene el dinero incautado.

Este hecho genera un gasto al Estado durante el proceso de investigación (preparatoria, intermedia y juicio oral) que implica el uso de material logístico innecesario, inversión de horas hombre tanto en el personal del Ministerio Público, Poder Judicial y otras entidades; además de causar una sobrecarga de casos. Es así que surge la idea de investigación planteándose las siguientes preguntas de investigación:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Pregunta General:

- ¿Cómo es el impacto del comercio informal en las sentencias de lavado de activos en la ciudad de Puno en los años 2019-2021?

1.2.2. Preguntas Específicas:

- ¿Cuál es la naturaleza jurídica del delito previo con relación al comercio informal en los delitos de lavado de activos?
- ¿Cómo identificar los efectos del comercio informal en las sentencias



emitidas por el delito de lavado de activos?

- ¿Cómo sería la propuesta legislativa para incorporar a los comerciantes informales a la formalidad en las investigaciones por el delito de lavado de activos?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Como justificación teórica, en esta investigación se discute como el comercio informal no es considerado como un delito precedente para la comisión del delito de lavado de activos. Considerando que actualmente en la fiscalía provincial especializada en delitos de lavado de activos de Puno, se tiene todas las investigaciones con prórrogas de caso complejos de hasta por 8 meses (periodo máximo establecido en la norma procesal), y que una vez concluida la investigación preparatoria previo estudio de caso se opta por sobreseer, llegando algunos de ellos a una acusación que al llegar al juicio oral resultan con sentencia absolutoria, este hecho genera un gasto innecesario para el estado.

Como justificación práctica se busca desvincular como hecho precedente al comercio informal en las investigaciones por lavado de activos en cualquiera de sus modalidades, por lo que esta investigación propone una salida normativa para que la informalidad tolerada por el estado pueda formalizarse e ingresen a la economía formal, regularicen sus tributos y con ello se amplíe la base tributaria y que permita determinar en etapa preliminar si lo incautado (bienes muebles e inmuebles) provienen de la comisión de un delito previo que genera un incremento económico de procedencia ilícita o que está solo proviene de actividades informales; esta propuesta permitirá reducir la carga procesal que soportan las fiscalías especializadas de lavado de activos en la ciudad de Puno, ya que se



archivaría en etapa de investigación preliminar los casos donde el dinero proviene del comercio informal, reduciendo costos y dedicándole más tiempo a casos emblemáticos que requieren de mayor tiempo. Y además de lograr que los intervenidos quienes se dedican a una actividad informal dentro de este fáctico lleguen a formalizarse y puedan cumplir con pagar sus tributos.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

- Determinar el impacto del comercio informal en las sentencias de lavados de activos en la Región de Puno en los años 2019-2021.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Analizar la naturaleza jurídica del delito de lavado de activos con relación al comercio informal.
- Identificar los efectos del comercio informal en las sentencias emitidas por el delito de lavado de activos en la Región de Puno en los años 2019-2021.
- Hacer una propuesta legislativa a efecto de incorporar a los informales a la formalidad en las investigaciones de lavado de activos.

1.5. DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Categoría 1: Comercio Informal

Definición Conceptual

El comercio informal es un fenómeno global el cual transgrede leyes, reglamentos licencias, impuestos, embargos y todo lo que los países utilizan para organizar el comercio, proteger a sus ciudadanos y aumentar los ingresos fiscales.



Definición Operacional

El comercio informal es el conjunto de actividades que realizan las personas y/o grupos, que no consideran el cumplimiento de reglamentos existentes respecto a la formalidad tanto social, productiva y económica, tal como señala Carrasco, 2011, y que en cuanto no realicen actividades ilegales se ajustan a un modelo alternativo que se nutre y convive de las relaciones con la actividad formal tal como señala Gómez 2017, teniendo el potencial de convertirse a la formalidad.

1.5.2. Categoría 2: Sentencias de Lavado de Activos

Definición Conceptual

El delito de Lavado de Activos se define como “un delito autónomo que tiene su origen en un delito precedente y que consiste en darle apariencia de legalidad a los fondos o activos ilícitos producto de dicho delito, a fin de que circulen sin problema en el sistema económico-financiero”.

Definición Operacional

La sentencia de lavado de activos como resultado de un proceso de investigación para reconocer sus efectos y discutir su naturaleza, donde se caracteriza los criterios del fiscal, de la defensa y la decisión del juez, donde se advierte el comercio informal como delito previo que conduce a una absolución del acusado.

1.6. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN INICIAL DE LA INVESTIGACIÓN

Tabla 1

Matriz de Categorización Inicial de la Investigación

Categoría	Categoría analizada	Subcategoría	Técnicas	Instrumento	Temas orientadores	Fuentes
Comercio Informal	Comercio informal	- Comercio Informal	Entrevista	Fichas de transcripción de Entrevista Semi Estructurada	- Comercio Informal	Entrevista a fiscales y abogados
		- Informalidad			- Límites a la informalidad	
Sentencias de Lavado de Activos	Sentencias de Lavado de Activos	- Conceptualización del Comercio Informal	Observación Documental	Ficha documental	- Análisis Teórico del Comercio Informal	Ficha documental
		- Delito de Lavado de activos			- Delito de lavado de activos.	
Sentencias de Lavado de Activos	Sentencias de Lavado de Activos	- Problemas en el proceso de investigación de lavado de activos.	Entrevista	Fichas de transcripción de Entrevista Semi Estructurada	- Autonomía del delito de lavado de activos.	Entrevistas a jueces
		- Deficiencias en la administración tributaria			- Percepción del delito de lavado de activos según actor.	
Sentencias de Lavado de Activos	Sentencias de Lavado de Activos	- Impacto del comercio informal	Observación Documental	Fichas de análisis de contenido	- Análisis de Contenido y Propuesta Normativa	Ficha documental
		- Conceptualización del delito de lavado de activos			- Delito de lavado de activos.	
Sentencias de Lavado de Activos	Sentencias de Lavado de Activos	- Conceptualización del delito de lavado de activos	Observación Documental	Ficha documental	- Análisis teórico del Lavado de Activos	Análisis de contenido de las entrevistas y de fichas documentales
		- Impacto del comercio informal			- Impacto del comercio informal	

Nota: Elaboración propia.



1.7. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.7.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se concentra en el ámbito geográfico correspondiente a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puno, abarcando de manera integral toda la región Puno en el territorio peruano.

1.7.2. Delimitación Temporal

En cuanto a la dimensión temporal, el estudio se circunscribe al periodo comprendido entre los años 2019 y 2021, en plena vigencia del Decreto Legislativo Nro 1106, de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

1.7.3. Delimitación Teórica

Desde una perspectiva teórica, la investigación se enfoca en analizar y profundizar en las intersecciones entre el comercio informal y el delito de lavado de activos, explorando las teorías jurídicas y criminológicas relevantes para comprender estas dinámicas.

1.7.4. Delimitación Social

En el ámbito social, se examinan las percepciones, actitudes y comportamientos de los actores involucrados en los procesos de lavado de activos reflejados en las sentencias analizadas vinculados al comercio informal en la región de Puno. Se busca entender cómo las dinámicas sociales influyen en la comisión, persecución y sentencias de este delito en contextos de informalidad económica.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(Rodríguez, 2015) en su tesina para optar el título de licenciado en contaduría titulada “Evasión fiscal en México causada por el comercio informal y el lavado de dinero”, el cual tiene como **objetivo** general, “fomentar actitudes y valores, así como difundir conocimientos en materia fiscal y financiera entre todos los contribuyentes, incluyendo los llamados contribuyentes potenciales, es decir, aquellos que aún no se involucran en la vida económicamente activa, pero que en un futuro lo harán y dependerá de su formación la manera en que cumplan con una de sus obligaciones.”, cuya **metodología** fue de enfoque cualitativo en que se analizan los conceptos de las contribuciones, la evasión fiscal, el comercio informal y el lavado de activos como causante de la evasión fiscal, y como **resultados** propone crear una conciencia tributaria en las personas con negocios informales, también posibles soluciones para detener o disminuir la evasión fiscal en México a través del el perfeccionamiento de las normas legales. Como **conclusión** el autor señala que México “tiene un nivel bajo nivel de ingresos tributarios que persisten desde hace varios años y una de las causas de este bajo nivel de ingresos tributarios es la evasión fiscal” esto a raíz de que las personas tienen comercios informales incluso el lavado de dinero, es decir, “que operan con recursos de procedencia ilícita teniendo esto, efecto como la reducción de los ingresos tributarios por lo que es necesario prevenir y combatir la evasión fiscal como estrategia de fortalecimiento tributario a nuestro país”. El **valor** de este



estudio como antecedente es porque esta investigación desarrolla el comercio informal y su implicancia en el lavado de activos

(Gómez Díaz, 2020) en su tesis para optar el título de economía en la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín-Colombia con su trabajo de grado titulado “Economía subterránea y lavado de activos: un análisis documental”, el cual tiene como **objetivo**, “es analizar el fenómeno de la economía subterránea, enfocándose principalmente en el lavado de activos, a través de un estudio documental”, cuya **metodología** fue de enfoque cualitativo que parte del análisis de datos no estructurados basados en la recolección de 29 textos en español y 23 en inglés eligiéndose por afinidad y como **resultados** se tiene que para combatir el lavado de activos se requiere una serie de medidas que permitan monitorear las transacciones en los sistemas financieros. Como **conclusión** se tiene que la economía subterránea es un fenómeno en la economía global en los diferentes países y de acuerdo a su macroeconomía. El **valor** de este estudio como antecedente es porque se trata de un estudio realizado en Colombia, que se enfoca en el lavado de activos y su influencia en la economía.

(Calvache Recalde, 2015) en su tesis para optar el título de maestro en Derecho de la Universidad Simón Bolívar de Ecuador con mención en Derecho Financiero, Bursátil y Seguros, titulada “Análisis de los mecanismos administrativos de control implementados en la legislación ecuatoriana para detener el delito de lavado de activos”, el cual tiene como **objetivo**, “verificar si en el sistema financiero ecuatoriano se han implementado mecanismos de control y prevención para detener el delito de lavado de activos”, cuya **metodología** fue de enfoque cualitativo que métodos lógico deductivo y dialéctico; y, como herramienta la encuesta y como **resultados** se tiene que “el 80% si dispone de un



código de ética y el 20% se encuentra en proceso de construcción, resultado que determina que las instituciones del sector cooperativo si acatan las políticas sobre prevención de lavado”. Como **conclusión** se tiene que “El sistema penal, referente a los mecanismos administrativos, muestra ser menos eficaz y más costoso que los mecanismos de prevención, ya que cuando hay represión aflora la corrupción; razón por la cual, es mucho más efectivo solucionar los problemas en sus inicios, que cuando ya han sido consumados.” En consecuencia, el autor señala que tiene más ventaja la prevención en su fase de control administrativo. El **valor** de este estudio como antecedente es importante ya que propone que los controles para prevenir y detener el delito de lavado de activos es mejor realizarlo en fase de control administrativo no debiendo necesariamente llegar al proceso penal.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Flores Lovaton, 2019) en su tesis para optar el grado académico de abogado de la Universidad César Vallejo titulada “La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019”, el cual tiene como **objetivo** “Analizar si la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos Lima Norte, 2019”, como **metodología** es cualitativa y una investigación del tipo básica, a nivel descriptivo realizando una entrevista a los expertos que considera a 3 fiscales especializados en delito de lavado de activos, 1 juez penal, 1 procurador público especializado, 1 superior de la división , 2 abogados especialistas en materia penal y un abogado profesor investigador. Y como **resultado** muestra que “el Ministerio Público no está cumpliendo con una adecuada investigación, así como también en darle importancia a la prueba indiciaria para acreditar la existencia con medios probatorios idóneos el delito de



lavado de activos”. Asimismo, la investigadora **concluye** que el Ministerio público no está cumpliendo de forma idónea en la formulación de una adecuada teoría del caso. El **valor** de este estudio como antecedente es importante porque las acciones realizadas por el Ministerio Público resultan insuficientes para realizar una correcta investigación basada en prueba de indicios teniendo en cuenta la complejidad de los casos.

(Arakaki, 2019) en su investigación publicada en la Revista de investigación de la Academia de la Magistratura titulado “La efectividad del sistema de justicia frente al delito de lavado de activos en el Perú”, el cual tiene como **objetivo** “determinar el motivo del número reducido de sentencias por delito de lavado de activos durante los años 2014 y 2018, consistente en 78 fallos”, como **metodología** estudio de casos y análisis estadístico, es una investigación con enfoque jurídico social, Y como **resultado** se tiene que esta no fue positiva ya que servirá como estímulo a los miembros de la Junta Nacional de Justicia y los políticos nacionales como el CONTRALAFI a fin de que realicen políticas referidas a la permanente capacitación, de manera continua y especializada en el Perú y en el extranjero a los jueces y fiscales encargados de investigar y del juzgamiento en las investigaciones por la comisión del delito de lavado de activos y la importación de su represión teniendo en cuenta el efecto que causa en el sistema económico y social, así como de la promoción del financiamiento de delito que generan activos hecho que menoscaba el sistema político y económico. Asimismo, el autor **concluye** que la baja emisión de sentencias por el delito de lavado de activos en el periodo 2014 -2018, se debe a que las capacitaciones realizadas por la Academia de la Magistratura no fueron dirigidas exclusivamente a los magistrados especializados en la investigación y procesamiento de dicho



delito. El **valor** de este estudio es útil para la presente investigación ya que muestra la poca preparación que tienen los magistrados al analizar los aspectos sustantivos y procesales del delito de lavado de activos, hecho que causa una escasa emisión de sentencias.

2.1.3. Antecedentes Locales

(Huisa Pacori, 2018) en su tesis para optar el grado académico de abogado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno con su trabajo titulado “La prueba del delito fuente para establecer la responsabilidad penal en el delito de lavado de activos en el Perú”, el cual tiene como **objetivo** general “Determinar las causas que impiden probar el delito fuente en el delito de lavado de activos para establecer la responsabilidad penal en el Perú”, como **metodología** se realiza de acuerdo al enfoque mixto haciendo uso de los procesos lógicos deductivo e inductivo. Y como **resultado** respecto a la interrogante: “¿Durante el juicio oral se probó el delito fuente?”, se tiene que en “el 18% de los casos según la cantidad de acusados(as) de las sentencias observadas, SÍ se probó el delito fuente, mientras que en el 82% restante de casos contenidos en las sentencias observadas NO se probó el delito fuente”, la investigación **concluye** que “en solo en el 15% de casos observados el Ministerio Público SÍ ha imputado hechos o proposiciones fácticas respecto del delito fuente, mientras que en el 85% restante de casos NO se ha imputado hechos o proposiciones fácticas respecto del delito fuente” este trabajo tiene un **valor** para esta investigación ya que señala como una de las causas que impiden probar el delito fuente es el desconocimiento de la naturaleza jurídica del delito fuente, hecho que se vincula con el comercio informal como una de las causas frecuentes.



(Ticona Avendaño, 2021) en su tesis para optar el grado académico de abogado de la Universidad Nacional del Altiplano con su tesis titulado “Determinación de una mínima cuantía en el delito de lavado de activos y la carga procesal en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de lavado de activos del distrito fiscal de Puno, 2015 - 2018”, el cual tiene como **objetivo** “Analizar la falta de determinación de una mínima cuantía en el delito de Lavado de Activos y su influencia en la carga procesal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos del Distrito Fiscal de Puno en los años 2015 al 2018”, y como **método** tiene el dogmático sistemático, deductivo e inductivo. Llegando a un **resultado** se tiene “que la postura adoptada en el Perú sobre la cuantía para la configuración del delito de Lavado de Activos es una de las causas de la acumulación de carga procesal, pues permite que el personal fiscal y administrativo destine parte de su tiempo en investigaciones y emisión de pronunciamientos finales en casos que comprenden montos mínimos, generando un desgaste innecesario de recursos por parte del Estado” y el trabajo concluye, es necesaria una propuesta de modificación legislativa del Decreto Legislativo N° 1106 - Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, la reforma debe abarcar todas las modalidades básicas del delito, actos de conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia, y transporte y traslado, que se encuentran tipificadas en los artículos 1, 2 y 3, incluyendo un criterio cuantitativo de gravedad para la configuración del delito cuando el valor del objeto material del delito sea superior a 10,000.00 dólares americanos. la Investigación **concluye** que “la falta de determinación de la mínima cuantía como criterio concreto de gravedad en el delito de lavado de activos influye en la carga



procesal de la Fiscalía Provincial Corporativa especializada en Delito de Lavado de Activos” en el periodo señalado debido y señala que sobre la tipificación del delito se permite al Ministerio Público “iniciar investigación sin considerar el valor económico del objeto material del delito, criterio asumido que impide realizar un adecuado filtro para identificar en qué casos corresponde la intervención del Derecho Penal por la grave afectación de los bienes jurídicos”. El **valor** de este estudio como antecedente es importante para la presente investigación porque aborda la problemática de la ausencia de cuantía como un factor que contribuye al incremento de la carga laboral. Estas deficiencias en la norma causan una serie de problemas que afectan a todas las investigaciones por el delito de lavado de activos.

(Atencio Cabezas, 2022) en su tesis para optar el grado académico de abogado de la Universidad Nacional del Altiplano con su tesis titulado “ Los factores que determinan la baja incidencia de persecución del delito de lavado de activos, cuyo origen ilícito sea el delito tributario en la Fiscalía Corporativa Especializada en Lavado de Activos de Puno”, el cual tiene como **objetivo** “Identificar los factores que determinan la baja incidencia de persecución del delito de lavado de activos cuyo origen ilícito sea el delito tributario en la Fiscalía Corporativa Especializada en Lavado de Activos de Puno”, aplicando el **método** hipotético deductivo “orientado a la comprobación y verificación de la hipótesis y el Método descriptivo hermenéutico aplicado al componente cualitativo siendo el objeto evaluar los factores que se presentan en la baja incidencia de persecución de lavado de activos”. Llegando a un **resultado** se obtuvo por manifestación de los Fiscales de Fiscalía Corporativa Especializada en Delito de Lavado de Activos de Puno que “no realizaron charlas de capacitación en el tema de modo individual



voluntario en el delito materia de investigación a excepción de un fiscal” y de la de la “revisión documental se tiene que la región de Puno en la actualidad cuenta con 7 sentencias condenatorias en Puno y 1 en Juliaca por delito de Lavado de Activos de ellas ninguna tiene como origen ilícito al Delito Tributario” y además señala que los fiscales “no estarían regulando o tratando en estricta observancia de la norma, jurisprudencia y doctrina a los Delitos Tributarios como origen ilícito del delito de Lavado de Activos mucho menos observando la importancia y magnitud del bien jurídico que protegen”. y el trabajo **concluye** en que con la investigación se demuestra la baja incidencia de la persecución del delito de lavado de activos cuyo origen es el delito de defraudación tributaria que solo existen 18 casos y que respecto a las condenas por el delito de lavado de activos cuyo origen ilícito sea el delito tributario no existe ninguna. El **valor** de esta investigación es de relevancia al advertir que no se posee sentencias por la comisión del delito de lavado de activos cuya fuente ilícita sea la defraudación tributaria, advirtiéndose un deficiente número de investigaciones que provengan de este delito.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Correspondiente a la 1ra Categoría de Estudio: Comercio Informal

2.2.1.1. Definición de Comercio Informal: Un Desafío Transgresor de las Normativas Comerciales

El comercio informal, un fenómeno de alcance global, emerge como una fuerza disruptiva que desafía las leyes, reglamentos, licencias, impuestos, embargos y demás mecanismos que los países emplean para



estructurar el comercio, salvaguardar los intereses de sus ciudadanos y fortalecer sus ingresos fiscales.

En su esencia, la economía informal persigue objetivos distintos a los del comercio formal. Por un lado, se beneficia de ahorros derivados de la omisión del pago de servicios, así como de la ausencia de contratos laborales y sus consiguientes costos. Se caracteriza por la elusión de impuestos y la variabilidad en las relaciones laborales informales. Este fenómeno surge como respuesta a las ineficiencias legales y a los elevados costos, tanto en términos de tiempo, dinero e información, asociados con la legalidad (Bustamante, Diaz, & Villareal, 2009).

En el contexto peruano, el comercio informal se manifiesta de manera destacada como una de las actividades preeminentes de la economía informal. Predominantemente, se lleva a cabo a través del comercio callejero, encarnado por los vendedores ambulantes o buhoneros, una presencia palpable en todas las ciudades de América Latina (UNMSM, 2005).

Hernando (De Soto, 2000), reconocido analista económico, define la economía informal como una respuesta inmediata de la población ante la limitada capacidad gubernamental para proporcionar empleo formal a los sectores más desfavorecidos, sirviendo, así como medio de subsistencia. En este sentido, la economía informal se manifiesta como un mecanismo de supervivencia ante la escasez de oportunidades formales de empleo. A su vez, (Hart, 1972) sostiene que las economías informales surgen en sectores de la población con una economía frágil, que, debido a la falta de gestión o a las disparidades sociales, quedan excluidos de los



grupos económicos formales y, por ende, de la protección legal. Las empresas y personas involucradas en estas actividades informales, en muchos casos, operan al margen de las normativas establecidas (Hart, 1972).

Así, el comercio informal se presenta como un desafío multifacético, no solo en términos económicos, sino también en el ámbito legal y social. Su persistencia revela la necesidad de abordar las deficiencias estructurales que impulsan su existencia, así como de desarrollar estrategias efectivas que integren a estos sectores marginales en el tejido económico formal y legal.

2.2.1.2. Definición Operacional

En el contexto de esta investigación, la definición operacional del comercio informal abarca el conjunto de actividades emprendidas por individuos y/o grupos que deliberadamente eluden el cumplimiento de los reglamentos existentes en relación con la formalidad, ya sea en el ámbito social, productivo o económico. Este enfoque se alinea con la perspectiva presentada por (Carrasco, 2011) Aunque estas actividades no involucren prácticas ilegales per se, se ajustan a un modelo alternativo que se nutre y coexiste con las interacciones formales, como destaca (Gómez, 2017) Además, se destaca que estas actividades tienen el potencial de transitar hacia la formalidad.

Es esencial reconocer que el comercio informal no se limita únicamente a las labores de empleados o trabajadores individuales, sino que también incluye a empleadores que operan en pequeñas, medianas y grandes empresas, las cuales producen bienes y servicios por cuenta propia



destinados al consumidor final. Según Bustamante, Díaz, & Villareal (2016, p. 38), el comercio informal persigue objetivos diversos, entre los cuales se encuentran la evasión de impuestos, el incumplimiento de leyes laborales, y el ahorro en el pago de servicios, licencias, permisos y autorizaciones.

Esta definición operacional subraya la complejidad del fenómeno del comercio informal, destacando su carácter multifacético que se extiende más allá de la esfera laboral para abarcar diversas dimensiones de la actividad económica y social. Asimismo, resalta la dualidad inherente al comercio informal al coexistir con el sistema formal, sugiriendo la posibilidad de una transición hacia la formalidad. En este sentido, la investigación se orienta a comprender no solo las prácticas y motivaciones que caracterizan al comercio informal, sino también a explorar vías para su integración efectiva en el marco formal, promoviendo así un enfoque más inclusivo y sostenible en el ámbito económico y social.

2.2.1.3. Dimensiones del Comercio Informal

Para esta investigación se considera como indicadores de la categoría comercio informal a la Ilegalidad y a la Informalidad, siendo sus indicadores a su Naturaleza, Impacto y Tratamiento.

2.2.1.4. Antecedentes Históricos del Comercio Informal

La historia del comercio informal se remonta a épocas milenarias, según señala (Rodríguez, 2015). Los primeros vestigios de esta actividad emergen en la humanidad primitiva, marcando un significativo avance en la productividad. Alrededor del año 8,500 a.C., la práctica de la agricultura



y ganadería sustituyó a las actividades de caza y pesca, llevando consigo la necesidad de abandonar la constante migración. Estos avances propiciaron la transición de grupos nómadas a comunidades sedentarias, permitiéndoles no solo garantizar un sustento más rentable sino también almacenar excedentes como provisiones para periodos prolongados.

El desarrollo de la agricultura y la crianza de animales facilitó el intercambio de bienes entre diferentes grupos humanos. Con el tiempo, estos intercambios evolucionaron hacia el concepto de mercadería, dando origen a la primera división social: algunos pobladores se dedicaban a la agricultura, mientras que tribus de pastores proveían carne, sentando así las bases del comercio exterior.

Simultáneamente, surge la necesidad de un medio de intercambio más eficiente, dando paso al surgimiento del dinero en forma de piezas preciosas, vestimenta y herramientas. El dinero se convierte en un elemento fundamental para la consolidación del comerciante. A medida que la tecnología avanza, se crea la oportunidad para que las comunidades no se limiten a la agricultura y la ganadería, surgiendo así la posibilidad de dedicarse a la fabricación de armas y herramientas, lo que da origen al comercio interior dentro de una misma aldea.

Estos antecedentes históricos revelan que el comercio, en sus diversas formas, ha sido un componente integral del desarrollo humano. Desde las primeras interacciones comerciales entre comunidades sedentarias hasta el surgimiento de la moneda como facilitador del intercambio, se evidencia la conexión intrínseca entre el comercio y la evolución social y tecnológica. Estos conocimientos históricos



proporcionan un contexto fundamental para comprender cómo el comercio informal ha persistido y evolucionado a lo largo de los siglos, adaptándose a las cambiantes dinámicas sociales y económicas.

2.2.1.5. Comercio Ilegal:

El comercio ilícito se describe como la transacción de bienes, servicios o productos derivados de actividades ilegales asociadas al crimen, como el plagio, contrabando, sustracción de bienes, mercancías prohibidas, estupefacientes y otras prácticas prohibidas. Esta actividad representa una economía clandestina, operando fuera del alcance y visión del Estado, careciendo de la posibilidad de tributar o formalizarse, a pesar de sus efectos en la economía legal (Guerrero en al., 2019).

La esencia del comercio ilícito se manifiesta como una influencia directa en la dinámica normal de la economía, estableciendo conexiones intrínsecas con el lavado de activos. La clandestinidad de estas operaciones dificulta su detección y regulación por parte de las autoridades, planteando un desafío sustancial para los organismos encargados de mantener la estabilidad económica y social.

En este escenario, el tratamiento gubernamental hacia la formalización del comercio ilícito se distingue por su naturaleza no regularizable. Dada su índole delictiva, la implementación de mecanismos de regularización se vuelve impracticable. El Estado se enfrenta a la difícil tarea de combatir esta actividad mediante medidas legales y de seguridad, con el propósito de desarticular las redes ilícitas y preservar la integridad del sistema económico.



Desde una perspectiva jurídica, el comercio ilícito se enfrenta a sanciones y medidas coercitivas diseñadas para desincentivar su práctica. Sin embargo, su erradicación total supone un desafío constante, dado su carácter encubierto y la capacidad de adaptación de quienes participan en estas prácticas ilícitas.

El enfoque exhaustivo de este problema demanda estrategias legales, medidas de seguridad efectivas y una colaboración internacional coordinada para abordar el comercio ilícito en todas sus manifestaciones. La comprensión profunda de su naturaleza y consecuencias resulta fundamental para diseñar políticas efectivas que impulsen una economía más segura y equitativa.

2.2.1.6. Comercio Informal:

El comercio informal, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus criterios establecidos en la CIET15, se caracteriza por una serie de elementos que varían de acuerdo a las realidades de cada país. Entre estos criterios se encuentran el cumplimiento normativo, registro de propiedad, contabilidad, destino de la producción, tipo de actividad económica, número de empleados, cumplimiento de beneficios laborales y remuneraciones, entre otros, según señala (Vera & Alava, 2015).

La OIT, a través de estas variables, define la informalidad como abarcando "todas las empresas de cuenta propia o solo aquellas que no están registradas bajo las formas específicas contempladas en la legislación nacional". Este registro hace referencia al cumplimiento tributario, a las leyes de seguridad social, a las relaciones laborales y al cumplimiento de la regulación de la actividad, como indica Vera & Alava



(2015). En consecuencia, el sector informal emerge como un espacio desprovisto de la protección estatal en términos de seguridad legal, económica y resolución de conflictos.

En el contexto peruano, la incidencia del comercio informal es significativa, evidenciando un alto grado de informalidad. Sin embargo, la respuesta estatal a esta problemática es limitada, careciendo de políticas efectivas de promoción y formalización. Este vacío de medidas gubernamentales contribuye a la persistencia de la informalidad, afectando tanto a los trabajadores como al desarrollo económico del país.

En suma, el comercio informal no solo se define por la ausencia de registro bajo formas legales específicas, sino que también representa un desafío para el estado en términos de regulación y protección de los trabajadores. La falta de políticas claras de formalización perpetúa esta situación, destacando la necesidad de estrategias integrales para abordar sus múltiples dimensiones.

2.2.1.7. Tipos de Comercio Informal

El comercio informal ha arraigado profundamente en Perú, configurándose como un fenómeno de larga data que impacta significativamente a una amplia base de trabajadores. En el año 2022, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reveló cifras alarmantes, situando la tasa de informalidad laboral en el país en un asombroso 72.3% (INEI, 2022). (Este elevado índice refleja la extendida presencia del comercio informal, una realidad que se desglosa en tres categorías fundamentales: comercio ambulante, comercio fijo y comercio semifijo.



2.2.1.7.1. Comercio Ambulante:

El comercio ambulante, una expresión destacada del comercio informal en Perú, constituye una actividad económica arraigada en las calles y lugares públicos. De acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú (MTPE), este sector representó el 27,7% de la economía informal en 2021. (MTPE, 2021).

Esta modalidad comercial se distingue por la ausencia de un local fijo, obligando a los vendedores y clientes a la movilidad constante. La movilidad del comercio ambulante implica que los clientes deben trasladar los productos adquiridos de un lugar a otro. Este dinamismo caracteriza particularmente las áreas céntricas de las ciudades, donde una diversidad de vendedores ambulantes ofrece productos que abarcan desde alimentos hasta prendas de vestir y artículos electrónicos.

La presencia significativa del comercio ambulante en la economía informal revela su importancia y arraigo en la dinámica comercial peruana. Esta forma de comercio no solo refleja la adaptabilidad de los emprendedores a las condiciones económicas, sino también destaca la necesidad de comprender y abordar las complejidades asociadas con la informalidad para promover un desarrollo económico más inclusivo y sostenible en el país.



2.2.1.7.2. Comercio Fijo:

El comercio fijo se configura como aquellos establecimientos que mantienen una ubicación permanente, como puestos de mercado, tiendas y diversos negocios. Sin embargo, su distinción radica en la carencia de las autorizaciones legales correspondientes, exponiéndolos a la posibilidad de desalojo por parte de las autoridades. Según datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú (MTPE) en 2021, el comercio fijo representó el 35,9% de la economía informal en el país (MTPE, 2021).

Estos negocios informales fijos están diseminados por todo el país, siendo más prominentes en las zonas marginales de las ciudades. En estos entornos, donde las condiciones económicas pueden ser más desafiantes, la gente busca alternativas para subsistir, dando lugar a la proliferación de estos negocios. La diversidad de productos ofrecidos por estos establecimientos va desde alimentos hasta artículos electrónicos y prendas de vestir.

El fenómeno del comercio fijo no solo subraya la presencia extendida de la informalidad en la estructura económica peruana, sino que también destaca la necesidad de abordar las causas subyacentes de esta práctica y de implementar medidas que fomenten la formalización y brinden oportunidades sostenibles para los emprendedores en estos sectores.



2.2.1.8. Comercio Semifijo:

El comercio semifijo comprende aquellos negocios que ocupan espacios públicos, El comercio semifijo abarca aquellos negocios que se establecen en espacios públicos, como mercados sobre ruedas o puestos de comida en ferias y eventos. Similar al comercio ambulante y fijo, este tipo de comercio opera en una situación de informalidad al carecer de las autorizaciones legales necesarias. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el año 2021, el comercio semifijo representó el 36,4% de la economía informal en Perú (INEI, 2022).

La característica distintiva de los negocios semifijos es su movilidad, lo que implica que pueden estar presentes en distintos lugares según el evento o la temporada del año. Por ejemplo, los mercados sobre ruedas pueden desplazarse a diferentes barrios de una ciudad, mientras que los puestos de comida en ferias y eventos tienen la capacidad de cambiar de ubicación constantemente.

Este fenómeno refleja la complejidad de la informalidad en el país, destacando la necesidad de abordar las condiciones que perpetúan este tipo de comercio. Implementar medidas que promuevan la formalización y proporcionar apoyo a estos emprendedores móviles puede contribuir a la creación de un entorno más justo y equitativo en el ámbito económico.

2.2.1.9. Diferencias de Comercio Informal y Comercio Ilegal.

Las diferencias entre el comercio informal y el comercio ilegal son fundamentales para comprender la complejidad de estos fenómenos



económicos. El comercio informal, como el comercio ambulante, fijo y semifijo en Perú, se refiere a actividades económicas que operan al margen de las regulaciones legales y carecen de las autorizaciones correspondientes. Este tipo de comercio, aunque no cumple con las normativas, no necesariamente involucra actividades ilegales o criminales. Se sustenta en la falta de formalización y acceso a los beneficios legales y económicos.

Por otro lado, el comercio ilegal abarca el intercambio de bienes, servicios y productos derivados de actividades ilegales vinculadas al crimen, como el contrabando, plagio, tráfico de drogas, entre otros. A diferencia del comercio informal, el comercio ilegal tiene una connotación criminal más directa y está sujeto a sanciones legales más severas.

Las diferencias radican en la naturaleza de las actividades: mientras el comercio informal está principalmente relacionado con la falta de formalización y acceso a beneficios legales, el comercio ilegal implica transacciones directamente vinculadas a la comisión de delitos. Ambos fenómenos presentan desafíos significativos para la regulación y la mitigación de sus impactos, y su abordaje requiere estrategias específicas. (Guerrero & Mora, 2019).

2.2.2. Correspondiente a la 2da Categoría de Estudio: Sentencia de Lavado de Activos

2.2.2.1. Definición de una Sentencia de Lavado de Activos

La sentencia de lavado de activos, en el marco jurídico, se conceptualiza como un delito independiente que surge a partir de una



actividad criminal previa y consiste en conferir una apariencia de legalidad a los fondos o activos ilícitos originados en dicha actividad. De acuerdo con la normativa legal peruana, específicamente la Ley (N°018-2017-JUS, 2017), este delito busca facilitar la circulación de los fondos ilícitos en el sistema económico-financiero al dotarlos de una fachada de licitud. Sin embargo, según Núñez Pérez (2022), el lavado de activos no es simplemente un resultado, sino un proceso económico ilícito diseñado para obstaculizar la identificación genuina de los fondos generados por el delito previo.

La esencia de esta conducta delictiva radica en la simulación de la auténtica naturaleza de los recursos, bienes o ganancias derivados de actividades ilícitas. El propósito fundamental es lograr que estos elementos aparezcan como legítimos, posibilitando su integración indebida en la economía legal. Esta estrategia busca, en última instancia, encubrir el rastro de los ingresos y activos generados por actividades criminales subyacentes.

La Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433 añade una perspectiva importante al señalar que el origen delictivo de los fondos sujetos a lavado no está limitado por un umbral específico de gravedad de la actividad criminal precedente (Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, 2017). Esta sentencia establece que la ley no hace referencia a un criterio de gravedad, sino que enfatiza la capacidad de la actividad criminal para generar ganancias ilícitas y requerir operaciones de lavado de activos. Así, la sentencia destaca la importancia de no



subestimar ninguna actividad criminal que pueda generar ingresos ilícitos susceptibles de ser objeto de lavado.

2.2.2.2. Definición Operacional de la Sentencia de Lavado de Activos

En el marco de la investigación en el ámbito del derecho, la sentencia de lavado de activos se conceptualiza como el desenlace de un meticuloso proceso de investigación destinado a identificar sus efectos y debatir su naturaleza. Este proceso se distingue por la evaluación de criterios clave por parte del fiscal, la defensa y la posterior decisión del juez. La sentencia no es simplemente el resultado de un procedimiento; más bien, representa la culminación de un análisis exhaustivo de elementos legales y argumentos presentados durante el juicio.

La figura de la sentencia de lavado de activos emerge como una respuesta jurídica a la compleja trama de legitimación de fondos ilícitos. Se contempla como el veredicto que sigue a la indagación de la fiscalía, los argumentos de la defensa y, en última instancia, la determinación del juez, constituyendo un componente vital en la lucha contra el lavado de activos.

Es fundamental destacar que, según la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433 (2017), el delito previo asociado a la sentencia de lavado de activos no puede ser el comercio informal. Esta conexión implica que la absolución del acusado en casos de lavado de activos puede estar vinculada a la percepción del comercio informal como delito previo.



2.2.2.2.1. Dimensiones de la Categoría Sentencia de Delito de Lavado de Activos

Delito de Lavado de activos

El delito de lavado de activos abarca la transformación de fondos ilícitos para conferirles una apariencia de legalidad. Este acto desleal socava la integridad del sistema financiero y busca integrar ganancias ilícitas a la economía legal.

Criterios de los Actores:

Los criterios empleados por el fiscal, la defensa y el juez son fundamentales en la emisión de las sentencias. La evaluación de pruebas, argumentos legales y la interpretación de la normativa contribuyen a la toma de decisiones, delineando la dirección que tomará la sentencia de lavado de activos.

2.2.2.3. Tratamiento Internacional del Delito de Lavado de Activos

2.2.2.3.1. Convención de Viena de 1988 o Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

La Convención de Viena de 1988, también conocida como el marco de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, marca un hito relevante al comprometer a los estados a tipificar el delito de lavado de activos. Este tratado internacional, al que numerosos países adhirieron, establece pautas específicas relacionadas con los



artículos, tipificación del delito, sanciones, competencia y decomiso. Su principal objetivo es fomentar la cooperación entre las partes, especialmente en el contexto del delito de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La relevancia de la Convención de Viena radica en su capacidad para abordar la creciente amenaza del tráfico ilegal de drogas a nivel mundial. Como señala (Abanto Vásquez, 2017), este compromiso internacional surge como respuesta a la deficiente política antidrogas a nivel global. La estrategia previa se reveló insuficiente ante la ejecución de actividades ilícitas por parte de poderosas organizaciones criminales, escapando así de las posibilidades de persecución penal.

Prado Saldarriaga respalda esta perspectiva al destacar que la Convención no solo reestructuró la estrategia contra el tráfico ilegal de drogas, sino que también definió el delito de lavado de activos en sus tres modalidades, tal como se contempla en el D.L. 1106. Este enfoque integral demuestra la influencia sustancial de la Convención de Viena en la configuración de la legislación nacional relacionada con el lavado de activos.

2.2.2.3.2. Grupo de Acción Financiera sobre El Delito de Lavado de Activos (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera sobre el Delito de Lavado de Activos (GAFI) es una entidad creada en julio de 1989 por un grupo de líderes de siete países: Estados Unidos de América, Japón, Alemania, Italia, Francia, Reino Unido y Canadá. Su



establecimiento fue una respuesta a las crecientes operaciones de lavado de dinero que afectaban las economías nacionales. En la actualidad, el GAFI está compuesto por 34 países y dos organismos internacionales, consolidándose como una entidad clave en la lucha global contra el lavado de activos.

Las 40 recomendaciones del GAFI son fundamentales en el ámbito internacional, estableciendo un estándar que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y prevenir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Estas recomendaciones buscan poner en práctica los acuerdos establecidos en la Convención de Viena y su ratificación, marcando un compromiso colectivo en la prevención y persecución de actividades delictivas financieras a nivel global (Toso Milos, 2021).

Dentro de las 40 recomendaciones, las primeras abordan la cooperación internacional y la prevención del delito de lavado de activos. A partir de la tercera hasta la octava recomendación, se enfocan en la penalización del financiamiento del terrorismo y del lavado de activos. Además, se incluyen medidas como la aplicación de sanciones financieras "inteligentes" contra personas y la atención a la instrumentalización de personas jurídicas.

Este marco normativo internacional proporciona directrices claras para fortalecer la integridad del sistema financiero global y prevenir prácticas financieras ilícitas.



2.2.2.3.3. Convención de Estrasburgo o Convenio sobre Blanqueo, Detección y Confiscación de los Productos de un Delito

Mediante este convenio se hace referencia al delito precedente como delito base el cual define como “cualquier delito como resultado del cual se ha generado productos que pueden ser objeto de un delito de los definidos en artículo 6 de este convenio” (BOE, 1998), así desde este convenio el delito de lavado de activos tiene una redacción propia, situación que se ve plasmada en las políticas internacionales.

La Convención de Estrasburgo (CE, 1990), también conocida como el Convenio sobre blanqueo, detección y confiscación de los productos de un delito, establece un marco legal significativo en la lucha contra el lavado de activos. Este convenio, firmado en Estrasburgo en 1990 por el Consejo de Europa, aborda la necesidad de prevenir y sancionar el blanqueo de capitales.

Una característica distintiva de este convenio es su referencia al delito precedente como el "delito base". Se define como "cualquier delito como resultado del cual se han generado productos que pueden ser objeto de un delito de los definidos en el artículo 6 de este convenio" (BOE, 1998). Esta redacción específica otorga al delito de lavado de activos una conceptualización propia, diferenciándolo de otros tipos de delitos financieros.



La inclusión de esta perspectiva en las políticas internacionales refleja un enfoque integral para abordar el fenómeno del lavado de activos. Al considerar el delito precedente como un elemento central, el convenio busca no solo penalizar el acto de blanqueo en sí mismo, sino también prevenir y sancionar las actividades delictivas que generan los fondos sujetos al proceso de lavado.

Este enfoque integrado contribuye a la efectividad de las medidas contra el lavado de activos, promoviendo la cooperación internacional y estableciendo estándares para la detección, confiscación y seguimiento de los productos del delito.

2.2.2.3.4. Reglamento Modelo de CICAD (Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas)

El Reglamento Modelo de la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas (CICAD) constituye un instrumento fundamental en el ámbito legal, específicamente en la lucha contra el lavado de activos. Este reglamento aborda de manera detallada aspectos cruciales relacionados con la autonomía del delito de lavado de activos y su conexión con el delito precedente.

En consonancia con las disposiciones de la CICAD, se establece un marco jurídico que no solo penaliza el acto de lavado de activos, sino que también aborda el auto lavado y conductas imprudentes relacionadas. Este enfoque integral refleja la necesidad de combatir no solo el resultado final del lavado de



activos, sino también las acciones que lo preceden y las prácticas imprudentes que facilitan dicho delito.

El reglamento también incide en la regulación del sistema financiero al establecer responsabilidades y obligaciones específicas para las entidades financieras. En este contexto, destaca la importancia de la comunicación de las operaciones sospechosas, proporcionando un mecanismo imprescindible para la detección y prevención de actividades ilícitas.

Asimismo, el reglamento aborda la implementación de programas de cumplimiento en las entidades financieras, consolidando así un marco normativo que promueve la adopción de medidas proactivas contra el lavado de activos. Este documento se erige como un pilar esencial en la construcción de un entorno legal robusto que fortalece la capacidad de los Estados miembros para combatir eficazmente el lavado de activos, contribuyendo a la integridad y estabilidad del sistema financiero internacional.

2.2.2.3.5. Convención de Palermo (Convención Contra la Delincuencia Organizada)

La Convención de Palermo, también conocida como la Convención contra la Delincuencia Organizada, desempeña un papel importante en la prevención y combate de la delincuencia organizada transnacional. Este convenio invita a los Estados parte a establecer unidades de inteligencia financiera, otorgándoles un rol destacado en la lucha contra la criminalidad organizada, el terrorismo y el lavado de activos a nivel internacional.



El principal objetivo de este acuerdo es prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Una de las medidas fundamentales que promueve es la declaración de "ilegales" de ciertos delitos recurrentes cometidos por grupos criminales. Entre estos delitos se encuentran el lavado de dinero, la corrupción de funcionarios y la asociación ilícita. Esta declaración busca un compromiso conjunto de los países miembros para tipificar y sancionar de manera efectiva estas conductas delictivas.

Adicionalmente, la Convención de Palermo insta a la implementación de medidas legislativas y administrativas específicas. Estas medidas buscan fortalecer el marco legal para abordar y penalizar los delitos mencionados, asegurando una respuesta coherente y robusta ante la delincuencia organizada a nivel global.

2.2.2.4. Regulación Actual del Delito de Lavado de Activos

2.2.2.4.1. Decreto Legislativo N° 736

Inicia con la suscripción de la Convención de Viena, mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 736, del 12 de noviembre de 1991, donde se incorporan los artículos 296-A y 296-B a los delitos de tráfico ilícito de drogas, a la Sección II, del Capítulo III del Título XII del Código Penal. La consigna es que el Estado no puede ser indiferente ante la amenaza, por lo que adopta medidas para contrarrestar las conductas ilícitas relacionadas con bienes, productos o beneficios ilegales obtenidos mediante el



proceso de tráfico ilícito de drogas, así como el movimiento de capitales, con la finalidad de evitar su reciclaje e integrar al país mediante actos de lavado (Nuñez, 2022).

2.2.2.4.2. Ley N° 25404

Promulgada el 25 de febrero de 1992, la cual sustituye el artículo 195 del Código Penal que hace referencia a la pena privativa de libertad. Además, es importante resaltar que antes de la promulgación de esta ley, por un periodo de dieciséis días, el delito de lavado de activos era atípico, y se reincorpora como una circunstancia agravante concreta y específica del delito de receptación (Nuñez Perez, El Delito de Lavado de Activos en el Derecho Penal Peruano, 2022).

2.2.2.4.3. Decreto Ley N° 25428

Promulgado el 11 de abril de 1992, mediante el cual se reincorporan los artículos 296-A y 296-B a la Sección II, Capítulo III del Título XII del Código Penal. Nuevamente dentro del ámbito de los delitos de Tráfico Ilícito de drogas, haciendo mención como posible delito determinante al narcoterrorismo, ambos tipos penales se configuran como un delito común cuya conducta típica era la intervención del proceso de lavado de dinero (Nuñez, 2022).

2.2.2.4.4. Ley N° 27765

Ley denominada penal contra el lavado de activos, promulgada el 27 de junio de 2002. Deroga el artículo 296-A y 296-



B del Código Penal para reemplazarlo mediante esta ley especial, bajo la nomenclatura jurídica de lavado de activos. Esta ley regula la modalidad de actos de conversión y transferencia, así como los actos de ocultamiento y tenencia, junto con sus formas agravadas y las reglas de investigación, que incluyen el levantamiento del secreto bancario, la reserva tributaria y bursátil previa autorización judicial. Además, precisa respecto al origen ilícito, incluyendo conductas punibles como tráfico ilícito de drogas, delitos contra la administración pública, secuestro, proxenetismo, tráfico de menores, defraudación tributaria, delitos aduaneros u otros similares a los mencionados con características similares, a excepción del delito de receptación (Nuñez, 2022).

2.2.2.4.5. Decreto Legislativo N° 986

Promulgado el 22 de julio de 2007, denominado Decreto legislativo que modifica la Ley N° 27765, Ley penal contra el lavado de activos. Esta modificación es relevante para la estructura típica del delito de lavado de activos, ya que lo configura como un delito de resultado típico lesivo. Además, mediante esta modificación, el hecho de dificultar la identificación de su origen, incautación o decomiso deja de ser integrante de la tendencia interna trascendente en la tipicidad subjetiva (Nuñez, 2022).

2.2.2.4.6. Decreto Legislativo 1106

Promulgado el 19 de abril de 2012, este decreto legislativo, denominado "Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado



de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado", reemplaza a la Ley N° 27765. Es relevante la incorporación de la tercera modalidad delictiva denominada transporte, traslado, ingreso o salida del territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, siendo independizados del tipo penal ocultamiento y tenencia. Además, destaca la decisión de regular y ratificar el delito de omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas ante la autoridad competente, como la Unidad de inteligencia financiera (UIF-Perú), para transacciones u operaciones sospechosas de acuerdo con las leyes y normas reglamentarias. Otra novedad de esta normativa es la incorporación de un delito periférico al lavado de activos: el delito de rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información (Nuñez, 2022).

2.2.2.4.7. Decreto Legislativo N°1249

Promulgado el 26 de noviembre de 2016, este decreto legislativo dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo. Lo relevante de esta ley es la modificación que sufrió el delito de lavado de activos en su modalidad del ocultamiento o tenencia, donde ha desaparecido el elemento subjetivo adicional que es la tendencia interna trascendente. Por lo tanto, no es exigible que la conducta de dificultar la identificación de su origen, incautación o decomiso esté prescrita como parte de la estructura típica (Nuñez, 2022).



2.2.2.4.8. Decreto Legislativo N°1352

Promulgado el 7 de enero de 2017, este decreto amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Surge de la necesidad de no ser compatible con el principio de Ne bis in ídem en la acumulación de sanciones de la Ley N°30424 contra la persona jurídica y sus consecuencias accesorias del artículo 105 del Código Penal (Nuñez, 2022).

2.2.2.4.9. Decreto Legislativo N°1367

Promulgado el 29 de julio de 2018, este decreto amplía los alcances de los decretos legislativos 1243 y 1295. Las modalidades básicas del delito de lavado de activos han sufrido cambios en la consecuencia jurídica del delito. En casos donde la pena privativa de libertad es de 8 a 15 años y la multa de 120 a 365 días multa, se adiciona la pena de inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.

2.2.2.4.10. Ley 31178

Promulgada el 28 de abril de 2021, esta ley modifica los artículos del Código Penal respecto de la circunstancia agravante derivada de la comisión del delito durante calamidad pública o emergencia sanitaria. Además, dicta disposiciones sobre la pena de inhabilitación en el Código Penal y leyes especiales. Se aprecia que en todas las modalidades de lavado de activos, así como en sus formas agravadas, tiene regulada la pena de inhabilitación, ya sea de forma temporal o perpetua. En los casos en que se tiene prevista



la inhabilitación perpetua, se establece que dicha condena debe reconsiderarse cuando se cumpla un período de 20 años de pena de inhabilitación, conforme al Decreto Legislativo N°1243 del 12 de octubre de 2016 (Nuñez, 2022).

2.2.2.4.11. Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017

Esta sentencia, publicada el 11 de octubre de 2017, aborda los alcances del delito de lavado de activos según el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, modificado por el Decreto Legislativo 1249. También trata sobre el estándar de la prueba para su persecución procesal y condena. La sentencia establece doctrina legal y pautas de interpretación en asuntos judiciales. Se destaca la definición del triple pilar indiciario necesario para realizar la imputación penal en los casos de lavado de activos (Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, 2017).

Después de 30 años de divergencias en aspectos sustantivos y procesales relacionados con el delito de lavado de activos, esta sentencia logra unificar los criterios dogmáticos procesales. Representa una de las interpretaciones más precisas y claras, en conformidad con el principio de legalidad, la estructura típica y la forma de probar este delito (Tumi, 2023).

2.2.2.5. Modalidades del Delito de Lavado de Activos

2.2.2.5.1. Actos de Conversión y Transferencia

Conversión: El docente (Del Carpio, 1997) explica que el acto de conversión es un procedimiento de cambio que



experimentan los bienes originados en la comisión de un delito grave, generando como resultado un bien parcial o totalmente distinto al original. Además, destaca que no es obligatorio que las transacciones se realicen exclusivamente con dinero en efectivo o electrónico, sino que también pueden llevarse a cabo mediante el intercambio de acciones, títulos, valores, bonos, entre otros, que son susceptibles de sufrir transformaciones.

2.2.2.5.2. Actos de Ocultamiento y Tenencia

Según el profesor (Rosas, 2015), los actos de ocultamiento o tenencia se manifiestan después de que los activos "han adquirido una ficticia apariencia de legalidad, la que les fue gestada por los actos anteriores de conversión y transferencia, esto ya en la fase final del lavado de activos; en específico, a la fase de integración, en donde los activos 'se encuentran atravesando el proceso de apariencia de la licitud, pero [...] ya pasaron los actos de conversión y transferencia".

2.2.2.5.3. Actos de Transporte, Traslado, Ingreso o Salida por Territorio Nacional de Dinero o Títulos Valores de Origen Ilícito

Según (García, 2013) estos actos tienen lugar tanto dentro como fuera del territorio nacional, "de forma que no puedan ser identificados". Las primeras conductas reprimen los actos de desplazamiento interno, mientras que las segundas hacen referencia al movimiento internacional de los activos ilícitos.

2.2.2.6. Etapas del Delito de Lavado de Activos

El delito de lavado de activos se compone de tres fases o etapas a través de las cuales el dinero de origen ilícito busca legitimarse en apariencia. Según (Tumi, 2023) estas etapas conforman el ciclo de lavado de activos:

Colocación: En esta fase, se busca distanciar el dinero de cualquier asociación directa con el delito. Ocurre cuando el lavador introduce los fondos ilegales en el sistema financiero, ya sea de manera conjunta o en pequeñas partes. Descubrir el lavado de activos en esta etapa sería más exitoso para determinar el monto ilícito, dado que representa el inicio de la actividad de lavado.

Intercalación: Durante esta fase, se llevan a cabo actos de transferencia de dinero de origen ilícito con el único propósito de alejarlo de su procedencia ilegal. Aquí, el lavador realiza una serie de negocios y transacciones financieras para borrar pistas e impedir su rastreo, como el registro de dinero en paraísos fiscales offshore.

Integración: En esta etapa, los bienes, efectos o ganancias vuelven al control del lavador, pero legitimados, reciclados o blanqueados, aparentando la legalidad del dinero.

2.2.2.7. El Delito Previo

Según (Hanco, 2019) el delito de lavado de activos se considera un delito instrumental, ya que se utiliza para sancionar la acción de lavar activos o percibir ganancias ilícitas derivadas de una actividad criminal previa. Es de suma importancia, según el autor, identificar el delito previo



o los bienes con origen ilícito que han sido afectados. El delito previo se refiere a una actividad delictiva con la capacidad de generar ganancias ilícitas, dando como resultados activos contaminados, como dinero, bienes, efectos y ganancias, que luego serán objeto de lavado.

Además, la doctrina también se refiere a este delito como "delito fuente", designando cualquier conducta típica, antijurídica y culpable que constituye el origen ilícito de dinero, ganancias, activos, capitales, entre otros.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Delito Fuente

El Delito Fuente se refiere a la actividad criminal que origina ganancias ilícitas, siendo la base del lavado de activos. Es importante identificar la fuente ilegal de los fondos para combatir eficazmente el lavado. Como señala el análisis del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero de origen ilícito en la economía formal, "una vez que se identifica el lavado de activos, es necesario hacer un rastreo del origen de ese dinero" (IDEHPUCP, 2023).

2.3.2. Legitimación de Capitales:

La legitimación de capitales es el proceso mediante el cual los activos ilícitos adquieren una apariencia legal. Esto involucra transformar recursos de origen delictivo en activos aparentemente legítimos, dificultando su rastreo. Como destaca (Lopez & Yllapuma, 2022) este fenómeno es esencial para los perpetradores del lavado de activos, ya que les permite disfrutar de las ganancias ilícitas sin despertar sospechas. Este proceso puede abarcar inversiones en



diversos sectores, complicando la detección de actividades ilegales y su vinculación con el crimen organizado.

2.3.3. Unidades de Inteligencia Financiera (UIF):

Las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) son entidades encargadas de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información relacionada con la detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En el caso específico de la UIF-Perú, esta cumple un rol importante al solicitar, recibir y analizar información sobre transacciones financieras, contribuyendo a la prevención y combate de actividades ilícitas (SBS, 2023).

2.3.4. Transporte de Capitales:

El transporte de capitales se refiere al movimiento de dinero, ya sea en forma física o electrónica, dentro y fuera del territorio nacional. Esta actividad puede ser utilizada en el contexto del delito de lavado de activos, donde los individuos buscan desplazar, transportar fondos de origen ilícito para legitimarlos. La tipificación de la modalidad de transporte de dinero en el delito de lavado de activos es una medida preventiva que responde a recomendaciones internacionales para combatir este tipo de prácticas (SBS, Nociones básicas del sistema contra LAFT)

2.3.5. Estándares de Prueba

El estándar de prueba en el delito de lavado de activos se destaca que el lavado de activos es un delito complejo que requiere ser probado a través de prueba indiciaria. La estructuración de esta prueba debe seguir pautas específicas



de acuerdo a los estándares probatorios reglamentados, según lo establecido en la normativa legal y las sentencias judiciales (Cusi, 2017)

2.3.6. Disminución de Ingresos Fiscales por La Informalidad y Lavado de Activos

La relación entre la informalidad y el lavado de activos tiene un impacto significativo en la disminución de los ingresos fiscales en el Perú. La economía informal, al operar al margen de las regulaciones fiscales, facilita la ocultación de ingresos ilícitos que pueden ser utilizados en actividades de lavado de activos. La falta de registros formales y la evasión fiscal asociada a la informalidad dificultan la recaudación de impuestos, lo que afecta directamente a los ingresos fiscales del Estado. Además, el lavado de activos, al buscar legitimar ganancias ilícitas, contribuye a la opacidad financiera y a la elusión fiscal, agravando aún más la disminución de los ingresos fiscales.



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de la Investigación

Según su enfoque esta investigación es de tipo Cualitativo, respecto al tipo de investigación según su finalidad jurídica es de tipo socio-jurídico o jurídico social (Arango, 2013), porque explica la incidencia del comercio informal en la calificación y aplicación del delito de lavado de activos. Según el propósito del estudio es de tipo Observacional pues se trata de analizar un hecho de la realidad. Según el grado de manipulación de datos es de tipo No Experimental porque analiza la realidad existente sin poder manipular los datos. Según el número de mediciones es de tipo Transeccional descriptivo pues tiene como objetivo determinar (objetivo general) Según la cronología de observaciones es de tipo retrospectivo pues se analizan sentencias emitidas desde el 2019 al 2021. Siendo un estudio de diseño no estadístico, con Estudios de Caso elegidos por conveniencia.

3.1.2. Nivel de la Investigación

El nivel de investigación es descriptivo-explicativo porque esta investigación busca la descripción y explicación del impacto del comercio informal y las sentencias de lavado de activos.



3.1.3. Diseño de la Investigación

Dado que esta investigación recoge las posiciones de los operadores para hacer un análisis dogmático de la norma el diseño de esta investigación es de tipo de enfoque cualitativo fenomenológico, porque además del análisis de las normas y jurisprudencia, y estudio de casos se considera explorar cómo los operadores relacionados al delito de lavado de activos como son jueces, fiscales y abogado litigante perciben la realidad acerca de este delito.

3.1.4. Métodos de Investigación

En esta investigación respecto al análisis del delito de lavado de activos, se usa el método fenomenológico dogmático, porque además de analizar la interpretación de las normas penales que describen y sancionan el delito de lavado de activos, se analiza la percepción de los operadores que son jueces, fiscales y abogados litigantes, este método implica un análisis detallado de los elementos que componen el tipo penal, así como de las circunstancias que pueden agravar o atenuar la responsabilidad del autor; también implica la revisión de la jurisprudencia y doctrina jurídica relevante acerca del delito de lavado de activos, para determinar cómo se interpreta y aplica el derecho en casos similares. Así mismo hace un abordaje en el ámbito criminológico, porque busca entender las causas y consecuencias sociales del delito de lavado de activos para proponer una propuesta legislativa a efecto de formalizar el comercio informal.



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población de la Investigación

Esta investigación de enfoque **cualitativo** no presenta una población regular reconocible de características similares, regulares u observables bajo el enfoque estadístico, por lo que la población **es más bien una “población de interés”** constituida por las sentencias del delito de lavado de activos emitidos entre los años 2019 al 2021. Respecto a la muestra al tratarse de una investigación cualitativa, el tamaño de muestra se toma por conveniencia y está enmarcada al estudio de casos basados en un proceso inductivo, además del conjunto normativo y jurisprudencial analizado.

3.2.2. Unidad de Análisis

La unidad de análisis está constituida por el conjunto normativo del lavado de activos como objetos de análisis y como sujetos de análisis a los operadores de la justicia, como son los jueces, fiscales y abogados litigantes.

3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Técnicas de Investigación

En el marco de esta investigación de naturaleza cualitativa, se adopta una técnica fundamentada en la observación, alineada con el proceso inductivo inherente a la investigación cualitativa. Este enfoque aboga por la utilización de diversas fuentes de datos, respaldado por el "principio de triangulación", con el propósito de asegurar la validez interna de la investigación.



Observación Documental:

La primera técnica aplicada consiste en la observación documental, que abarca el análisis de normativas legales, jurisprudencia, textos especializados y sentencias seleccionadas, configurando así un estudio de caso exhaustivo. Este análisis contribuye a una comprensión del impacto del comercio informal sobre el delito de lavado de activos, identificando patrones, evoluciones y aspectos relevantes presentes en la legislación y decisiones judiciales.

Entrevistas:

La segunda técnica se centra en la realización de entrevistas a jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en el ámbito del lavado de activos. Estas entrevistas tienen como objetivo captar las percepciones subjetivas de los profesionales del derecho respecto al comercio informal y el delito de lavado de activos. La información recopilada proporciona una visión integral de las complejidades y desafíos que enfrentan estos actores en la aplicación de las normas del lavado de activos respecto al comercio informal.

3.3.2. Instrumentos de Investigación

Los instrumentos utilizados en esta investigación son los siguientes:

Para la Observación Documental:

Se emplean fichas de observación, entre las cuales se destacan:

Ficha Documentales (FD)

- **DN:** Ficha Normativa
- **DT:** Ficha Textual
- **DJ:** Ficha Jurisprudencial



- **DV:** Ficha de Videoconferencia
- **DS:** Ficha de Sentencias Analizadas
- **PL:** Ficha de Propuesta Legislativa

Para las Entrevistas:

Ficha de Entrevista (FE)

- **EJ:** Entrevista a Juez
- **EF:** Entrevista a Fiscal
- **EA:** Entrevista a Abogado

3.3.3. Indicadores de los Instrumentos de Investigación

Observación Documental:

- **Recurrencia de Referencias Normativas:** Número de referencias normativas identificadas en las observaciones documentales.
- **Identificación de Jurisprudencia Relevante:** Número de casos jurisprudenciales destacados en el análisis documental.
- **Diversidad de Fuentes Analizadas:** Variedad de fuentes documentales exploradas para garantizar amplitud en el estudio de caso.

Entrevistas:

- **Profundidad de Percepciones:** Grado de profundidad en las percepciones expresadas por jueces, fiscales y abogados en las entrevistas.
- **Consistencia de Respuestas:** Nivel de coherencia en las respuestas proporcionadas por los entrevistados en relación

con el comercio informal y el lavado de activos.

- **Identificación de Desafíos Percibidos:** Enumeración de los desafíos percibidos por los profesionales del derecho en la aplicación de normas de lavado de activos frente al comercio informal.

3.3.4. Validez

La validez de la presente investigación se aborda desde dos perspectivas fundamentales: la validez interna y la validez de contenido.

a) Validez Interna:

Para evaluar la validez interna, se emplea el índice de validez de Aiken. Este indicador cuantifica la consistencia interna de la estructura de las entrevistas y observaciones documentales sobre las evaluaciones independientes de tres expertos en derecho. Una alta puntuación de Aiken indica una mayor fiabilidad y consistencia en los instrumentos de investigación. Esta revisión por expertos fortalece la validez interna al asegurar que los instrumentos sean pertinentes y capturen adecuadamente las complejidades del fenómeno estudiado.

Tabla 2

Rangos de Validez de Aiken

Rango de validez	Interpretación
0.81 hasta 1.00	Muy Fuerte
0.60 hasta 0.80	Fuerte
0.41 hasta 0.60	Moderada
0.21 hasta 0.40	Baja
0.01 hasta 0.20	Muy baja

Nota: (Ruiz Olabuénaga, 2012)

Los expertos que validan los instrumentos de esta investigación son:

Tabla 3

Expertos que Validan los Instrumentos de Investigación

Ítem	Nombres y Apellidos	Grado	Colegiatura	Experiencia Laboral
1	Pineda Gonzales, José Alfredo	Doctor en derecho	0166	Docente universitario del curso de metodología de la investigación
2	Ignacio Velazco, Wilder	Doctor en derecho	1921	Docente universitario del curso de metodología de la investigación
3	Mamani Huanca, Juan Carlos	Msc. en derecho	0992	Fiscal Superior de la Primera Fiscalía de Puno

Nota: Elaboración propia

Del cálculo de la validez de este índice de Aiken resulta que tanto las Fichas Documentales (FD) como las Fichas de Entrevista (FE) presentan un $V_{prom} = 0.98$ que indican una Pertinencia, Coherencia, Congruencia, Suficiencia, Objetividad, Consistencia, Organización, Claridad, Oportunidad y Estructura muy fuerte de las fichas.

b) Validez de Contenido:

La validez de contenido se garantizará mediante el análisis detallado de las fichas de observación y entrevistas. Se verificará que estas herramientas de recolección de datos aborden exhaustivamente las dimensiones esenciales del lavado de activos y su relación con el comercio informal. La revisión constante de los datos recopilados y su correspondencia con los objetivos de la investigación contribuirá a la validez de contenido.



3.3.5. Confiabilidad

La confiabilidad de esta investigación se aborda considerando la consistencia y replicabilidad de los resultados. Para tal efecto se implementan estrategias específicas para asegurar la confiabilidad dentro del contexto de la investigación cualitativa.

Triangulación de Datos: La confiabilidad se fortalece mediante la triangulación de datos, utilizando tanto la observación documental como las entrevistas. Este enfoque multifacético garantiza una comprensión más completa y consistente del fenómeno estudiado.

Registro Detallado del Proceso: Se mantiene un registro minucioso de cada etapa del proceso de investigación, desde la selección de participantes hasta la interpretación de los datos. Este registro sirve como guía para futuros investigadores, facilitando la replicación y expansión del estudio.

3.4. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Método de Análisis

El método de análisis adoptado para esta investigación cualitativa se enmarca en un enfoque dogmático-fenomenológico. Este enfoque se caracteriza por la extracción de categorías a través de un proceso inductivo de recurrencia, relación y correspondencia entre el comercio informal y el delito de lavado de activos. Se busca así comprender las interconexiones y dinámicas emergentes desde una perspectiva fenomenológica, permitiendo una interpretación profunda de las experiencias y percepciones de los participantes.



3.4.2. Recolección de Datos

La recolección de datos se lleva a cabo mediante la interpretación e inferencia de las normas de lavado de activos y sus relaciones con el comercio informal. Este proceso implica la identificación de categorías recurrentes obtenidas tanto de los entrevistados como del análisis documental. Se busca explorar las posiciones de los actores entrevistados, las perspectivas de los autores analizados y los resultados del análisis de contenido. La triangulación de fuentes enriquece la comprensión del fenómeno, permitiendo una visión completa y detallada.

3.5. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

3.5.1. Procedimiento de Recolección de Datos

El procedimiento de recolección de datos sigue un enfoque sistemático y riguroso:

a) Entrevistas:

Se llevan a cabo entrevistas a jueces, fiscales y abogados especializados. Las respuestas se analizan para identificar patrones, percepciones y desafíos relacionados con el comercio informal y el lavado de activos.

b) Análisis Documental:

Se realiza una revisión exhaustiva de las normas, jurisprudencia, textos especializados y sentencias. Se extraen categorías significativas relacionadas con el fenómeno en estudio.

c) Proceso Inductivo:

Las categorías identificadas se someten a un proceso inductivo, donde emergen temas y patrones a través de la recurrencia y relación de datos.

d) Triangulación de Datos:

Se integran las perspectivas de los entrevistados y los resultados del análisis documental para validar y enriquecer la comprensión del fenómeno, garantizando la solidez de los hallazgos.

Tabla 4

Cuadros de Fichas de Recolección de Datos

Categoría	Subcategorías	Ítem	Cantidad de fichas	
Comercio Informal	Comercio Informal	Definición	1	
	Informalidad	Definición	3	
		Economía Informal	2	
	Percepción de Los Actores	Comercio Informal		
		Límites a la Informalidad		
Sentencias del Lavado de Activos	Percepción de Los Actores	Delito de Lavado de Activos	6	
		Problemas en el Proceso de Investigación DLA		
		Deficiencias en La Administración Tributaria		
		Naturaleza el DLA		
	Categoría de Lavado de Activos		Definición de DLA	1
			Autonomía del DLA	2
			Delito Precedente	2
			Modalidades del DLA	3
			Bien Jurídico Protegido	1
			Tendencia Interna	1
Trascendente				



Categoría	Subcategorías	Ítem	Cantidad de fichas
		Imputación en el DLA	1
		Elementos del DLA	1
		Sentencias de DLA	4
	Categoría Sentencias	Impacto del Comercio Informal	2
	Propuesta Normativa	Propuesta Normativa	3

Nota: Elaboración Propia

Tabla 5

Denominación de las Fichas de Recolección y Análisis de Datos.

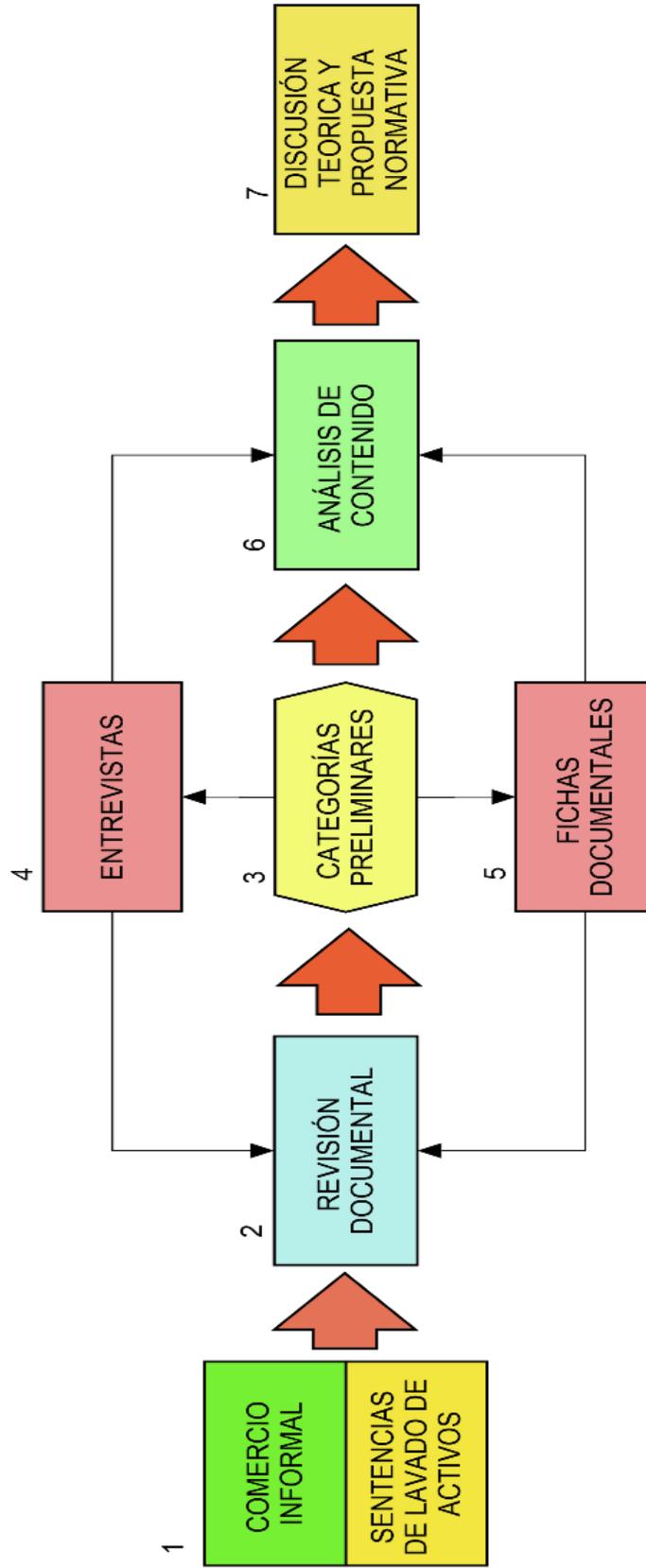
Tipo de Ficha	Código	Denominación
De entrevista (FE)	EJ	Entrevista a Juez
	EF	Entrevista a Fiscal
	EA	Entrevista a Abogado
Documentales (FD)	DN	Ficha Normativa
	DT	Ficha Textual
	DJ	Ficha Jurisprudencial
	DV	Ficha de Videoconferencia
	DS	Ficha de Sentencias Analizadas
Propuesta Legislativa (FP)	PL	Proyecto de Ley

Nota: Elaboración propia.

3.5.2. Procedimiento de Análisis de Datos

Figura 1

Procedimiento del Análisis de Datos de la Investigación



Nota: Elaboración Propia.



1) Planteamiento del Problema:

El inicio de la investigación parte del planteamiento del problema, donde se delinea con precisión el impacto del comercio informal en las sentencias de lavado de activos. Este paso es importante para establecer el marco conceptual y contextual necesario para la indagación subsiguiente.

2) Revisión Documental:

Antes de entrar en la identificación de categorías predominantes, se realiza una revisión documental exhaustiva. Esta fase abarca un análisis minucioso de leyes, jurisprudencia, libros y sentencias relevantes. La utilización de fichas documentales durante este proceso no solo organiza la información, sino que también sienta las bases para el análisis de los actores en el proceso penal vinculado al delito de lavado de activos.

3) Preparación de Categorías:

Las categorías, esenciales para la investigación, surgen de un proceso de revisión bibliográfica continuo. Este proceso se enriquece aún más mediante la incorporación de datos provenientes de entrevistas y la retroalimentación documental. La preparación de categorías se concibe como un proceso dinámico y cíclico que se beneficia de la constante interacción entre las diferentes fuentes de datos provenientes de las entrevistas y fichas documentales.

4) Entrevistas:

Después de haber establecido las categorías, se procede a la realización de entrevistas con jueces, fiscales y abogados litigantes. Esta



etapa es fundamental, ya que los actores entrevistados contribuyen a validar y mejorar el proceso cualitativo de análisis del impacto del comercio informal en las sentencias del delito de lavado de activos. La interacción con categorías predeterminadas facilita un diálogo enfocado y enriquecedor.

5) Fichas Documentales:

La construcción de fichas documentales se fundamenta en las categorías emergentes de un proceso cíclico que integra la revisión bibliográfica y mejoras continuas. Este enfoque respalda la triangulación de datos al recopilar información de diversas fuentes, como leyes, textos jurisprudenciales, videoconferencias y sentencias.

6) Análisis de Contenido:

Con la información documental y las perspectivas de los actores entrevistados, se lleva a cabo un análisis de contenido. Este paso implica considerar las categorías recurrentes y vincularlas con las categorías y objetivos de la investigación. La diversidad de fuentes respalda la concordancia y confiabilidad de los resultados.

7) Discusión Teórica y Propuesta Normativa:

La discusión teórica se erige como un espacio previo para la construcción de un nuevo marco teórico y conceptual sobre el fenómeno del comercio informal y el delito de lavado de activos. Este enfoque se fundamenta en la observación documental además de las observaciones y percepciones de los actores entrevistados. Posteriormente, se elabora una



propuesta normativa sólida, respaldada por esta investigación en el delito de lavado de activos. Donde la triangulación de actores y fuentes documentales enriquece la discusión y fortalece la propuesta, orientada a abordar soluciones viables frente al impacto del comercio informal en las sentencias de lavado de activos.

3.5.3. Secuencia de Investigación y Presentación de Resultados

Formación de Categorías

a) Planteamiento Inicial de Categorías:

Como punto de partida, se plantean categorías iniciales derivadas de la revisión documental. Estas categorías proporcionan una estructura inicial para la investigación y se consideran como puntos de referencia para la interacción con los actores entrevistados.

b) Primera Ronda de Entrevistas (Fecha 1):

Se lleva a cabo la primera ronda de entrevistas con jueces, fiscales y abogados litigantes. En esta fase, se busca afirmar las categorías iniciales planteadas, permitiendo a los actores confirmar, modificar o enriquecer estas categorías. La interacción directa valida las perspectivas teóricas con la realidad práctica.

c) Ajuste y Desarrollo de Categorías:

Con las aportaciones de la primera ronda de entrevistas, se ajustan y desarrollan las categorías iniciales. Este proceso refleja la interconexión



entre la teoría y la experiencia práctica, permitiendo una adaptación dinámica y enriquecedora del marco conceptual.

d) Segunda Ronda de Entrevistas (Fecha 2):

La segunda ronda de entrevistas se programa para discutir categorías incidentes o aquellas que surgieron como resultado del desarrollo y análisis en la primera ronda. Los participantes evalúan y discuten categorías emergentes, contribuyendo a una comprensión más profunda y contextualizada del fenómeno.

e) Análisis de Contenido (Primera y Segunda Rondas de Entrevistas):

Se realiza el primer análisis de contenido con los datos de la primera ronda de entrevistas y la revisión documental. Esto proporciona una visión inicial de las relaciones y patrones emergentes. Luego, se procede a la segunda ronda de entrevistas y se lleva a cabo el segundo análisis de contenido, enriqueciendo y matizando los resultados obtenidos anteriormente.

Tabla 6

Secuencia de Formación de Categorías y la Presentación de Resultados

Etapas	Acciones
Planteamiento Inicial	Formulación de categorías iniciales a partir de la revisión documental.
Primera Ronda de Entrevistas (Fecha 1)	Afirmación, modificación o enriquecimiento de categorías con la participación de los actores entrevistados.
Análisis de Contenido (Primera Ronda)	Evaluación inicial de patrones y relaciones a partir de datos de la primera ronda de entrevistas y revisión documental.
Ajuste y Desarrollo	Adaptación y desarrollo de categorías a partir de las aportaciones de la primera ronda de entrevistas.
Segunda Ronda de Entrevistas (Fecha 2)	Discusión y evaluación de categorías incidentes surgidas del análisis de la primera ronda.
Análisis de Contenido (Segunda Ronda)	Análisis en profundidad con datos de la segunda ronda de entrevistas, refinando y matizando los resultados previos.

Nota: Elaboración Propia

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LAS ENTREVISTAS

El análisis de contenido con respecto a las respuestas de los entrevistados para abordar los objetivos de esta investigación se lleva a cabo considerando la recurrencia, frecuencia y concordancia de las categorías presentes en sus respuestas y asociadas a los propios entrevistados. Según se detalla en la Tabla 7, se establecen subcategorías que se desarrollan como los primeros conceptos vinculados a los objetivos de la investigación. Este proceso recopila la opinión específica de los entrevistados en calidad de operadores del delito de lavado de activos en relación con el comercio informal. Además, se incorporan las observaciones de la autora, como se detalla en los anexos. Las denominaciones de estas fichas están codificadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 7

Denominación de las Fichas de Entrevista

Nro.	Código	Nombre de la Ficha
1	EJ1	Entrevista a Juez de la Corte Superior de Justicia de Puno
2	EJ2	Entrevista a Juez de la Corte Superior de Justicia de Puno
3	EJ3	Entrevista a Juez Transitorio Especializado en Extinción de Dominio
4	EF1	Entrevista a Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Especializada en Delito de Lavado de Activos Juliaca 2018-2023
5	EF2	Entrevista al Fiscal Especializado en Delito de Activos
6	EA1	Entrevista a Abogado Litigante

Nota: Elaboración Propia

En la siguiente tabla se muestran las subcategorías que se desarrollan de acuerdo a los objetivos de esta investigación:

Tabla 8

Subcategorías Resultantes del Análisis de Contenido de las Entrevistas

Categorías Recurrentes	Objetivos Específicos		
	OE1: Analizar la naturaleza jurídica del delito de lavado de activos con relación al comercio informal.	OE2: Identificar los efectos del comercio informal en las sentencias emitidas por el delito de lavado de activos en la Región de Puno en los años 2019-2021.	OE3: Hacer una propuesta legislativa a efecto de incorporar a los informales a la formalidad.
Comercio Informal	Naturaleza del comercio informal	Características del comercio informal	Necesidad de Límites de la Informalidad
	Amparo del comercio informal	Criterios para determinar el comercio informal	Propuestas política-normativas contra la Informalidad
	Deficiencias en el control del comercio informal	Defraudación tributaria y Comercio Informal	Regulación de la SUNAT con respecto a la informalidad
Sentencias de Lavado de Activos	Naturaleza del lavado de activos	Relación entre comercio informal y el delito de lavado de activos	
	Autonomía del delito de lavado de activos	Dificultades en la imputación de lavado de activos	
	Ausencia de la tipificación penal de la informalidad	Uso del comercio informal como excusa	
		Escasas sentencias en relación al comercio informal	

Nota: Elaboración Propia



4.1.1. Subcategorías al Respecto al Primer Objetivo: Analizar la Naturaleza Jurídica del Delito de Lavado de Activos con Relación al Comercio Informal

4.1.1.1. Naturaleza del Comercio Informal

La naturaleza del comercio informal, según las observaciones recopiladas de los entrevistados, se configura como una actividad económica que opera al margen de las normativas administrativas y fiscales establecidas por el Estado. Se trata de una diversidad de prácticas comerciales que van desde la venta ambulante hasta la explotación de mercados que ofrecen productos de contrabando. Un elemento determinante es la falta de registro formal en entidades como la SUNAT, lo que implica la ausencia de licencias de funcionamiento y la no tributación adecuada.

Este tipo de comercio a menudo se ampara en la aceptación social, destacando mercados específicos donde los comerciantes no emiten boletas ni tributan por los productos que ofrecen. La percepción de que el comercio informal es aceptado socialmente contribuye a su proliferación. La informalidad se presenta como una respuesta a la escasa cultura tributaria y a la falta de incentivos para la formalización.

La naturaleza del comercio informal también se vincula con el lavado de activos, ya que, en algunos casos, se utiliza como justificación para encubrir actividades ilícitas. Sin embargo, se destaca la necesidad de diferenciar el comercio informal genuino de aquel utilizado como medio para legitimar fondos de origen ilícito. La complejidad de esta actividad radica en la diversidad de situaciones que abarca, desde vendedores



ambulantes hasta grandes mercados que comercializan productos ilegales, lo que requiere enfoques específicos para su regulación y control.

4.1.1.2. Amparo del Comercio Informal

El amparo del comercio informal se evidencia en las observaciones recopiladas durante las entrevistas, destacando la aceptación social y la percepción de que ciertas prácticas, como la venta ambulante y la comercialización de productos de contrabando, son toleradas y, en algunos casos, respaldadas por la comunidad. Esta aceptación social se manifiesta claramente en la existencia de mercados específicos donde los comerciantes no emiten boletas ni cumplen con las obligaciones tributarias.

Uno de los factores que brinda amparo al comercio informal es la falta de una cultura tributaria arraigada en la sociedad, donde algunos ciudadanos consideran que el gobierno no utiliza adecuadamente los recursos recaudados, lo que desincentiva la tributación voluntaria. Además, la ausencia de incentivos significativos para formalizarse y las dificultades administrativas para obtener licencias y cumplir con requisitos específicos contribuyen al mantenimiento de la informalidad.

En el contexto de la minería ilegal, se destaca que las cooperativas mineras pueden ser utilizadas como mecanismos para encubrir el origen ilícito de los activos, aprovechando la falta de regulación y control efectivo en este sector.

El amparo del comercio informal también se presenta como una estrategia de defensa en casos de investigaciones penales, donde algunos acusados utilizan la informalidad como argumento para justificar la



procedencia de sus bienes y dificultar la labor de los fiscales en la imputación de cargos.

4.1.1.3. Deficiencias en el Control del Comercio Informal

Las deficiencias en el control del comercio informal son evidentes a lo largo de las observaciones recopiladas durante las entrevistas. Uno de los aspectos destacados es la escasa logística y recursos disponibles para las instituciones encargadas de supervisar y regular las actividades comerciales. En particular, el Ministerio Público, como titular de la acción penal, enfrenta limitaciones en términos de personal, equipos y medios para llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre el comercio informal y sus posibles conexiones con delitos como el lavado de activos.

Otro factor contribuyente a las deficiencias en el control es la falta de coordinación efectiva entre diversas entidades gubernamentales encargadas de regular diferentes aspectos del comercio, como la SUNAT, OSINERMIG, ADUANAS y DREM. La ausencia de una estrategia integral y coordinada dificulta la identificación y regulación efectiva de actividades comerciales informales.

Además, se destaca la deficiencia en el manejo del tipo penal en relación con el delito de lavado de activos. Los fiscales, en algunos casos, no logran establecer una teoría del caso clara y coherente, lo que afecta la imputación y dificulta la obtención de sentencias condenatorias. Esta falta de claridad en la conceptualización del delito y su relación con el comercio informal puede derivar en sentencias absolutorias.

En el ámbito administrativo, las sanciones por incumplimiento de normas comerciales suelen ser insuficientes para disuadir la actividad



informal, y la falta de una cultura tributaria arraigada contribuye a la baja percepción de riesgo para quienes participan en este tipo de comercio.

4.1.1.4. Naturaleza del Lavado de Activos

La naturaleza del lavado de activos, a partir de las percepciones compartidas por los entrevistados, se revela como un fenómeno intrincado, en estrecha relación con el comercio informal. La región analizada presenta una dinámica donde individuos involucrados en actividades ilícitas, como la minería ilegal o el comercio clandestino y de contrabando, utilizan estrategias para encubrir el origen ilícito de sus ganancias.

En el ámbito de la minería ilegal, por ejemplo, se destaca la falta de registro formal (RUC) y la utilización de cooperativas mineras como medios para encubrir la procedencia ilícita del dinero. La complejidad radica en la dificultad para identificar a los responsables de estas actividades, ya que las maquinarias pesadas y otros signos de riqueza no están registrados a su nombre.

El lavado de activos se manifiesta también en la creación de empresas de fachada, como grifos, donde el dinero de origen ilícito se introduce en la economía legal, generando ganancias mínimas para justificar las transacciones. La falta de peritajes contables y la ausencia de conocimientos especializados en las investigaciones fiscales contribuyen a la impunidad en estos casos.

La conexión entre el comercio informal y el lavado de activos se refuerza por la percepción de que ciertos individuos utilizan la informalidad como una excusa para justificar actividades ilícitas. La falta de recursos humanos y logísticos en la fiscalía, junto con plazos ajustados,



complica aún más la investigación y la construcción de imputaciones sólidas.

4.1.1.5. Autonomía del Delito de Lavado de Activos

La autonomía del delito de lavado de activos se destaca como un aspecto importante en las observaciones recopiladas de los entrevistados. Aunque el lavado de activos está intrínsecamente vinculado a diversas actividades ilícitas, como el comercio informal, la minería ilegal y el contrabando, se reconoce su carácter autónomo como tipo penal.

La autonomía del delito de lavado de activos se manifiesta en la necesidad de la fiscalía de demostrar el origen ilícito de los bienes y activos lavados, independientemente de la comisión de otros delitos previos. A pesar de que el lavado de activos tiene una estrecha conexión con actividades delictivas subyacentes, su configuración como delito independiente implica la obligación de demostrar el nexo entre los activos y una actividad criminal previa.

La observación subraya la importancia de entender el lavado de activos como un delito que requiere una atención específica, y su persecución no puede depender únicamente de la comisión de otros ilícitos. Esta autonomía permite a la fiscalía abordar el lavado de activos como un fenómeno delictivo complejo que exige una investigación detallada y pruebas sólidas para fundamentar las imputaciones.

4.1.1.6. Ausencia de la Tipificación Penal de la Informalidad

La ausencia de la tipificación penal de la informalidad emerge como un desafío significativo en el ámbito jurídico y socioeconómico. Las



entrevistas realizadas revelan que la informalidad, entendida como la actividad económica no regulada o no sujeta a las normativas formales, carece en muchos casos de una clara definición legal que permita su persecución penal. Este vacío normativo se traduce en una falta de herramientas jurídicas específicas para abordar las prácticas informales que, aunque pueden generar impactos negativos en diversos sectores, no son siempre objeto de sanciones penales.

Los datos recopilados subrayan la necesidad de revisar y actualizar el marco legal para abordar la informalidad desde una perspectiva penal. La falta de tipificación penal no solo dificulta la persecución de ciertas conductas informales, sino que también puede contribuir a la perpetuación de prácticas irregulares al no existir un marco legal claro que disuada estas acciones.

Asimismo, las entrevistas evidencian que la informalidad puede vincularse con otras problemáticas, como la evasión fiscal y la precarización laboral. La ausencia de tipificación penal podría contribuir a la proliferación de estas prácticas al no contar con una respuesta legal contundente.

4.1.2. Subcategorías Respecto al Segundo Objetivo: Identificar los Efectos del Comercio Informal en las Sentencias Emitidas por el Delito de Lavado de Activos en la Región de Puno en los Años 2019-2021.

4.1.2.1. Características del Comercio Informal

El comercio informal se distingue por su operación al margen de las normas y regulaciones establecidas por las autoridades administrativas.



Es una forma de actividad económica que surge sin el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para establecer y operar un negocio de manera legal. Entre las características más destacadas se encuentra la falta de licencias de funcionamiento, permisos municipales y otras autorizaciones específicas que las leyes y reglamentos requieren para la legal operación de una empresa.

Esta informalidad no se limita únicamente a la ausencia de documentación legal; también abarca el incumplimiento de normativas tributarias y municipales. La obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y otras autorizaciones relacionadas son indicadores cruciales de conformidad con las regulaciones tributarias. Además, la actividad informal puede extenderse a prácticas que evadan el control fiscal, como la falta de registro de transacciones y la elusión de tributos.

Es esencial destacar que, aunque la informalidad conlleva sanciones administrativas, no necesariamente constituye un ilícito penal. En muchos casos, se trata más de infracciones a normas administrativas que de conductas criminales. Sin embargo, en determinadas circunstancias, como el comercio clandestino cuando no se ha cumplido con ciertas especificaciones, la legislación penal puede entrar en juego, especialmente cuando se busca vincular la actividad informal con delitos como el lavado de activos.

4.1.2.2. Criterios para Determinar el Comercio Informal

La determinación del comercio informal en el contexto del delito de lavado de activos implica considerar varios criterios interrelacionados. Estos criterios son fundamentales para establecer si una actividad



económica opera al margen de las regulaciones y puede estar vinculada a la comisión de delitos previos, siendo esenciales para la investigación y enjuiciamiento del lavado de activos.

En primer lugar, la ausencia de documentos y registros legales es un indicador clave. La falta de licencia de funcionamiento, el no contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y la inobservancia de otras autorizaciones necesarias sugieren la informalidad de la actividad económica. La clandestinidad en el comercio, como se describe en el artículo 272 del Código Penal mencionado, puede ser especialmente relevante, ya que la comercialización sin cumplir los requisitos legales establecidos puede constituir un terreno propicio para el lavado de activos.

El incumplimiento de normativas tributarias también es un criterio importante. La defraudación tributaria, que involucra prácticas como ocultar ingresos, evadir impuestos y apropiarse indebidamente de retenciones, puede vincularse con el comercio informal cuando se busca determinar la procedencia ilícita de los fondos.

Asimismo, la falta de transparencia en las transacciones financieras y la utilización de empresas de fachada para blanquear capitales provenientes de actividades ilícitas son indicadores adicionales. La creación de estructuras empresariales aparentemente legales, pero cuyo propósito real es encubrir el origen ilícito de los fondos, puede estar ligada al comercio informal y, por ende, al lavado de activos.

4.1.2.3. Defraudación Tributaria y Comercio Informal

La relación entre defraudación tributaria y comercio informal constituye un componente crítico en la comprensión de prácticas delictivas



y su vinculación al lavado de activos. La defraudación tributaria, como delito previo, puede ser una puerta de entrada al lavado de activos cuando se examina la procedencia ilícita de los fondos.

En el contexto del comercio informal, el incumplimiento de obligaciones tributarias es una característica distintiva. Aquellos involucrados en actividades económicas informales a menudo buscan evadir la indagación fiscal, omitiendo la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la no emisión de comprobantes de pago. Este comportamiento genera un escenario propicio para la defraudación tributaria, donde los ingresos reales se ocultan para evitar obligaciones fiscales.

La defraudación tributaria no solo implica la omisión de pagos tributarios, sino también la manipulación de información financiera para reducir artificialmente la base imponible. En el comercio informal, esto puede manifestarse mediante la sub-declaración de ingresos o la presentación de balances económicos que no reflejan la realidad de la actividad comercial.

La relación entre defraudación tributaria y lavado de activos se profundiza cuando los fondos ilícitos generados por la evasión fiscal buscan ser legitimados a través de complejas operaciones financieras. Los investigados pueden utilizar el comercio informal como una fachada para justificar el flujo de fondos y dificultar la detección de las actividades delictivas.

En conclusión, la defraudación tributaria en el contexto del comercio informal no solo constituye un delito en sí mismo, sino que



también actúa como un elemento facilitador para actividades más graves, como el lavado de activos. La intersección de estos delitos destaca la importancia de abordar integralmente la fiscalización y persecución de prácticas económicas informales para prevenir y combatir eficazmente el lavado de activos.

4.1.2.4. Relación entre Comercio Informal y el Delito de Lavado de Activos

La relación entre el comercio informal y el delito de lavado de activos es un aspecto complejo y multifacético. No se puede generalizar, ya que la informalidad, en muchos casos, es una cuestión administrativa relacionada con el cumplimiento de normas para establecer y operar negocios. Sin embargo, en determinadas circunstancias, el comercio informal puede convertirse en un componente importante en la cadena del lavado de activos.

Cuando se analiza el comercio clandestino, como se establece en el artículo 272 del Código Penal, se identifica una conexión más directa con el lavado de activos. Este artículo penaliza la actividad comercial sin cumplir los requisitos y procedimientos establecidos, creando así una base para considerarla como una actividad ilícita. En este contexto, el comercio clandestino puede servir como delito previo al lavado de activos, ya que los fondos generados ilegalmente pueden canalizarse a través de esta actividad informal para legitimar su origen.

Es esencial reconocer que, aunque ciertos casos de comercio informal pueden estar vinculados al lavado de activos, no todos caen en esta categoría. La informalidad no debe asumirse automáticamente como



un delito previo al lavado de activos, sino que se requiere un análisis específico de cada situación. Además, algunos individuos pueden utilizar el comercio informal como una fachada para encubrir actividades ilegales, maquillando la procedencia ilícita de los fondos y dificultando la labor de investigación y enjuiciamiento. En última instancia, la relación entre comercio informal y lavado de activos destaca la importancia de abordar cada caso con un enfoque individualizado y riguroso.

4.1.2.5. Dificultades en la Imputación de Lavado de Activos

La imputación del delito de lavado de activos se ve obstaculizada por diversas dificultades inherentes a la complejidad y naturaleza indirecta de este tipo penal. La construcción de la imputación fáctica, que implica la descripción precisa de los hechos, se convierte en un desafío sustancial para los fiscales. La necesidad de acreditar la vinculación entre los activos y un delito previo, así como demostrar la intención de blanquear, exige la realización de peritajes contables exhaustivos y otros actos de investigación minuciosos.

La etapa de juicio oral añade una capa adicional de dificultad, ya que la naturaleza indirecta del lavado de activos implica que la evidencia se presenta a través de indicios. La carga probatoria se intensifica, y el fiscal se ve compelido a tejer una narrativa coherente respaldada por pruebas circunstanciales. Esta complejidad puede resultar en la falta de sentencias, ya que la tarea de convencer al tribunal de la culpabilidad más allá de toda duda razonable se vuelve ardua.

La falta de recursos y logística también contribuye a las dificultades en la imputación. La realización de pericias contables,



tasaciones y otras diligencias complejas requiere recursos humanos y técnicos, que a menudo están ausentes en las fiscalías. Además, la limitada capacitación en disciplinas como contabilidad y economía puede ser un factor que obstaculice la construcción de un caso sólido y sustentable en juicio. En resumen, las complejidades inherentes al lavado de activos, combinadas con recursos limitados, plantean desafíos significativos en la imputación efectiva de este delito.

4.1.2.6. Uso del Comercio Informal Como Escusa

En el contexto de los casos de lavado de activos, se observa que el comercio informal se convierte en una estrategia utilizada por algunos investigados como una suerte de "excusa" o justificación para explicar la procedencia de los fondos cuestionados. Este fenómeno se manifiesta cuando individuos involucrados en actividades ilícitas intentan presentar el comercio informal como una actividad lícita y legítima, buscando así eludir la confiscación de sus bienes o recursos incautados.

Esta táctica legal se convierte en un desafío adicional para los fiscales, quienes deben discernir entre el comercio informal genuino y aquel que sirve como fachada para encubrir el origen ilícito de los fondos. La informalidad comercial, que en muchos casos es una infracción administrativa, se presenta como un elemento de defensa estratégico para diluir las sospechas sobre la legalidad de las transacciones económicas.

La dificultad radica en distinguir entre aquellos casos en los que el comercio informal es utilizado como una verdadera excusa y aquellos en los que la informalidad es simplemente el resultado de la negligencia administrativa. Este uso estratégico del comercio informal como excusa



destaca la importancia de una investigación detallada y la necesidad de que los fiscales cuenten con conocimientos especializados para desentrañar la complejidad de las transacciones y discernir entre la legalidad y la simulación utilizada con fines ilícitos.

4.1.2.7. Escasas Sentencias en Relación al Comercio Informal

La escasez de sentencias en casos de lavado de activos se atribuye a la complejidad inherente a este delito. La dificultad radica principalmente en la construcción de una imputación fáctica sólida y en la acreditación de los hechos durante el juicio oral. Dado que el lavado de activos implica la legitimación de bienes de origen ilícito, los fiscales enfrentan el reto de establecer una conexión clara entre las transacciones financieras y el delito previo.

La complejidad del lavado de activos se agrava por la necesidad de realizar peritajes contables, actos de investigación y diligencias que respalden la teoría del caso. La falta de recursos y logística también contribuye a la escasez de sentencias. La carencia de peritos especializados, la ausencia de técnicas avanzadas de investigación y los plazos ajustados para la conclusión de casos complejos son obstáculos significativos.

La fiscalía se encuentra limitada por la falta de personal y medios adecuados para llevar a cabo investigaciones exhaustivas. Los plazos cortos para presentar casos complejos pueden afectar la calidad de las imputaciones, ya que los fiscales pueden enfrentar dificultades para recopilar pruebas suficientes en el tiempo asignado.

En resumen, la escasez de sentencias en casos de lavado de activos

refleja no solo la complejidad del delito en sí, sino también las limitaciones estructurales y logísticas que afectan la capacidad de la fiscalía para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y construir casos robustos ante los tribunales.

4.1.3. Respecto al Tercer Objetivo: Hacer una Propuesta Legislativa a Efecto de Incorporar a los Informales a la Formalidad.

4.1.3.1. Necesidad de Límites de la Informalidad

La necesidad de establecer límites a la informalidad surge como una respuesta fundamental ante las complejidades asociadas a la detección y prevención de actividades ilícitas, particularmente en el contexto de lavado de activos. La observación de los entrevistados destaca varios aspectos que respaldan esta necesidad. Así se destaca la importancia de establecer límites a la informalidad. Algunos de estas consideraciones incluyen:

Signos de Riqueza y Triple Pilar Indiciario: Se sugiere que la evaluación de la informalidad debe considerar factores como los signos de riqueza y el triple pilar indiciario. Esto implica analizar la congruencia entre los ingresos declarados, el estilo de vida y la edad del individuo.

Proporcionalidad y Justificación de Bienes Adquiridos: La necesidad de establecer límites se relaciona con la proporcionalidad entre los ingresos percibidos y los bienes adquiridos. La justificación de estos bienes adquiridos se convierte en un aspecto fundamental para determinar si existe un desbalance patrimonial injustificado.



Edad y Actividad Económica: Se plantea la idea de que la edad del individuo involucrado en actividades informales debe ser un factor relevante al considerar los signos de riqueza y la naturaleza de la actividad económica. La falta de justificación para el incremento patrimonial en función de la edad podría ser indicativa de actividad ilícita.

Esto quiere decir que, establecer límites a la informalidad se convierte en una herramienta esencial para los organismos encargados de la fiscalización y la prevención del lavado de activos. Estos límites proporcionan criterios claros y objetivos para evaluar la legalidad de las actividades económicas, fortaleciendo así los esfuerzos para mantener la integridad del sistema financiero y prevenir posibles delitos financieros asociados a la informalidad.

4.1.3.2. Propuestas Político-Normativas Contra la Informalidad

Las propuestas político-normativas para combatir la informalidad abordan la complejidad del fenómeno, reconociendo la necesidad de estrategias integrales y efectivas. Algunas de estas propuestas incluyen:

Políticas de Prevención Tributaria: Se sugiere la implementación de políticas de prevención en el ámbito tributario como una estrategia para combatir la informalidad. Esto podría incluir campañas de concientización, incentivos económicos para fomentar la tributación y la posibilidad de reconocimientos o devoluciones para los contribuyentes cumplidos.

Incentivos para la Formalización: Se propone el establecimiento de incentivos para fomentar la formalización de negocios y actividades económicas. La idea es premiar el cumplimiento de obligaciones fiscales



y administrativas para motivar a los actores económicos a operar dentro del marco legal.

Mayor Coordinación con SUNAT: Una colaboración más estrecha entre la SUNAT y el Ministerio Público es esencial para el éxito de estas propuestas. La SUNAT, como entidad fiscalizadora, puede desempeñar un papel clave al proporcionar información precisa sobre actividades económicas, especialmente aquellas vinculadas a la informalidad. La mejora de los procedimientos y la adopción de tecnologías avanzadas son fundamentales para permitir una identificación más eficiente y un monitoreo constante de las actividades económicas. Esta colaboración no solo fortalecerá la capacidad del Estado para prevenir la informalidad, sino que también facilitará las investigaciones y procesamientos penales, asegurando una respuesta más efectiva ante posibles delitos vinculados a la actividad informal. En conjunto, estas propuestas buscan abordar la informalidad desde diversas perspectivas, construyendo un enfoque integral y adaptable a las complejidades del entorno económico.

Reglamentación de Transporte de Dinero: En complemento a las propuestas anteriores, se destaca la importancia de reglamentar los montos y causas del transporte de dinero como una medida adicional para prevenir la informalidad y otros posibles delitos financieros- tributarios. Establecer límites claros y justificativos para el traslado de sumas significativas de efectivo puede ser crucial en la identificación temprana de actividades ilícitas.

En este sentido, se sugiere la implementación de normativas que



requieran la declaración y justificación de transportar montos considerables de dinero a nivel nacional. Estas normativas podrían aplicarse no solo a nivel de transporte de dinero sino también en las transacciones comerciales y movimientos financieros entre cuentas, ya que, en muchos casos, la informalidad se manifiesta en la manipulación de grandes sumas de efectivo sin un respaldo documentado.

Asimismo, la regulación debería contemplar la imposición de sanciones proporcionales a las infracciones detectadas. Estas sanciones pueden variar desde multas hasta la confiscación de los montos transportados sin justificación de la procedencia del mismo, generando un desincentivo para aquellos que intentan eludir los controles establecidos.

La colaboración entre instituciones financieras y entidades reguladoras, como la SUNAT, se vuelve esencial en este contexto. La implementación de tecnologías avanzadas de monitoreo y análisis de transacciones financieras puede facilitar la detección de patrones sospechosos y alertar a las autoridades ante posibles actividades informales o lavado de activos.

A manera de conclusión reglamentar el transporte de dinero, estableciendo límites y requisitos claros, se presenta como una estrategia preventiva efectiva que fortalece el entramado legal y facilita la identificación de actividades económicas irregulares, contribuyendo así a la lucha contra la informalidad y los delitos financieros asociados.

4.1.3.3. Regulación de la SUNAT con Respecto a la Informalidad

La regulación efectiva de la SUNAT en relación con la informalidad es esencial para combatir prácticas económicas ilícitas y



prevenir el lavado de activos.

Necesidad de Información Precisa: Se requiere que la SUNAT cuente con información precisa sobre las actividades económicas, especialmente aquellas vinculadas a la informalidad. Esto podría implicar una revisión de los procedimientos y la adopción de tecnologías que faciliten la identificación y el monitoreo de actividades informales.

Asesoría Especializada: Para abordar casos específicos como el comercio clandestino y la minería ilegal, se sugiere que la SUNAT cuente con asesoría especializada, incluyendo contadores, economistas y expertos en áreas relacionadas. Esto fortalecería la capacidad de la SUNAT para detectar posibles indicios de lavado de activos.

Coordinación con el Ministerio Público: Se subraya la importancia de una estrecha coordinación entre la SUNAT y la fiscalía. Esto no solo facilitaría la obtención de información relevante para investigaciones penales, sino que también permitiría un enfoque más integral para abordar la informalidad y los delitos asociados.

Las propuestas político-normativas derivadas de las observaciones sugieren la necesidad de establecer límites a la informalidad, implementar estrategias preventivas, incentivar la formalización y mejorar la coordinación entre entidades como la SUNAT y el Ministerio Público. Estos enfoques podrían contribuir a abordar el problema desde diferentes perspectivas, fortaleciendo la capacidad del Estado para prevenir y combatir la informalidad y sus posibles implicaciones delictivas.



4.1.4. Síntesis de las Observaciones de la Investigación del Análisis de Contenido de los Entrevistados

4.1.4.1. Contextualización de la Informalidad en Puno

En la provincia de Puno, se identifican numerosos emprendimientos que, en su mayoría, no están debidamente registrados ante las autoridades competentes. Los entrevistados sostienen que la burocracia impuesta por entidades como la SUNAT, INDECOPI, SUNAFIL y Municipalidades crea obstáculos para los pequeños emprendedores, forzándolos a permanecer en la informalidad. Esta situación se agrava por la falta de incentivos para la formalización, ya que los costos asociados no se justifican con los ingresos obtenidos. Es importante que el Estado peruano, a través de políticas gubernamentales, facilite un proceso más accesible para la constitución de empresas.

4.1.4.2. Relación Entre Lavado de Activos y Comercio Informal

Además, es fundamental destacar la relación entre el lavado de activos y el comercio informal, este último como delito fuente no se encuentra establecido; sin embargo, es recurrente que, en temas de transporte de dinero, se busca justificar que el dinero en efectivo procede del comercio informal centrándose en las operaciones fronterizas. Establecer criterios claros para determinar cuándo se configura el lavado de activos en estas circunstancias permitiría abordar adecuadamente esta problemática en la región.



4.1.4.3. Impacto Social y Económico del Delito de Lavado de Activos

El delito de lavado de activos afecta negativamente a la sociedad al momento de acumular riquezas y dinero en efectivo procedente de una actividad ilícita genera desigualdades, señalando la conducta de los informales que omiten el pago de impuestos, perjudicando al país. Aunque se reconoce la tolerancia hacia la informalidad en pequeña escala para cubrir necesidades básicas, la ausencia de políticas públicas que fomenten la transición hacia la formalidad impide el desarrollo del país y aumenta la carga sobre el presupuesto público.

4.1.4.4. Desafíos en la Lucha contra el Lavado de Activos

En el ámbito de la lucha contra el lavado de activos, se evidencia una carencia de capacitación en los fiscales, quienes necesitan un conocimiento más especializado en temas como contabilidad, economía, aspectos societarios y otros temas para realizar investigaciones efectivas. Esta falta de formación dificulta la imputación de los casos y en consecuencia se presentan las absoluciones observadas.

4.1.4.5. Dificultades Logísticas y de Conocimiento en el Ministerio Público

Desde la perspectiva de los entrevistados, la logística deficiente del Ministerio Público lleva a imputaciones débiles y en consecuencia sentencias absolutorias. Respecto al comercio informal, se destaca la necesidad de diferenciar entre la informalidad macro, que implica grandes movimientos de dinero, y las actividades informales de menor escala que solo son necesarias para la sobrevivencia de la persona y su familia.



4.1.4.6. Complejidades en el Manejo de Delitos Previos y Teoría del Caso

El análisis del delito previo revela que no todos los delitos tipificados en la ley justifican la imputación por comercio informal. Además, se señala una deficiencia en el manejo del tipo penal del lavado de activos, lo que complica la imputación y la actividad probatoria.

4.1.4.7. Perspectiva Sobre la Legalidad de la Informalidad

Los entrevistados destacan la informalidad como una ilicitud administrativa, sugiriendo que las políticas de prevención deberían centrarse en aspectos tributarios en lugar de recurrir al derecho penal. Sin embargo, señala que, en casos específicos, como el establecido en el Artículo 272 del Código Penal que regula sobre el comercio clandestino y otros ilícitos penales con capacidad de generar un incremento patrimonial pueden ser necesarios ser regulados por el derecho penal.

4.1.4.8. Desafíos Críticos en la Fiscalía y Necesidad de Recursos

De la entrevista se infiere que el Ministerio Público como titular de la acción penal a través del fiscal, no cuenta con suficientes conocimientos que permitan investigar el delito de lavado de activos requiere de mayor conocimiento de diferentes disciplinas, no basta solo conocer el derecho penal o procesal penal, también se requiere tener conocimientos básicos en contabilidad, economía, derecho minero y otros. Por otro lado, sería necesario contar con profesionales de manera permanente que brinden la consultoría en las materias especializadas. Lo cual facilitaría en realizar una teoría del caso con mayor sustento, así como ordenar las diligencias

que nos permita probar lo postulado.

4.1.4.9. Necesidad de Establecer Límites y Criterios en la Investigación

Es necesario establecer un límite al delito de lavado de activos, esto al observar el triple pilar indiciario establecido por la Sentencia Plenaria N°1-2017, además de analizar los signos de riqueza; la edad de los investigados, si esta es proporcional con el oficio declarado y congruente con el dinero percibido por dicha actividad comercial.

4.1.4.10. Percepción del Comercio Informal como una Fachada para Actividades Ilegales

La autora percibe que el comercio informal es una forma de maquillaje, que las personas intervenidas usan a fin de justificar sus ingresos económicos provenientes de la comisión de otros delitos.

4.2. RESULTADOS SEGÚN EL ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LA SEGUNDA ENTREVISTA DE LA INVESTIGACIÓN

Tabla 9

Análisis de Contenido de la Segunda Entrevista

Categorías	Definiciones/Reflexiones
1. Delito de Lavado de Activos	Definición: El delito de lavado de activos implica la realización de actos que buscan dar apariencia de legalidad a bienes de origen ilícito, dificultando su rastreo y decomiso. Este delito tiene autonomía, es decir, puede ser perseguido sin necesidad de una condena previa por el delito subyacente.



Categorías	Definiciones/Reflexiones
	<p>Reflexiones: La autonomía de este delito facilita la acción legal y la implementación de medidas preventivas. Sin embargo, la complejidad radica en la identificación de actos aparentes y la necesidad de pruebas contundentes para una imputación exitosa. La relación entre el comercio informal y el lavado de activos destaca la importancia de diferenciar entre informalidad e ilegalidad.</p>
2. Comercio Informal	<p>Definición: El comercio informal se refiere a actividades económicas que operan al margen de la regulación y control gubernamental, careciendo de registros formales. No constituye un delito per se, pero puede ser explotado por el lavado de activos si no está regulado adecuadamente.</p> <p>Reflexiones: La relación entre el comercio informal y el delito de lavado de activos radica en la falta de trazabilidad de las transacciones. Es esencial diferenciar entre informalidad e ilegalidad para evitar estigmatizar a todos los comerciantes informales. Las subcategorías destacan la necesidad de analizar cada caso individualmente y evitar generalizaciones.</p>
3. Deficiencias en la Administración Tributaria	<p>Definición: Las deficiencias en la administración tributaria incluyen problemas en la determinación de impuestos, falta de especialización en ciertos sectores como la minería, y recursos/logística insuficientes.</p> <p>Reflexiones: Estas deficiencias pueden contribuir a la informalidad y dificultar la detección de actividades ilícitas como el lavado de activos. La relación entre el derecho penal y las deficiencias administrativas destaca la importancia de políticas efectivas para prevenir estos problemas. La colaboración entre la fiscalía y entidades como la SUNAT es vital para superar estos desafíos.</p>

Categorías	Definiciones/Reflexiones
<p>4. Problemas en el Proceso de Investigación de Lavado de Activos</p>	<p>Definición: Los problemas en el proceso de investigación incluyen la falta de especialización en minería y contabilidad, deficiencias en la fiscalía de lavado de activos, y problemas en la relación entre peritos y fiscalía.</p> <hr/> <p>Reflexiones: Estos problemas pueden afectar la eficacia de las investigaciones. La importancia de las pruebas y pericias es crucial para respaldar la imputación en casos de lavado de activos y superar las dificultades en el proceso de investigación. La colaboración entre la fiscalía y la SUNAT es esencial.</p>
<p>5. Límites a la Informalidad</p>	<p>Definición: Los límites a la informalidad se refieren a políticas y regulaciones destinadas a prevenir y regular el comercio informal, estableciendo límites claros para evitar su explotación para actividades ilícitas.</p> <hr/> <p>Reflexiones: Establecer límites claros sin criminalizar la informalidad es esencial. Las políticas deben incluir la concientización y la simplificación de procesos para alentar la regularización y evitar el uso indebido del comercio informal como excusa en casos de lavado de activos. Las subcategorías resaltan la importancia de no perder de vista los principios del derecho penal y de evitar medidas punitivas excesivas.</p>

Nota: Elaboración Propia

Respecto a la tabla 9 se puede concluir que:

- La relación entre el comercio informal y el lavado de activos destaca la importancia de analizar cada caso individualmente y evitar generalizaciones.
- La falta de tipificación penal de la informalidad subraya la necesidad de enfoques legales diferenciados para actividades económicas informales y

actividades delictivas.

- La importancia de las pruebas e informes periciales son importantes para respaldar la imputación en casos de lavado de activos y superar las dificultades en la imputación de los casos y mejorar los procesos de investigación en el delito de lavado de activos.
- La colaboración entre la fiscalía y la SUNAT es esencial para abordar deficiencias administrativas y fortalecer la detección de actividades ilícitas, antes de arribar a una investigación de carácter penal, debiendo implementarse políticas de detección de informales y poder captarlos a la formalidad.
- La regularización y concientización son herramientas clave para establecer límites a la informalidad sin recurrir a medidas punitivas que desnaturalicen las políticas criminales y manteniendo la naturaleza jurídica del delito de lavado de activos.

4.3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LAS FICHAS DOCUMENTALES

Después de haber definido las categorías más incidentes se procede al análisis de contenido de Las fichas para la formación de resultados cuales son conceptos relacionados a la informalidad y a las sentencias del lavado de activos son:

Tabla 10

Denominación de las Fichas Documentales

Nro.	Código	Nombre de la Ficha
1	DN-01	Actos de conversión y transferencia- modalidad de DLA
2	DN-02	Actos de ocultamiento y tenencia- Modalidad de DLA
3	DN-03	Transporte y traslado de dinero – Modalidad de DLA



Nro.	Código	Nombre de la Ficha
4	DN-04	Autonomía del delito y prueba indiciaria
5	DT-01	Autonomía del DLA
6	DT-02	Delito Precedente
7	DT-03	Bien jurídico protegido en el DLA.
8	DT-04	Tendencia Interna Trascendente
9	DT-05	El Sector informal
10	DT-06	La informalidad en las actividades comerciales
11	DT-07	Economía informal
12	DT-08	Autonomía del DLA y su investigación
13	DT-09	Naturaleza Del Lavado De Activos
14	DT-10	El delito de Lavado de activos en el Perú
15	DT-11	Elementos Del Delito De Lavado De Activos
16	DT-12	Sentencias de Lavado de Activos
		Lavado de activos en la modalidad de transporte
17	DT-13	transfronterizo de dinero
18	DJ-1	La Informalidad
19	DJ-2	La actividad informal
20	DJ-3	La imputación en Delito de Lavado de Activos
21	DV-1	La informalidad y sus consecuencias
22	DS-1	Sentencia en el EXP. N° 00488-2017-40-2101-JR-PE-03
23	DS-2	Sentencia en el EXP.N° 01228-2016-95-2101-JR-PE-02
		Sentencia de vista en el EXP.N° 0488-2017-40-2101-JR-
24	DS-3	PE-01
		Sentencia de vista en el EXP.N° 01228-2016-95-2101-
25	DS-4	JR-PE-02
26	PL-1	Propuesta Legislativa
27	PL-2	Antecedentes de la propuesta legislativa
28	PL-3	Control de dinero transfronterizo

Nota: Elaboración Propia.

4.3.1. Síntesis de las Fichas de Investigación Para la Construcción de Categorías para el cumplimiento del OE1

Basado en las fichas se llega a la Tabla 11 que integra varias fichas:

Tabla 11

Construcción de Títulos a Partir de las Fichas

Nro.	Título del Conceptos	Código
1	Naturaleza del Lavado de Activos	DT9
2	Elementos Del Delito De Lavado De Activos	DT11
3	Tendencia Interna Trascendente	DT4
4	Bien jurídico protegido en el DLA	DT3
5	Autonomía del Delito de Lavado de Activos	DT1 DN4 DT8
6	Delito Precedente	DT2
7	Modalidades del Delito de Lavado de Activos	DN1 DN2 DN3
8	Lavado de activos en la modalidad de transporte transfronterizo de dinero	DT13
9	La economía informal en el Perú	DT5 DT7
10	La imputación en Delito de Lavado de Activos	DJ3
11	La actividad informal en el Perú	DT6 DJ1 DJ2
12	El delito de lavado de activos, la informalidad y sus consecuencias	DT10 DV1
13	Sentencias de Lavado de Activos	DT12

Nota: Elaboración Propia

De tales uniones resultan las siguientes categorías:

4.3.1.1. Naturaleza del Lavado de Activos (DT9)

El delito de lavado de activos se caracteriza por ser un proceso complejo que implica una serie de secuencias concordantes en sus diversas modalidades. En su esencia, este delito inicia con una operación



económica que involucra la adquisición de bienes mediante el uso de dinero de procedencia ilícita e ilegal. La naturaleza del lavado de activos radica en la posterior realización de transferencias y movimientos financieros diseñados para distanciar el bien adquirido de su relación directa con el dinero obtenido de manera ilícita.

Este proceso se realiza a través de una serie de etapas que buscan encubrir el origen ilegal de los fondos. Desde la adquisición inicial de activos con dinero ilícito, prosiguiendo una cadena de transacciones destinadas a complicar la ubicación y determinación de la procedencia del dinero. Estas transacciones pueden incluir transferencias bancarias, inversiones societarias en empresas, compraventas de bienes muebles e inmuebles y otras operaciones financieras que buscan oscurecer la conexión entre los bienes y el origen delictivo de los fondos.

La naturaleza dinámica del lavado de activos implica un continuo proceso de separación entre los activos y su origen ilegal, involucrando la participación de individuos y entidades que actúan como intermediarios en la ejecución de estas operaciones. La complejidad de este delito radica en la capacidad de sus perpetradores para diseñar y ejecutar estrategias que dificulten la detección y persecución de estas actividades ilícitas.

En consecuencia, comprender la naturaleza del lavado de activos es fundamental para abordar eficazmente la investigación y enjuiciamiento de este delito. La lucha contra el lavado de activos implica no solo la identificación de transacciones financieras sospechosas, sino también la comprensión de la red de operaciones que busca legitimar activos originados en actividades criminales.



4.3.1.2. Requisitos Del Delito De Lavado De Activos (DT11)

Para llevar a cabo investigaciones fiscales eficaces que conduzcan a sentencias condenatorias en casos de lavado de activos, es importante identificar y evaluar cuidadosamente los requisitos del delito. Estos requisitos actúan como indicadores criminales que permiten sancionar de manera eficiente dentro del proceso de investigación penal. A continuación, se detallan los requisitos clave que los fiscales deben considerar y reforzar para construir una imputación sólida desde la formalización de la investigación hasta la acusación:

Incremento Patrimonial Injustificado:

Se requiere establecer un aumento significativo en el patrimonio del investigado que carezca de justificación legítima. Este incremento patrimonial debe estar vinculado directamente a actividades criminales, evidenciando la posible conexión entre el dinero ilícito y la adquisición de activos.

Ausencia de Actividades Económicas Lícitas:

Es fundamental demostrar que el investigado no está involucrado en actividades económicas o comerciales legítimas que puedan respaldar el aumento en su patrimonio. La falta de justificación de ingresos legítimos refuerza la sospecha de que los fondos provienen de fuentes ilícitas.

Falta de Vínculos con Actividades Ilícitas:

Se debe verificar la ausencia de conexiones y nexos del investigado con actividades ilícitas. Además, es importante examinar si sus familiares



o personas cercanas están igualmente desvinculados con actividades delictivas. Este requisito busca establecer la pureza de las fuentes financieras y la inexistencia de relaciones comprometedoras.

Estos requisitos no solo actúan de manera independiente, sino que también se refuerzan mutuamente durante la construcción del caso. Los fiscales deben seguir las reglas procesales y recopilar pruebas sólidas que respalden cada indicio, construyendo así una narrativa coherente que sustente la imputación por la comisión del delito de lavado de activos. El cumplimiento de estos requisitos fortalece la posición de la fiscalía al presentar un caso sólido ante el tribunal, no siendo ajeno que la parte investigada presente contraindicios que nos permitan llegar a la verdad procesal en beneficio de las partes.

4.3.1.3. Tendencia Interna Trascendente (DT4)

La tendencia interna trascendente, como elemento objetivo aparte del dolo, del tipo penal en el delito de lavado de activos, adquiere un papel de relevancia en la evaluación de la conducta del agente. Antes de la modificación introducida por el Decreto Legislativo N°1367, esta característica subjetiva era exigible en todas las modalidades del lavado de activos. Sin embargo, con las últimas modificaciones, se suprimió la obligatoriedad de este elemento en las modalidades de actos de ocultamiento y tenencia, manteniéndose solo en los actos de conversión y transferencia, así como en los actos de transporte y traslado.



La tendencia interna trascendente impone dos condiciones fundamentales que el agente debe cumplir para incurrir en el delito de lavado de activos:

Conocimiento del Origen Delictivo:

El agente debe poseer un conocimiento explícito de que los bienes adquiridos con dinero ilícito, tanto muebles como inmuebles, provienen de la comisión de un delito. Este requisito subraya la importancia del conocimiento del origen ilícito de los activos que se están involucrando en el proceso de lavado.

Voluntad de Evitar Identificación y Decomiso:

Además del conocimiento, el agente debe tener la voluntad de realizar acciones destinadas a eludir la identificación del origen delictivo de los bienes y a prevenir su incautación o decomiso. Esto implica una intención activa por parte del agente de ocultar la verdadera naturaleza de los activos y evitar consecuencias legales como viene a ser la incautación y posterior decomiso del bien.

La conducta del agente, por lo tanto, se resume en la siguiente acción específica: "con la finalidad de evitar la identificación de su origen y su incautación o decomiso." Esta descripción enfatiza la intencionalidad detrás de los actos de lavado de activos y establece un estándar para evaluar la responsabilidad penal en relación con la conciencia y la voluntad del agente en el encubrimiento de activos de origen delictivo.



4.3.1.4. Bien Jurídico Protegido en el DLA (DT3)

La determinación del bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos (DLA) constituye un aspecto central y debatido en la doctrina jurídica, tanto a nivel nacional como internacional. La discusión se ha intensificado debido a la evolución histórica de la penalización del lavado de activos, no solo en el Perú sino también en otros países.

Diversos autores, entre ellos Abanto Vásquez, Caro Jhon, Caro Coria y Reyna Alfaro, respaldan la concepción predominante que sitúa como bien jurídico protegido a la administración de justicia y su correcto funcionamiento. Esta perspectiva se fundamenta en los verbos rectores que tipifican el delito de lavado de activos, los cuales están orientados a resguardar la administración de justicia, donde, el sujeto activo busca esconder o alejar el bien adquirido con fondos ilícitos de los aparatos de investigación para eludir su posterior decomiso.

Sin embargo, parte de la jurisprudencia peruana sostiene que el delito de lavado de activos es pluriofensivo, afectando y poniendo en peligro simultáneamente varios bienes jurídicos a lo largo de sus diferentes etapas (colocación, intercalación e integración), considerando las distintas modalidades del lavado. En este enfoque, se destaca el correcto funcionamiento de la administración de justicia como bien jurídico principal.

Otras fuentes doctrinales señalan que el delito de lavado de activos afecta a la libre competencia y puede conducir a un desequilibrio social y económico perjudicial para la sociedad en general. Esta perspectiva resalta



la desventaja que experimentan los pequeños emprendedores, generadores de ingresos mínimos, en comparación con los grandes grupos criminales que obtienen cuantiosos ingresos al margen de la ley. De esta manera, se plantea la afectación de la libre competencia y el posible desequilibrio socioeconómico como consecuencias perjudiciales del delito de lavado de activos.

De las diversas fuentes doctrinales para esta investigación concluimos que el delito de lavado de activos es pluriofensivo ya que afecta a varios bienes jurídicos por lo que es necesario rescatar cada uno de ellos, además de su complejidad en el proceso de investigación.

4.3.1.5. Autonomía del Delito de Lavado de Activos (DT1, DN4, DT8)

El concepto de autonomía del delito de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales y principios establecidos, otorga a cada país la facultad de determinar qué conductas delictivas serán consideradas como delitos previos o delitos fuente. Esta prerrogativa se ajusta a la realidad económica de cada país, definiendo así cuáles serán las acciones sancionadas que originen un crecimiento económico ilícito. En el caso peruano, el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106 establece una serie de delitos precedentes que originarían el delito de lavado de activos, dejando una cláusula abierta para aquellas conductas ilícitas capaces de generar ganancias ilegales.

Este enfoque permite a los operadores del derecho considerar no solo los delitos específicamente enumerados en la legislación, sino también aquellas conductas ilegales que, se encuentren tipificadas como



delito en el catálogo de normas establecidas en nuestro código penal, y que tengan la capacidad de generar un incremento económico y/o patrimonial no congruente con la actividad comercial declarada. Para ello no se requiere una sentencia condenatoria en el delito previo, ya que, la sola concurrencia de hechos probados que refuerzan los indicios que establecen una actividad ilícita generadora de bienes, efectos y ganancias, y que el sujeto activo conoce, es suficiente para iniciar una investigación y, eventualmente, proceder con una acusación hasta llegar a una sentencia condenatoria.

La relación entre la autonomía del delito y la prueba indiciaria (DN4) destaca que la autonomía del delito de lavado de activos permite establecer hechos que sirven como un indicio en sí mismo, independiente de un resultado penal confirmado o denegado. El legislador solo establece la necesidad de identificar el delito previo o delito precedente antes de formalizar la investigación, permitiendo que este se demuestre a través de indicios que evidencien la procedencia ilícita de dinero y/o bienes.

En cuanto a la investigación (DT8), la flexibilización del proceso se evidencia al no exigir como prueba de la actividad criminal a una sentencia condenatoria por determinado delito. Bastan indicios que sustenten el origen criminal del dinero o la adquisición de bienes. Esta medida facilita la acción del fiscal contra el lavado de activos al permitir la identificación y persecución de este delito sin depender únicamente de un proceso penal previo confirmado.



4.3.1.6. Delito Precedente (DT2)

La determinación de los delitos previos en el contexto del delito de lavado de activos ha sido objeto de exhaustiva revisión bibliográfica. La legislación que regula este delito en el Perú especifica 13 delitos en los cuales el agente debe haber tenido conocimiento del origen ilícito. Asimismo, el legislador introduce una cláusula abierta que amplía el catálogo delictivo, señalando lo siguiente "o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales". En esta cláusula abierta resalta aquellos hechos o actividades ilícitas que generan ganancias ilegales, es decir, aquellas que provienen de la comisión de un delito, diferente a los específicamente enumerados en el artículo 10 del Decreto Legislativo N°1106.

Al analizar este punto, es esencial considerar la naturaleza histórica del delito de lavado de activos, que inicialmente se creó como parte del delito de tráfico ilícito de drogas conforme lo exigía la Convención de Viena de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Este enfoque tenía como objetivo identificar, secuestrar y decomisar las ganancias derivadas del tráfico ilícito de drogas. Además, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establece estándares internacionales que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, la Convención de Estrasburgo aborda el delito precedente como la base para las investigaciones de lavado de activos, y la Convención de Palermo relaciona la participación en grupos delictivos organizados, corrupción y obstrucción de la justicia como



delitos precedentes. Por último, la Convención de Mérida subraya la gravedad de la corrupción como actividad criminal y su papel como generadora de ganancias ilícitas. Incrementándose cada vez con más delitos precedentes.

Es fundamental distinguir entre lo informal y lo ilegal, ya que la deficiencia administrativa, como la falta de inscripción ante la SUNAT, en los casos de comerciantes informales, no constituye un delito previo. Pudiendo analizarse bajo la lupa de los delitos tributarios. Sin embargo, la inclusión de esta cláusula abierta permite al legislador poder criminalizar otras conductas que necesariamente debe provenir de ilícitos penales mas no de carácter administrativo, esto en concordancia de la legislación internacional y los estándares internacionales y abordar la evolución de las prácticas delictivas de manera efectiva.

4.3.1.7. Modalidades de DLA:

4.3.1.7.1. Actos de Conversión y Transferencia - Modalidad de DLA (DN1)

El delito de lavado de activos se manifiesta en diversas modalidades, siendo una de ellas los actos de conversión y transferencia. Los actos de conversión implican la sustitución de bienes ilícitos por otros con origen lícito en el mercado, buscando darle una apariencia de legalidad. En esta modalidad, se efectúa la recolección de dinero obtenido de actividades ilícitas, canalizándolo a través de inversiones en sociedades o la



adquisición de bienes muebles o inmuebles, automóviles, servicios y actividades comerciales informales.

Gálvez Villegas destaca que en los actos de conversión se produce la transformación de los bienes, efectos o ganancias del delito al cambiar su forma. Además, Reategui Sánchez señala que estos actos representan una etapa de prelavado, donde se lleva a cabo la colocación o movilización inicial de un capital líquido ilícito. Esto incluye prácticas como la apertura de cuentas bancarias o el uso de testaferros para eludir controles.

En cuanto a los actos de transferencia, estos implican la transmisión jurídica de derechos sobre bienes de origen delictivo, aunque no necesariamente cambie la titularidad. Se trata de acciones aparentes y simuladas, como compraventas, donaciones, permutas o transferencias bancarias. La transferencia no requiere un desplazamiento físico, sino que se centra en la transmisión jurídica, alterando la propiedad de bienes ilícitos.

4.3.1.7.2. Actos de Ocultamiento y Tenencia - Modalidad de DLA (DN2)

Esta modalidad surge en la fase final del delito de lavado de activos, conocida como integración. Una vez que los activos adquieren una apariencia legítima mediante los actos de conversión y transferencia, se integran al patrimonio del sujeto activo. Esta etapa presenta varios verbos rectores o conductas del agente:



Adquirir: Realización de actos de compra u obtención de propiedad con fondos ya lavados.

Utilizar: Uso directo del bien con dominio o propiedad de un tercero.

Poseer: Tenencia física y temporal de bienes ya lavados sin tener dominio.

Guardar: Brindar protección física a activos de manera pública.

Administrar: Actos de tenencia y dirección formal sin dominio pleno, a menudo mediante testaferros.

Custodiar: Vigilancia sobre bienes ocultos para salvaguardar derechos de terceros.

Recibir: Recepción de bienes a título gratuito, como donaciones o préstamos.

Ocultar: Actos para sustraer cosas de la vista y colocarlas en un lugar no visible.

Mantener en su poder: Mantener posesión y dominio de bien de manera pública y visible.

4.3.1.7.3. Transporte y Traslado de Dinero - Modalidad de DLA (DN3)

Esta modalidad se refiere al transporte o traslado de dinero dentro o fuera del país, siendo ejecutada por cualquier persona. Involucra cuatro verbos rectores: "1) Transportar o trasladar dinero



en efectivo o instrumentos financieros de origen delictivo dentro del territorio nacional. 2) Hacer ingresar o hacer salir del país dinero en efectivo o instrumentos financieros de origen ilícito". Estas acciones pueden ocurrir en cualquier fase del delito de lavado de activos.

A diferencia del transporte en las fronteras, el cual se encuentra establecido el monto permitido para transporte y traslado, no se ha establecido un monto mínimo para el traslado y transporte en el interior del país. Aunque hay límites en las fronteras, existe un vacío normativo en el transporte de dinero en el interior del país en cuanto al monto mínimo para evitar decomisos en intervenciones policiales y fiscales. Este rubro no se vincula con los sujetos que realizan traslados mediante el "pitufeo", creando un vacío legal en la normativa.

4.3.1.8. Lavado de Activos en la Modalidad de Transporte Transfronterizo de Dinero (DT13)

En la dinámica económica de regiones como Puno, especialmente durante las ferias sabatinas y dominicales, se observa un considerable intercambio de dinero por bienes y servicios, generando un marcado movimiento económico en la sociedad. En este contexto, es frecuente que las transacciones realizadas en mercados o ferias no cuenten con comprobantes de pago o boletas de venta, lo que dificulta el rastreo de las compras. A su vez, la falta de familiaridad con el sistema bancario, el desconocimiento de los límites legales para transportar dinero y la



desconfianza hacia las entidades financieras contribuyen a que muchas personas opten por el manejo de efectivo.

Cuando se aborda una investigación sobre delitos de lavado de activos en esta modalidad, se enfrentan desafíos complejos. En primer lugar, el plazo y la recopilación de pruebas necesarias para demostrar la comisión del delito, y se requieren una serie de diligencias que movilizan los recursos del Estado. Esta complejidad dificulta el análisis de las investigaciones, generando una carga adicional para las fiscalías especializadas.

La falta de logística y personal en estas entidades especializadas a menudo limita su capacidad para abordar todas las dimensiones necesarias en una investigación de lavado de activos. Como resultado, se encuentran en la disyuntiva de priorizar casos, lo que puede llevar a investigaciones someras y menos exhaustivas. Ante esta situación, la vía administrativa emerge como una alternativa para resolver ciertos casos, aliviando la carga procesal y permitiendo que se invierta un mayor tiempo de análisis e investigación en los casos de mayor relevancia y complejidad. Este enfoque estratégico busca asegurar una investigación más efectiva y profunda en los casos que realmente demandan una atención exhaustiva.

4.3.1.9. El Sector Informal y su Impacto en la Economía (DT5 y DT7)

El sector informal, es un concepto amplio que no se puede definir de manera precisa, ya que abarca una diversidad de actividades que, si bien no están vinculadas directamente a grupos criminales, operan al margen de la formalidad a espaldas de las normas administrativas establecida por el Estado. Este sector, se caracteriza por la ausencia de permisos, licencias,



seguros entre otras obligaciones establecidas para cada rubro. Sin embargo, este sector se erige como un pilar fundamental para el sostén económico de un país. Donde la decisión de muchos emprendedores de sumarse a la informalidad se ve motivada por las barreras burocráticas impuestas por el Estado, respecto a los trámites administrativos y las limitaciones que surgen en un proceso de formalización, llevándolos a omitir el pago de tributos al estado, seguros de vida para el personal y entre otras obligaciones de seguridad.

Es importante considerar que este sector informal no se encuentra dentro del ámbito del derecho penal, sino más bien en la esfera de la regulación por parte de la autoridad administrativa. Las entidades estatales, al estar facultadas para regular estas omisiones, juegan un papel fundamental en la protección de los derechos de quienes ofrecen su fuerza laboral en estas empresas informales, así como las obligaciones tributarias.

Por otro lado, las actividades informales, aunque no constituyen ilícitos penales, representan un porcentaje significativo de la población, permitiendo a países como Perú afrontar crisis económicas. Sin embargo, esta realidad también ha propiciado un ambiente propicio para los grandes grupos de crimen organizado. Quienes bajo esta excusa buscan legalizar sus fondos de origen ilícito, estos grupos aprovechan la justificación de que proceden de actividades informales, llegando a afectar de manera considerable los sistemas económico, tributario y financiero del país. Es así que, la interacción entre el sector informal y el crimen organizado crean desafíos significativos que requieren una atención integral por parte de las



autoridades para salvaguardar la integridad de los sistemas económicos y la seguridad pública.

4.3.1.10. La Imputación en el Delito de Lavado de Activos y la Sentencia Plenaria (DJ3)

La Sentencia Plenaria, con el objetivo de unificar las investigaciones relacionadas con el delito de lavado de activos, establece un enfoque tripartito indiciario que permite evaluar los elementos obtenidos a lo largo del proceso de investigación. Este enfoque se sustenta en la prueba indiciaria, basándose en tres pilares fundamentales:

4.3.1.10.1. Crecimiento Inusual o Injustificado del Patrimonio

Se considera como un primer indicio el crecimiento patrimonial que carece de una explicación lícita o justificación razonable. Este aspecto pone de manifiesto un incremento sustancial de bienes o activos, o la participación en actividades financieras que destacan por su cuantía inusual y su dinámica anómala. La detección de este crecimiento inusual se convierte en un punto crucial para la imputación en el delito de lavado de activos.

4.3.1.10.2. Inexistencia de Negocios o Actividades Lícitas Justificativas

Otro pilar relevante es la inexistencia de negocios o actividades económicas y comerciales lícitas que puedan justificar el notable incremento patrimonial o las transacciones monetarias



observadas. La falta de correlación entre el crecimiento patrimonial y actividades legítimas constituye un indicio adicional para sustentar la imputación por lavado de activos.

4.3.1.10.3. Vínculo o Conexión con Actividades Delictivas

El tercer pilar se centra en la constatación de algún vínculo o conexión con actividades delictivas que tengan la capacidad de generar ganancias ilegales. Este punto implica la identificación de relaciones directas con actividades criminales o con individuos y grupos asociados a estas. La existencia de vínculos delictivos refuerza la sospecha de la comisión del delito de lavado de activos.

La consolidación de estos tres pilares indiciarios brinda una base sólida para la imputación y eventual condena por el delito de lavado de activos, permitiendo a las autoridades judiciales evaluar de manera integral la presunta participación del acusado en actividades relacionadas con el lavado de activos.

4.3.1.11. La Actividad Informal en el Perú (DT6, DJ1 y DJ2)

La informalidad en las actividades comerciales ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años, abarcando diversos sectores y creando un ambiente propicio para la comisión del delito de lavado de activos. Este fenómeno se manifiesta especialmente al no bancarizar sumas significativas de dinero, dificultando la detección de movimientos inusuales por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Esta falta de control facilita el camuflaje de actividades ilícitas, amparadas bajo



la informalidad y argumentando su origen ante posibles intervenciones policiales.

La informalidad a gran escala se erige como un terreno idóneo para la comisión del delito de lavado de activos, con delitos tributarios o contra el orden económico como posibles delitos previos. Estos afectan el ingreso total de las oficinas tributarias, repercutiendo en la ejecución de obras públicas y generando un impacto negativo en la economía nacional. La falta de un registro objetivo complica la identificación de los responsables de este ilícito penal, dificultando las labores de investigación.

En el ámbito legal, se evidencia que lo informal no siempre tiene una base sólida al ser cuestionado en conclusiones periciales. Aunque el comercio informal no pueda sustentarse mediante pruebas objetivas, el juez de primera instancia puede mostrar énfasis al considerar que la informalidad, en sí misma, no está prohibida por la normativa vigente. En este contexto, el desbalance patrimonial del investigado se convierte en un indicio importante, siendo necesario que concurra con otros elementos probatorios para respaldar la teoría del caso y fortalecer la imputación por la comisión del delito de lavado de activos.

En otro escenario, un análisis más detenido de la actividad informal, específicamente en el caso de cambistas, revela que el reconocimiento de la informalidad no siempre se traduce en una actividad criminal. La regularización tributaria y el cumplimiento de los tributos pertinentes, así como la subsanación de pagos atrasados, pueden considerarse como acciones correctivas que reparan posibles daños. La formalización de actividades, en estos casos, se convierte en una vía para



evitar la intervención penal, resaltando la importancia de las políticas de concientización que promuevan la regularización antes de enfrentar procesos judiciales por delitos como el lavado de activos, teniendo como posible delito previo la defraudación tributaria.

4.3.1.12. El Delito de Lavado de Activos, la Informalidad y sus Consecuencias (DT10 y DV1)

El delito de lavado de activos en el contexto peruano involucra la ejecución de un proceso económico ilícito que tiene como objetivo encubrir la verdadera identidad y origen de dinero, bienes, efectos y ganancias generadas a partir de actividades delictivas anteriores. Este procedimiento se caracteriza por la simulación destinada a ocultar la auténtica naturaleza de los fondos ilícitos, dotándolos de una apariencia legal que permite su integración en la economía legítima.

En el análisis de este delito, se revela que la informalidad desempeña un papel importante y presenta consecuencias significativas. En muchos casos, el derecho penal actúa como último recurso, interviniendo solo cuando los otros mecanismos de control han demostrado ser ineficaces. En el ámbito del lavado de activos, no todos los investigados merecen ser procesados penalmente, ya que en algunos casos se enfrentan a infracciones de índole administrativa. Esto se sustenta en la falta de establecimiento de una cuantía para el delito de lavado de activos en su modalidad de transporte dentro del territorio nacional.

En cuanto a las otras modalidades del delito, se presenta una dificultad adicional al intentar justificar la procedencia de fondos provenientes de la informalidad. La falta de documentación adecuada y la



ausencia de un registro objetivo en numerosos negocios informales en el Perú impiden acreditar de manera concluyente la legitimidad de los bienes adquiridos y del dinero circulante. Este vacío en la acreditación dificulta la imputación del delito de lavado de activos, destacando la necesidad de analizar cada elemento indiciario que respalde la presunta comisión de este delito. La informalidad, de esta manera, se convierte en un factor que complica la delimitación de responsabilidades y la identificación precisa de actividades ilícitas, generando consecuencias directas en la investigación y persecución del lavado de activos.

4.3.1.13. Sentencias de Lavado de Activos (DT12)

En los delitos de lavado de activos, el proceso de investigación se centra en el análisis de indicios, dada la dificultad para respaldar la acusación con pruebas directas en la mayoría de los casos. La Sentencia Plenaria N° 01-2017 establece un triple pilar indiciario que el fiscal investigador, en calidad de titular de la acción penal, debe demostrar para acreditar la comisión del delito de lavado de activos en cualquiera de sus modalidades, ajustándose a los hechos. El objetivo primordial es obtener una sentencia condenatoria, culminando así todo el proceso penal.

No obstante, el presente análisis propone una mejora en el proceso al considerar la inclusión de un cuarto indicio. Este elemento adicional actúa como una defensa, un contraindicio aportado por la parte investigada o imputada. La exigencia recae en la presentación de elementos probatorios de descargo que desacrediten el segundo indicio establecido por la Sentencia Plenaria 1-2017. En otras palabras, se busca generar convicción mediante pruebas objetivas o indicios de que el individuo



investigado o imputado se dedica a una actividad económica legal y autorizada por el Estado. Este enfoque no solo respeta el derecho de defensa del implicado, sino que también contribuye a la conclusión efectiva del proceso de investigación, permitiendo así emitir un pronunciamiento de fondo.

Esta propuesta busca equilibrar la balanza entre la acusación y la defensa, promoviendo un proceso más justo y transparente. Al brindar a la parte investigada la oportunidad de desacreditar uno de los indicios establecidos, se fortalece el sistema judicial y se fomenta una mayor confianza en la imparcialidad del proceso penal relacionado con el lavado de activos.

4.3.2. Conceptos Construidos Respecto al Análisis Normativo Documental y Jurisprudencial en cumplimiento del OE2

El Análisis de contenido de las fichas normativas DN1 a DN4, las fichas textuales DT1 a DT13, de dichas de jurisprudencia DJ1 a DJ3 además de la ficha de video conferencia DV1 confluyen a la creación de un abordamiento teórico de esta investigación cumpliendo el segundo objetivo.

4.3.2.1. Factores que Influyen en la Informalidad en Puno

En la provincia de Puno y, por ende, en la región de Puno, al ser un departamento fronterizo con Bolivia, se observa una marcada presencia de emprendimientos y actividades vinculadas al comercio informal y, en algunos casos, vinculados a delitos tributarios y al contrabando. Este último aspecto dificulta la transición a la formalidad, especialmente en



ferias sabatinas, dominicales o semanales, donde la mayoría de los comercios no están debidamente registrados como empresas y carecen de personería jurídica. Algunos de estos negocios, inicialmente son familiares y destinados a la subsistencia. Y que, con el pasar del tiempo algunos de ellos podrían llegar a ser medianas empresas. Sin embargo, debido a diversas trabas burocráticas, como se señala en esta investigación, muchos no formalizan sus actividades comerciales informales.

La percepción general es que existe una burocracia estatal impuesta por entidades como la SUNAT, INDECOPI, SUNAFIL y las municipalidades, generando obstáculos para los pequeños emprendedores y comerciantes, forzándolos a permanecer en la informalidad. Esta problemática se agrava por la falta de incentivos para formalizar los negocios locales, ya que los costos asociados al proceso de formalización no se corresponden con los ingresos obtenidos. La investigadora considera de suma importancia de que el Estado Peruano, a través del diseño e implementación de políticas públicas, fomente un proceso de formalización más accesible para las actividades comerciales que actualmente operan en la informalidad.

4.3.2.2. Relación Entre Lavado de Activos y el Comercio Informal

En el análisis de la relación entre el delito de lavado de activos y el comercio informal, es importante destacar que, a primera vista, cuando el comercio informal, se trata de una actividad destinada a la subsistencia, no tendría una conexión directa con el delito de lavado de activos. Sin embargo, dado que esta forma de comercio es una realidad arraigada en la economía peruana, en la práctica se convierte en un recurso defensivo



utilizado estratégicamente, incluso ante la falta de pruebas, para alterar el curso natural hacia una sentencia condenatoria en los delitos de lavado de activos.

La relación más relevante entre ambos radica en los casos de transporte y traslado de dinero, tanto a nivel nacional como extranjero. En esta coyuntura, los acusados a menudo alegan dedicarse a actividades comerciales informales, estableciendo este argumento como una primera línea de defensa. Durante el proceso de investigación, ante la imputación de hechos y acusación, buscan vincular su actividad informal a fin de evitar la incautación y posterior decomiso del bien, efecto o ganancia, que podría corresponder al delito de lavado de activos, disfrazada de la informalidad. Por lo tanto, resulta vital diferenciar la informalidad a gran escala de aquellas actividades informales destinadas a la subsistencia.

Es menester resaltar que, de las sentencias analizadas reflejan casos de informalidad a gran escala, la ausencia de regulación y actividad probatoria refuerza la presunción de inocencia. Esta carencia, sumada a otras deficiencias, conduce a sentencias absolutorias o, en algunos casos, a la falta de avance en el proceso de investigación. Por ende, es necesario establecer criterios claros que permitan diferenciar entre el delito de lavado de activos y la informalidad. En situaciones donde la actividad se justifica como parte de la subsistencia, se debe garantizar que esta no sirva de distractor para encubrir otros delitos con capacidad de generar incremento económico mediante conductas ilegales.

4.3.2.3. Impacto Social y Económico del Delito de Lavado de Activos

El delito de lavado de activos desencadena un impacto



profundamente negativo en la sociedad, manifestándose en dimensiones económicas y sociales de considerable magnitud. Desde una perspectiva económica, el desequilibrio y alteración en el desarrollo normal de las actividades económicas resulta evidente, causando una distorsión en la economía y su estabilidad, donde los lavadores crean un negocio con dinero sucio con el solo interés de proteger sus ganancias ilícitas no pensando en las utilidades en sus inversiones lo que se refleja en la competencia desleal frente a otras actividades formales. Los fondos provenientes de este ilícito generan distorsiones en los precios de adquisición bienes inmuebles, automóviles y medios de producción, agravando las diferencias económicas existentes. Incluso cuando los lavadores intentan simular el pago de impuestos, la afectación persiste, contribuyendo a la consolidación de una estructura social más desigual y que afecta el sistema financiero y las relaciones comerciales con otros países.

Desde una perspectiva social, la conducta asociada al lavado de activos se convierte en un modelo a seguir para ciertos sectores de la población, corrompiendo a la ciudadanía involucrando a más personas en delitos organizaciones criminales. En lugar de percibirlo como un obstáculo, hay una tendencia a querer incorporarse a la informalidad, siguiendo el ejemplo de los lavadores de dinero ilegal y a financiar actividades ilegales que conllevan al aumento de inseguridad ciudadana y violencia, esto al comparar que una actividad criminal es más rentable que otros oficios o negocios. Este fenómeno refuerza la brecha de desigualdad entre las personas, transformándose en un ciclo pernicioso que perpetúa la



informalidad como una opción atractiva para aquellos que buscan escapar de las restricciones formales.

A pesar de que nuestra constitución reconoce la libertad de constituir empresas y acepta la existencia de informalidad en pequeña escala para cubrir necesidades básicas, la carencia de políticas públicas que impulsen la transición hacia la formalidad permite que este grupo continúe con sus actividades. Esta persistencia no solo afecta la estabilidad económica de nuestro país, sino que también limita los ingresos destinados al presupuesto público, subrayando la necesidad urgente de intervenciones y medidas gubernamentales eficaces para revertir esta tendencia perniciosa.

4.3.2.4. Deficiencias en la Lucha Contra el Lavado de Activos

En el abordaje de la lucha contra el lavado de activos, los testimonios de los operadores de justicia revelan una serie de deficiencias críticas en el proceso de investigación, evidenciando obstáculos de carácter personal y logísticos desde la fase inicial. Siendo una de las dificultades más notorias en base de la obtención y presentación de pruebas que vinculen de manera concluyente los delitos de lavado de activos con una actividad criminal previa, o, en su defecto, se desvinculen estas prácticas de simples actividades relacionadas con el comercio informal. Esta problemática plantea un desafío sustancial para el esclarecimiento de los casos, pues la delgada línea que separa ambas realidades requiere de una gestión probatoria meticulosa y eficaz.

Otro aspecto subrayado por los jueces y fiscales es la carencia de capacitación en los fiscales y sus peritos, subrayando la necesidad de



conocimientos especializados en áreas de importancia como contabilidad, minería y economía. Estas disciplinas son fundamentales para comprender la complejidad del delito de lavado de activos y para presentar pruebas sólidas que respalden las acusaciones. La falta de peritos capacitados en estas áreas es un componente central de las deficiencias observadas en el manejo del tipo penal específico y en la construcción de argumentos durante el proceso.

La logística deficiente en las fiscalías especializadas, sumada a la escasez de personal con perfiles especializados, complica aún más la investigación. La consecuencia directa de estas carencias se manifiesta en imputaciones frágiles que, a la postre, se traducen en absoluciones. Es imperativo abordar estas deficiencias de manera integral, fortaleciendo la formación y especialización de los actores clave en el proceso de investigación, así como mejorando la logística y recursos disponibles en las fiscalías especializadas, con el fin de garantizar un enfoque más eficiente en la lucha contra el lavado de activos.

4.3.2.5. Perspectiva Sobre la Informalidad en los Delitos de Lavado de Activos

Desde la óptica de los operadores de justicia involucrados en el análisis de casos de lavado de activos, la informalidad se percibe mayormente como una actuación u omisión de carácter administrativo. Según los principios constitucionales, en ocasiones esta puede constituir una actividad ilícita, pero en su mayoría se trata de un incumplimiento de requisitos, permisos y obligaciones propias de la informalidad. En este contexto, los jueces y fiscales abogan por el diseño de políticas públicas



que promuevan y prevengan la informalidad, enfocándose especialmente en aspectos tributarios y administrativos.

La perspectiva general es que la solución a la informalidad debería buscarse a través de la vía administrativa, una solución más amigable con los administrados, evitando recurrir al derecho penal en la medida de lo posible. Los entrevistados argumentan que el derecho penal debe reservarse como última ratio, interviniendo únicamente cuando se demuestre fehacientemente la vinculación de la informalidad con actividades ilícitas. Algunos sujetos procesales sugieren que, en determinados casos, como el que se contempla en el Artículo 272° del Código Penal, la penalización de la comercialización clandestina de ciertos productos puede ser penalizada. Esto se sustenta en la necesidad de imponer sanciones penales, cuando la comisión de este ilícito penal resulta en un incremento patrimonial asociado a prácticas de comercialización clandestina, destacando la intervención estatal a través del derecho penal como una medida importante en tales circunstancias. La delicada relación entre la informalidad y el derecho penal requiere de criterios específicos para determinar cuándo la intervención de este último es justificada, garantizando así una aplicación justa y proporcional de la ley.

4.3.2.6. Necesidad de Establecer Límites y Criterios en la Investigación

La investigación resalta la urgente necesidad de establecer límites definidos y criterios precisos en las investigaciones relacionadas con el delito de lavado de activos. En este contexto, se propone la aplicación de un límite específico en cuanto al transporte y traslado de dinero, mediante



la creación de un proceso que sea tanto simple como reglamentado, con el propósito de proporcionar mayor claridad y transparencia a las investigaciones.

Con respecto a los criterios que deben regir las investigaciones sobre el delito de lavado de activos, se enfatiza la importancia de seguir el triple pilar indiciario establecido por la Sentencia Plenaria N°1-2017. Este enfoque incluye los siguientes aspectos:

4.3.2.6.1. Incremento Súbito o Inusual de Patrimonio

Se debe analizar detalladamente el aumento repentino o inusual del patrimonio o la realización de actividades financieras anómalas. Es importante evaluar la cuantía, la dinámica y la edad del agente, asegurándose de que sea congruente con la actividad económica practicada y acorde con los años dedicados a dicha actividad.

4.3.2.6.2. Inexistencia de Actividades Económicas Lícitas

En el segundo pilar indiciario, se debe examinar la falta de actividades económicas o comerciales lícitas que justifiquen el incremento patrimonial o las transacciones dinerarias realizadas por el agente.

4.3.2.6.3. Vinculación con Actividades Criminales

Examinar la conexión de los investigados con actividades criminales que posibiliten un movimiento económico a gran escala. Este criterio requiere la identificación de una participación activa



por parte de los sujetos investigados en dichas actividades delictivas.

Estos criterios, respaldados por la jurisprudencia y normativa vigente, buscan garantizar una investigación más precisa y ajustada a derecho. Su implementación contribuiría a la construcción de casos sólidos, evitando imputaciones débiles que puedan derivar en absoluciones y fortaleciendo así la eficacia del sistema judicial en la persecución del delito de lavado de activos.

4.3.2.7. Percepción del Comercio Informal como una Fachada para Actividades Ilegales

Este análisis sobre la percepción del comercio informal, destaca la dualidad de este fenómeno. Por un lado, se percibe que algunos individuos utilizan el comercio informal como una suerte de velo o disfraz, empleándolo para justificar sus ingresos económicos derivados de actividades ilegales. Estas actividades ilícitas abarcan desde la minería ilegal hasta la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de drogas y otros delitos con capacidad de generar un incremento económico significativo.

En este contexto, el comercio informal se convierte en un medio de excusa o maquillaje, una fachada que los investigados despliegan para encubrir sus actividades ilícitas. Este uso estratégico del comercio informal complica la labor de las autoridades, ya que la falta de regulación y control en este sector facilita la ocultación de ingresos generados de manera ilegal.

Por otro lado, se identifica un sector de la población dedicado al comercio informal que genuinamente obtiene ingresos económicos de



estas actividades informales. Sin embargo, dentro de este grupo, se observan dos categorías diferenciadas. Un segmento de individuos, debido al crecimiento notable de sus ingresos comerciales en actividades informales, podría configurar casos de defraudación tributaria. En contraste, otro grupo se mantiene en una actividad comercial de subsistencia, donde los ingresos son menores y buscan cubrir necesidades básicas.

En este sentido, surge la necesidad de distinguir claramente entre aquellos que utilizan el comercio informal como fachada para actividades ilegales y aquellos cuyas actividades informales son de subsistencia. Esta distinción es vital para aplicar medidas adecuadas y justas, evitando la criminalización injustificada de aquellos involucrados en el comercio informal que buscan simplemente mejorar su calidad de vida.

4.3.3. Conceptos Obtenidos para el Objetivo Específico 2 Respecto a los Análisis de Caso de las Sentencias

Este análisis de sentencias evidencia la presencia recurrente de argumentos relacionados con el comercio informal y la falta de convicción probatoria por parte de la fiscalía. Además, la presunción de inocencia se ha convertido en un factor determinante en las decisiones judiciales, coincidiendo con las respuestas de los entrevistados y las fichas documentales analizadas, tal como se muestra en las siguientes figuras y tablas:

Figura 2

Primer Caso Analizado

TRASLADO DE DINERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE CON LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN E INCAUTACIÓN	
Primera Instancia	<p>HECHOS:</p> <p>intervino a H.C.A. quien viajaba en el vehículo de placa de rodaje Z2B959 de la empresa de transportes de San Andrés que hace la ruta Desaguadero- Puno quien transportaba dos bultos uno con frutos vegetales entre habas y olluco y otro de uso personal en el momento de la revisión que contenía los frutos vegetales, se encontró en su interior de manera camuflada un paquete forrado con papel higiénico con color blanco y embalado con cinta de embalaje.</p> <p style="text-align: center;">SENTENCIA: Se le absuelve a H.C.A. por el delito de traslado de dinero dentro del territorio nacional</p> <p>VALORACION DE HECHOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene bienes, no ha realizado actos jurídicos de transferencia, compras, ventas de bienes inmueble o muebles. - No ha intervenido en actos protocolares correspondientes a los registros. - No posee cuentas bancarias, no registra productos, ni valores ni acciones, no registras cuenta corriente o de ahorros. - Y ha quedado acreditado que la acusada figura en el reporte de posesión de deudor, entidades financieras. - El Ministerio público tiene duda sobre la procedencia del dinero. Ilícito previo. - Se dedica al comercio de ganado y en el mercadillo, se dedica a la venta de productos de primera necesidad (ACTIVIDAD INFORMAL). - la acusada haya transportado el dinero para comprar el terreno indicado.
Segunda Instancia	<p>APELACION: MP</p> <ul style="list-style-type: none"> - La sentencia incurre en nulidad absoluta, - la sentencia carece de motivación, los magistrados de primera instancia infringen las leyes de la lógica y del razonamiento. - señalan que no está probado el delito previo. - la fiscalía postula el comercio clandestino- delito de contrabando de oro. - Hay una valoración extrapetita de la sentencia - una valoración conjunta de los medios probatorios. <p>FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre la valoración de los medios probatorios pese a ser valoradas no genera convicción para determinar que la procesada tenía en su poder dinero proveniente de la minería ilegal. - El dinero incautado no siempre tiene que coincidir con los movimientos bancarios pues el dinero obtenido mediante crédito es transformado y utilizado de forma dinámica - La acusada realiza crédito por montos desde 30 mil soles lo cual nos permite inferir que el monto incautado se encuentra dentro del rango de sus créditos. - El MP no ha acreditado con indicios la existencia de 830 gramos de oro, y que esta haya sido fundida en la ciudad de Juliaca y que el dinero provendría de la venta del mineral. - La fiscalía postula la actividad de contrabando empero la actividad probatoria estaba orientada a probar que el dinero tendría origen en la minería ilegal, - La Sala CONCLUYE que la sentencia impugnada contiene una fundamentación coherente a su estructura, ha explicado de manera clara y suficiente las razones que han llevado a tomar la decisión de absolver a la acusada, amparando su decisión en la evaluación del sustento fáctico, jurídico y probatorio que denotaron la imposibilidad de poder enervar el principio de presunción de inocencia que le asiste a la misma. <p>DEFENSA DE LA IMPUTADA</p> <ul style="list-style-type: none"> - El MP no acredita la imputación ningún medio acredita el acopio de oro. - No acreditan con ningún elemento el paso a la frontera Los magistrados valoran de forma conjunta sobre la permanencia en préstamos de dinero y que el dinero tiene origen lícito. - El MP no ha podido acreditar la minería ilegal delito previo <p>AUTODEFENSA: Yo soy inocente, yo vendo ganado, abarrotes, me dedico en todo para sobresalir adelante.</p>

Nota: Elaboración Propia

Figura 3

Segundo Caso Analizado

TRASLADO DE DINERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE CON LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN E INCAUTACIÓN	
Primera Instancia	<p>HECHOS: La acusada A. M. M. S. fue intervenida por personal de Aduanas en el interior del vehículo de placa de rodaje Z2F-280 procedente de Desaguadero, la acusada mostró nerviosismo y se le encontró dinero adherido a su cuerpo, negándose además a mostrar el contenido de sus bolsos, y dijo que solo llevaba \$/32,000.00, oponiendo cierta resistencia a la intervención., el dinero envuelto en medias de nylon de color negro, en total de seis (6) fajos de billetes, (US\$/52 283.00), en Dólares americanos.</p> <p>SENTENCIA: Se le absuelve a A.M.M.S. por el delito de traslado de dinero dentro del territorio. Nacional</p>
Segunda Instancia	<p>DEFENSA DE LA IMPUTADA</p> <ul style="list-style-type: none"> - El IMP en 36 meses no ha logrado probar la relación existente entre la acusada y las cuñadas investigadas por TID. - La acusada es la vendedora de frutas más conocida de la zona en Desaguadero, la Paz, Cochabamba. - No se puede condenar si no se ha probado el delito fuente. - No sustento ni argumento para condenar a la acusada. Ausencia de prueba directa e indirecta que la vincule con el delito de narcotráfico. Habiendo acreditado el dinero que propondría de actividades lícitas. <p>FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La valoración del oficio que indica un proceso por la cuñada de la acusada, no se presentan indicios que indiquen que el dinero incautado provenga del delito de tráfico ilícito de drogas. - La vinculación con la cuñada es solo reporte de reos libres, por el delito de lavado de activos y no por TID. - No existe medios probatorios periféricos contingentes que lleguen a concluir la relación entre el delito de Tráfico ilícito de drogas, el dinero incautado y la vinculación con la acusada. - No se ha obtenido vinculación, cercanía por relación con la procesada no hay reporte de llamadas, mensajes, ni fotografías o documentales que acrediten dicho vínculo. - Se advierte que la acusada ha realizado sus transacciones sola sin el padre de su hijo, lo cual corrobora la declaración de la imputada, no hay relación menos con las cuñadas. - Sobre la incautación en zona de frontera la imputada nació en Desaguadero donde realiza su actividad comercial, esto es venta de frutas, y haciendo uso de la máxima de la experiencia la procesada maneja de forma precisa el tipo de cambio de la existencia del delito de lavado de activos. - Por lo que no se encuentran indicios suficientes sobre la existencia del delito de lavado de activos. - Respecto al incremento patrimonial si bien se advierte un desbalance patrimonial de acuerdo al análisis esta resulta incompleta debiendo realizarse desde el 2002 ya que desde esa fecha la procesada se dedica al negocio de la venta de frutas y así acreditar los ingresos de la actividad realizada. - Los pasajes aéreos acreditan la actividad comercial de venta de frutas por la procesada en sus viajes de Lima- Juliaca hasta por 4 veces al mes siendo un apersona con actividad comercial importante.

Nota: Elaboración Propia

Tabla 12

Análisis de Contenido de las Fichas de las Sentencias

Sentencia	Delito	Imputado	Argumento del Imputado	Fiscalía y Pruebas	Decisión Judicial	Coincidencias con Entrevistados o Fichas Documentales
EXP. N° 00488-2017-40-2101-JR-PE-03	Traslado de Dinero (Ley 1106)	Hermelinda Zoraida Añamuro Condori	Comercio de ganado y venta de productos de primera necesidad. Duda sobre el delito de procedencia ilícita.	Falta de seguridad por parte de la fiscalía. Absolución por duda.	Absolución por transporte de dinero.	Argumento del comercio informal y falta de seguridad fiscal coinciden con entrevistados.
EXP. N° 01228-2016-95-2101-JR-PE-02	Traslado de Dinero (Ley 1106)	Alfonza Maria Mendoza Sarmient o	Comercio de frutas. Dinero incautado es producto de la venta. Intento de vinculación con tráfico ilícito de drogas no convincente.	Falta de convicción probatoria. Absolución basada en la presunción de inocencia.	Absolución por traslado de dinero.	Falta de convicción probatoria y presunción de inocencia coinciden con entrevistados.
SENTENCIA DE VISTA EXP.N° 0488-2017-40-2101-JR-PE-01	Lavado de Activos	Hermelinda Zoraida Añamuro Condori	Recurso de apelación busca la nulidad de la sentencia. Argumento del Ministerio Público sobre origen ilícito no respaldado. Préstamos bancarios superiores al monto intervenido.	Sentencia fundamentada en la imposibilidad de enervar la presunción de inocencia.	Confirmación de absolución por lavado de activos.	Falta de respaldo en argumento del Ministerio Público y presunción de inocencia coinciden con entrevistados.
SENTENCIA DE VISTA EXP.N° 01228-2016-95-2101-JR-PE-02	Lavado de Activos	Alfonza Maria Mendoza Sarmient o	Comercio de frutas. Dinero incautado es producto de la venta. Intento de vinculación con tráfico ilícito de drogas no convincente. Hay una ausencia que vincule su actividad con el TID	Falta de convicción probatoria. Absolución basada en la presunción de inocencia.	Absolución por traslado de dinero.	Falta de convicción probatoria y presunción de inocencia coinciden con entrevistados.

Nota: Elaboración Propia



4.3.4. Comentarios Respeto a las Sentencias de los Casos Analizados

Comentario Sentencia 1:

Durante el proceso de investigación, la acusada argumenta que se dedica al comercio de ganado y, además, vende productos de primera necesidad en un mercadillo. No puede probar de manera objetiva el ingreso económico, especialmente cuando la fiscalía no ha establecido con certeza el delito de procedencia ilícita. Ante la existencia de una duda, el Colegiado opta por absolver a la acusada por la comisión del delito de lavado de activos en su forma de transporte de dinero.

El Ministerio Público, como titular de la acción penal, ha interpuesto su recurso de apelación con la pretensión de anular la sentencia. En este sentido, la Sala Penal resuelve que, a pesar de realizar una valoración conjunta, no se puede determinar el origen ilícito de lo planteado. Además, no se ha presentado ningún indicio o medio de prueba que demuestre el vínculo entre el dinero que trasladaba la acusada y la venta de material aurífero. Esto se debe a que la acusada tiene registrados una serie de préstamos bancarios superiores al monto intervenido. Por lo tanto, la sentencia impugnada cumple con la fundamentación coherente en su estructura, explicando de manera clara y suficiente las razones que llevaron a la decisión de absolver a la acusada. Esta decisión se ampara en la evaluación del sustento fáctico, jurídico y probatorio, que señaló la imposibilidad de enervar el principio de presunción de inocencia.



Comentario Sentencia 2:

En este caso, se observa que la acusada argumenta dedicarse al comercio de frutas, y el dinero incautado es producto de la venta y saldos previos. Esta actividad comercial está permitida por el Estado y no está penalmente criminalizada. Durante el proceso de investigación, la fiscalía intenta vincular a la acusada con el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, hecho que no se ha demostrado de manera convincente. Aunque la acusada realiza movimientos financieros significativos, al no lograr establecer una conexión con una actividad criminal generadora de ingresos económicos, se procede a absolver a la acusada.

El Ministerio Público, como titular de la acción penal, ha presentado un recurso de apelación alegando la vulneración de la Sentencia Plenaria N° 01-2017 en relación con el triple pilar indiciario. La Sala Penal señala que no existen medios probatorios periféricos que vinculen a la acusada con el delito de Tráfico Ilícito de Drogas. Además, se destaca que la acusada nació en Desaguadero y desde temprana edad se dedicó al comercio de frutas, demostrando un sólido manejo y conocimiento del tipo de cambio de pesos a soles. Sus frecuentes viajes de Juliaca a Lima refuerzan la actividad comercial a la que se dedica, generando un movimiento económico que le permite realizar dichos viajes.

En cuanto al desbalance patrimonial, no se ha realizado desde 2002, fecha en la que inició sus actividades de comercio de frutas, y no hay pruebas coherentes con la realidad. Con estos elementos, no se ha acreditado el origen ilícito de sus ingresos económicos ni se ha vinculado con un delito previo. Se confirma la absolución de la sentencia de primera instancia, ordenando la remisión del dinero incautado a la fiscalía de Extinción de Dominio.

4.3.5. Conceptos Obtenidos Para el Objetivo Específico 3 Respecto a la Formulación de una Propuesta Legislativa.

Tabla 13

Análisis de Contenido para La Elaboración de una Propuesta Legislativa

Ficha	Propuesta Legislativa (PL1)	Antecedentes de la Propuesta Legislativa (PL2)	Observaciones de la Autora (PL3)	Coincidencias con Entrevistados o Fichas Documentales
PL1	<ul style="list-style-type: none"> - Límite de \$10,000 en transporte aéreo. - Edad de la persona intervenida. - Actividad comercial informal específica. - Incremento súbito de riqueza no justificado. - Informalidad a niveles de subsistencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa no aplicada en investigaciones de lavado de activos en el interior del país. - Propone aplicar la medida y establecer monto y criterios de indicios para investigaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de declarar dinero en efectivo al ingresar o salir del país. - Control de la SUNAT sobre transporte físico de moneda. - UIF y Ministerio Público notificados en caso de infracción. 	<ul style="list-style-type: none"> Coincide con la necesidad de establecer límites claros y criterios en las investigaciones.
PL2	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer monto y criterios de indicios para investigaciones en el interior del país. 	<ul style="list-style-type: none"> - La normativa actual no se aplica en investigaciones internas. - Necesidad de aplicar medidas y criterios en investigaciones locales. 	<ul style="list-style-type: none"> - UIF notificada en caso de infracción. - Obligación de presentarse ante la UIF. - Informe de reporte de acreditación en caso de omisión. 	<ul style="list-style-type: none"> Coincide con la necesidad de establecer límites y criterios en las investigaciones.
PL3	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer límite de \$10,000 en transporte internacional. - Obligación de declarar dinero al ingresar o salir del país. - Control de la SUNAT en transporte físico de moneda. - UIF y Ministerio Público notificados en caso de infracción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Disposición complementaria sobre la obligación de declarar dinero. - Control de la SUNAT en transporte transfronterizo. - UIF notificada en caso de omisión. - Informe de reporte de acreditación ante la UIF. 	<ul style="list-style-type: none"> - UIF notificada en caso de infracción. - Obligación de presentarse ante la UIF en caso de omisión. 	<ul style="list-style-type: none"> Coincide con la necesidad de establecer límites y criterios en las investigaciones.

Nota: Elaboración Propia.



4.4. RESPUESTAS A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.4.1. Respuesta al Primer Objetivo Específico de la investigación

Naturaleza Jurídica del Delito de Lavado de Activos y su Relación con el Comercio Informal

El delito de lavado de activos, en el contexto del comercio informal, plantea desafíos y complejidades significativas en términos de su naturaleza jurídica y las implicaciones legales que surgen de la interacción entre ambas realidades. El lavado de activos, como delito, tiene como objetivo principal dar una apariencia legal a fondos ilícitos, provenientes de actividades criminales previas. Por otro lado, el comercio informal, aunque no es intrínsecamente ilegal, carece de la formalidad y regulación que caracteriza a los sectores comerciales debidamente registrados.

En la relación entre el lavado de activos y el comercio informal, se evidencia una dinámica compleja. La informalidad comercial, al no seguir los procedimientos regulares, proporciona un terreno fértil para el encubrimiento de ingresos ilícitos. La falta de registros formales, transparencia y controles adecuados facilita la inserción de recursos ilegales en transacciones comerciales, dificultando así la identificación de actividades ilícitas.

La informalidad no implica necesariamente la comisión de un delito, pero su falta de regulación y supervisión efectiva crea oportunidades para que el lavado de activos se perpetúe sin ser detectado fácilmente. La opacidad financiera en el comercio informal complica la tarea de las autoridades para rastrear el flujo de dinero y discernir entre transacciones legítimas e ilícitas.



En el análisis de la naturaleza jurídica del delito de lavado de activos en este contexto, es esencial reconocer que el comercio informal no es, en sí mismo, un delito. Sin embargo, actúa como un facilitador inadvertido del lavado de activos, ya que proporciona una capa adicional de dificultad para rastrear la procedencia ilegal de los fondos. Este entorno desregulado permite que actividades criminales previas, como el tráfico de drogas o la corrupción, se beneficien de la falta de controles en el comercio informal.

Para abordar adecuadamente esta intersección entre el lavado de activos y el comercio informal, es crucial una regulación más efectiva y medidas que promuevan la formalización de actividades económicas. Esto no solo dificultaría la infiltración de recursos ilícitos, sino que también facilitaría la tarea de las autoridades para monitorear y prevenir el lavado de activos en estos contextos.

En síntesis, la relación entre el delito de lavado de activos y el comercio informal destaca la necesidad de enfoques integrales que combinen medidas legales y administrativas para abordar tanto la informalidad como el lavado de activos. Establecer regulaciones más sólidas en el comercio informal y fortalecer los mecanismos de detección son pasos fundamentales para mitigar las vulnerabilidades inherentes a esta interacción compleja.

4.4.2. Respuesta el Segundo Objetivo Específico de la Investigación

Incidencia Limitada del Comercio Informal en Sentencias de Lavado de Activos en la Ciudad de Puno (2019-2021)

En la ciudad de Puno, en el periodo de 2019 a 2021, ha experimentado una incidencia limitada de la relación entre el comercio informal y los casos de lavado de activos, reflejada en la escasa emisión de sentencias que aborden de manera



directa esta conexión. Este análisis pone de manifiesto la complejidad y las limitaciones que rodean la identificación precisa del comercio informal en los procesos judiciales relacionados con el lavado de activos.

En primer lugar, es importante señalar que la relación entre el comercio informal y el lavado de activos no siempre se traduce en un gran número de sentencias. La informalidad, caracterizada por la falta de registros formales y la opacidad financiera, ha actuado más como una estrategia de defensa que como un elemento central en los procesos judiciales. Los acusados a menudo recurren a la ambigüedad inherente al comercio informal para dificultar la identificación y rastreo de transacciones ilícitas.

En muchos casos, la incidencia limitada de sentencias relacionadas con el comercio informal se debe a la dificultad en establecer criterios claros para distinguir entre actividades comerciales formales e informales durante la etapa de investigación. La falta de directrices específicas para definir el comercio informal y la ausencia de registros objetivos que acrediten la informalidad hacen que sea un desafío identificar de manera concluyente estas prácticas en los procesos judiciales.

Asimismo, las estrategias utilizadas por los involucrados en casos de lavado de activos, como la adquisición de bienes o la realización de transacciones financieras, se enmascaran hábilmente bajo el paraguas de la informalidad, lo que dificulta la conexión directa con actividades criminales previas. Esto ha llevado a que la informalidad se convierta en un punto de disputa y argumentación durante el juicio, sin lograr una determinación clara y concreta por parte de los tribunales.



La falta de claridad en la definición y establecimiento del comercio informal como elemento relevante en los casos de lavado de activos ha llevado a una incidencia limitada de sentencias que aborden de manera efectiva esta relación en la Región de Puno. Para superar estos desafíos, sería esencial desarrollar criterios más específicos y directrices claras que permitan la identificación y diferenciación efectiva entre el comercio formal e informal durante las etapas de investigación y juicio, proporcionando así un marco más sólido para el tratamiento de casos relacionados con el lavado de activos.

4.4.3. Respuesta al Tercer Objetivo Específico de la Investigación

Hacer una propuesta legislativa a efecto de incorporar a los informales a la formalidad

Reglamentación Integral para Mejorar la Investigación y Establecer Montos en el Delito de Lavado de Activos

La investigación y persecución del delito de lavado de activos presentan desafíos significativos, especialmente en contextos donde el comercio informal desempeña un papel importante. La Región de Puno, según la tesis analizada, no escapa a esta realidad, y se vuelve evidente la necesidad de implementar medidas y regulaciones más claras que permitan abordar eficazmente la vinculación entre el comercio informal y el lavado de activos. Estas son las consideraciones que se toman en cuenta en esta investigación:



a) Definición Específica de Comercio Informal en el Contexto del Lavado de Activos

Proponer una definición clara y específica de lo que se considera "comercio informal" en el contexto del lavado de activos. Esto ayudaría a establecer criterios más concretos para la identificación de actividades económicas informales durante las investigaciones.

b) Registro Obligatorio para Actividades Económicas Relevantes:

- Implementar un sistema de registro obligatorio para aquellas actividades económicas que puedan estar vinculadas al lavado de activos. Esto podría incluir ciertos sectores o industrias específicos que históricamente han estado relacionados con este delito.

c) Cuantificación de Montos para Transporte sin Formalidades:

- Establecer montos específicos que, al ser transportados, requieran una atención especial por parte de las autoridades, incluso si provienen de actividades consideradas informales. Este límite podría basarse en criterios como la frecuencia de las transacciones, la naturaleza de los bienes o la cuantía de los fondos.

d) Reforzar el Triple Pilar Indiciario:

- Consolidar y fortalecer el triple pilar indiciario como un estándar para evaluar la comisión del delito de lavado de activos. Esto implica no solo el crecimiento injustificado del patrimonio, la falta de negocios lícitos y la conexión con actividades delictivas, sino también la



posibilidad de que el investigado presente indicios de actividades formales y legales.

e) Capacitación Especializada para Investigadores:

- Ofrecer programas de capacitación especializados para los investigadores encargados de casos de lavado de activos. Esto incluiría la identificación de características específicas del comercio informal y la comprensión de las estrategias utilizadas para ocultar actividades ilícitas.

f) Coordinación Interinstitucional Mejorada:

- Establecer mecanismos de coordinación más efectivos entre instituciones gubernamentales, como la UIF, la SUNAT y otras entidades encargadas de combatir el lavado de activos. La colaboración interinstitucional puede mejorar la recopilación y el intercambio de información.

g) Fomentar la Bancarización:

- Implementar iniciativas para fomentar la bancarización en sectores propensos a la informalidad. Esto podría incluir incentivos fiscales para pequeños empresarios que opten por la formalidad y campañas educativas sobre los beneficios de la bancarización.

En conjunto, estas propuestas buscan abordar los desafíos específicos identificados en la investigación y proporcionar un marco más claro y eficaz para la investigación y persecución del delito de lavado de activos, especialmente en el contexto de la relación con el comercio informal en la Región de Puno.



4.5. PROPUESTA LEGISLATIVA COMO RESPUESTA AL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Para el desarrollo de esta propuesta se desarrollan dos propuestas, uno en el ámbito penal y otro en el ámbito administrativo

4.5.1. Proyecto de Ley en el Ámbito Penal

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, se evidencia un incremento preocupante de actividades económicas informales que, si bien ayudan a enfrentar las crisis posteriores al COVID y permite mejorar la calidad de vida de algunas personas, pero, también presentan un efecto adverso cuando estas actividades informales generan fuertes ingresos económicos, y afectan al sistema económico-financiero y la igualdad de oportunidades frente otros negocios o comercios legalmente constituidas. Y que, en ciertos casos, se emplean como fachada para encubrir actividades criminales, lo que dificulta la investigación del delito de lavado de activos al no poder cuantificar de manera objetiva sobre los bienes, y ganancias incautas.

El artículo 59 de la Constitución Política del Estado Peruano promueve una libertad en el ámbito económico, trabajo, empresa, comercio e industria, siempre que no vulnere la seguridad pública ni los derechos de los demás ciudadanos. Esta libertad comercial debe coexistir en armonía y respeto por los derechos individuales, aunque el comercio informal históricamente ha carecido de formalidades como el pago de



impuestos, permisos, licencias y adhesión a leyes laborales, hecho que impacta el sistema económico y presupuestario del Estado. Por esta razón, se hace imperativo regular el fenómeno relacionado con las actividades comerciales informales. Hasta el momento, el comercio informal no ha sido penalizado como método de camuflaje de bienes de procedencia ilegal, situación que se busca corregir con la presente ley.

Los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1106 regulan los tipos penales básicos del delito de lavado de activos. Estos tipos penales establecen penas severas que van de ocho a quince años de prisión, acompañadas de multas considerables y períodos de inhabilitación, según lo dispuesto en el Decreto legislativo N°1106. Asimismo, se tiene el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1106 establece atenuantes, reduciendo la pena privativa de libertad y las multas cuando el valor de dinero, bienes, efectos o ganancias no exceda un límite equivalente a cinco (5) UIT.

Es así, que en concordancia de la Ley N.º28306, en su VI Disposición Complementaria, que regula las formas de transporte de dinero, otorgando cierta libertad en el uso de medios de transporte para cantidades menores, pero imponiendo la obligatoriedad de utilizar el sistema financiero para montos mayores. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) supervisa el transporte físico de dinero en el país y, en caso de detectar infracciones, impone sanciones y comunica el hecho a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú).

Al establecer montos diferenciados, se busca diferenciar el tratamiento del dinero intervenido con base en su origen y cantidad. Para montos inferiores a 4 UIT y que puedan justificar su procedencia de una actividad informal, se plantea la devolución del dinero luego de cumplir con ciertos requisitos administrativos. Para montos superiores a 4 UIT, se propone la derivación a la SUNAT para regularización tributaria, con un pago adicional al estado y devolución parcial al individuo una vez cumplidos los requisitos. Con la



finalidad de fomentar la regularización de las actividades informales y la consecuente reducción de casos en proceso de investigación.

II. ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa legislativa busca abordar la situación creciente de actividades informales vinculadas al lavado de activos, las cuales, si bien representan una fuente de ingresos para muchas familias, pueden generar desequilibrios económicos y aminorar la desigualdad de oportunidades en la sociedad. El efecto negativo de estas actividades en el sistema económico-financiero es evidente, especialmente cuando se utilizan para encubrir ganancias de origen ilícito. Es importante considerar que el Estado Peruano, en su función económica según el artículo 59 de la Constitución, promueve la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, siempre y cuando no se pongan en riesgo la seguridad pública ni los derechos de los ciudadanos. En este sentido, se enfatiza la necesidad de regular los ingresos económicos percibidos por las actividades de comercio informal y que perjudican el sistema económico y presupuestario del Estado.

El perjuicio evidente de estas prácticas informales se refleja en la dificultad para rastrear los ingresos económicos en grandes cantidades para poder sancionar el lavado de activos. Donde la informalidad en el manejo de dinero en efectivo dificulta la identificación de la verdadera procedencia de los fondos, bienes y ganancias, lo cual perjudica en el proceso de investigación por el delito de lavado de activos.

Mediante este proyecto de ley se busca regular estas actividades informales, facilitando su formalización tributaria. Lo que permitirá que aquellos sujetos intervenidos con dinero en efectivo y que tenga un origen informal puedan acreditar la procedencia lícita de los fondos, evitando procesos penales prolongados y costosos. Además, se reducir el tiempo y recursos invertidos en investigaciones penales, alentando la resolución administrativa de estos casos.



Esta propuesta legislativa ofrece una vía para que los ciudadanos intervenidos puedan regularizar sus obligaciones tributarias y, una vez cumplidos con el procedimiento y los requisitos establecidos en una guía, puedan recuperar parte del dinero incautado. Este proceso va evitar una transición abrupta de una actividad informal a una formalidad, permitiendo una solución más ágil y menos lesiva para aquellos afectados.

EFFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE EL COMERCIO INFORMAL

La normativa propuesta tendría un impacto significativo en la legislación nacional relacionada con el comercio informal. Esta ley ofrecería un marco para la formalización y regularización de actividades económicas informales que son investigadas en el delito de lavado de activos. Permitiría a aquellos intervenidos con fondos de origen informal acreditar la legalidad de sus ingresos, facilitando su transición hacia actividades formales y cumpliendo con sus obligaciones tributarias correspondientes.

La introducción de este marco legal supondría un cambio en el enfoque de las autoridades hacia el comercio informal relacionado con el delito de lavado de activos. En lugar de una respuesta meramente punitiva, se establecería una vía administrativa para que los individuos regularicen sus actividades económicas informales de manera transparente. Esto ayudaría en las investigaciones, brindando una solución administrativa en lugar de un proceso penal, siempre y cuando se demuestre la actividad informal y que los ingresos percibidos sean congruentes a los bienes incautados.

Esta normativa se traduciría en un proceso de formalización en actividades económicas informales. Al proporcionar una ruta para la regularización, se facilita la transición de la informalidad a la formalidad sin necesidad de enfrentar un largo y complejo proceso penal. Esto fomentaría una mayor participación en la economía formal,



beneficiando tanto a los individuos involucrados, el sistema tributario nacional, y el Ministerio Público como titular de la acción penal.

Además, se promovería una mayor colaboración entre instituciones gubernamentales involucradas en el control y regulación del comercio informal y la lucha contra el lavado de activos. Esta ley requeriría una coordinación más estrecha entre entidades como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) y el Ministerio Público para implementar y ejecutar eficazmente las disposiciones propuestas.

Finalmente, esta propuesta normativa tendría un impacto transformador en la legislación nacional, ya que ofrece un enfoque más integrado y efectivo para abordar el comercio informal en las investigaciones relacionadas con el lavado de activos. Facilitando la transición hacia la formalidad, promoviendo la colaboración interinstitucional y establecería un marco más claro para regular estas actividades económicas.

MODIFICACIONES AL DECRETO LEGISLATIVO 1106

Artículo 3 - Transporte, Traslado, Ingreso o Salida de Dinero de Origen Ilícito:

Propuesta de Modificación:

En los casos en los que no puedan acreditar la procedencia lícita del bien y señalen que el dinero proviene del comercio informal y no de una actividad criminal previa prevista en el segundo párrafo artículo 10 de la presente ley, antes de un promover acción penal, se debe realizar la acreditación de procedencia del dinero ante las aduanas conforme lo establece la Guía de procedimientos de acreditación y devolución de fondos retenidos por infracción a la normatividad sobre transporte transfronterizo de efectivo, y de la misma manera a nivel nacional.



Artículo 4°.- Circunstancias atenuantes

Acuerdo preparatorio. - En los casos donde se tenga indicios suficientes respecto al origen informal del bien (dinero y ganancias). El fiscal citara a un acuerdo entre el agraviado y el imputado donde determinaran el monto de la reparación civil que corresponda debiendo constar en un acta:

- Cuando el valor del dinero, bienes y efectos o ganancias, involucradas sean inferior o igual a las (4) Unidades Impositivas tributarias y que tenga procedencia de una actividad informal a excepción de las actividades relacionadas a la minería ilegal, y demas delitos previsto en el artículo 10, este será devuelto realizando los pagos concernientes a la reparación civil y con el compromiso de formalizar la actividad económica cierta.
- Cuando el valor del dinero, bienes y efectos o ganancias, involucradas sean superior a las (4) Unidades Impositivas Tributarias y que tenga procedencia de una actividad informal a excepción de las actividades relacionadas a la minería ilegal, y demás delitos previstos en el artículo 10 de la presente ley, deberá ser reportada a la SUNAT, quien remitirá un informe de la actividad realizada y de acuerdo a los ingresos percibidos mensualmente establecerá un consolidado del pago de deuda tributaria obligado a pagar por el sujeto, además de formalizarse y cumplir con sus obligaciones de su personal y de la propio negocio antes informal frente a las demás entidades del estado: SUNAFIL, AFPs y demás obligaciones concernientes al tipo de empresa constituida. Una vez cumplida el Ministerio Publico devolverá el dinero retenido previo pago del 20 % del monto incautado durante la intervención, como reparación civil.



Artículo 7°.- Reglas de investigación

Excepcionalmente cuando se tenga como origen del dinero una actividad comercial informal, se realizará la investigación a nivel policial, y en plazo de 20 días de actos urgentes, debiendo agotarse las diligencias de constatación in situ que acredite la actividad informal, además que intervenido o investigado a nivel preliminar cumpla con presentar elementos objetivos fehacientes de todo lo concerniente a la actividad con la predisposición de buscar el acuerdo reparatorio.

Artículo 9°.- Decomiso

Excepcionalmente, el fiscal en los casos que señalen que el dinero proviene del comercio informal, previa revisión minuciosa está habilitado para efectuar la devolución del bien incautado previo descuento del acuerdo reparatorio establecido en acta.

Artículo 10°.- Autonomía del delito y prueba indiciaria

Respecto a los delitos tributarios, se considera a la actividad informal o comercio informal no prevista como delito, empero cuando es una informalidad (comercio informal) a nivel macro y que el monto de dinero incautado sea superior a las 4 UIT, será sometido a un procedimiento de acreditación de dinero, y un posterior acuerdo reparatorio. Esto al ser una expresión indirecta de delito de defraudación tributaria.

Disposiciones complementarias finales

Segundo: Destino de bienes incautados y decomisados,

en los casos que se sometan al acuerdo reparatorio y hayan justificado, debiendo expedirse la disposición de abstención de la acción penal, el dinero efecto y ganancias serán devuelto previo pago establecido. No debiendo aplicar la norma en los casos de reincidencia.



Tercero: Capacitación de fiscales y otros funcionarios

Asimismo, se realizarán programas de capacitación especializados para los fiscales, enfocados en temas en ilícitos provenientes de la defraudación tributaria, así como en otras ramas del derecho societario, contabilidad, y derecho económico, aquellas que estén vinculadas al comercio informal. Además, de realizar estudios de especialización en estrategias de investigación del delito de lavado de activos.

Cuarto.- Coordinación interinstitucional:

Asimismo, el Ministerio Público mantendrá relaciones de coordinaciones con la SUNAT con la finalidad de lograr mayor eficacia en las investigaciones policiales provenientes directa o indirectamente de la defraudación tributaria o delitos y que afecten el orden económico entre sus diferentes formas.

4.5.2. Proyecto de Ley en el Ámbito Administrativo

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS RETENIDOS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD SOBRE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

1. Plazo para declarar el origen de fondos ante la UIF-Perú retenidos por SUNAT

El intervenido cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles de producida la retención, para acreditar ante la UIF-Perú el origen del dinero en efectivo y/o Instrumentos Financieros Negociables emitidos al portador (IFN). Siendo el monto superior a las (4) UIT. Por ejemplo, en caso la retención se realizó un día jueves, el plazo vencería el martes.



2. Inicio de procedimiento de acreditación - Documentos a presentar

Debe presentar su solicitud la misma que puede ser descargada de la página web de la SBS o apersonándose al local de la UIF-Perú, mesa de partes virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>) o apersonándose a sus diferentes sedes de la SBS el área de la UIF-Perú ubicada en cada sede descentralizada por región.

3. Solicitud de ampliación de plazo

En casos excepcionales y debidamente justificados, y presentando la solicitud de origen de fondos requiriendo ampliación de plazo (máximo 20 días). La UIF-Perú resolverá el pedido dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibida su solicitud de la ampliación del plazo.

4. Llenado del formulario de Solicitud de acreditación de fondos y/o ampliación de plazo

Para mejor comprensión, al reverso del formulario de solicitud de acreditación de fondos figura una guía acerca del llenado de dicho formulario.

5. Requisitos para sustentar el origen de fondos por parte del intervenido

Debe presentar la solicitud de origen de fondos debidamente completada y adjuntar toda la documentación que sustente su actividad económica y el origen de fondos legalizados.

Intervenido – sustento de la actividad económica

De manera específica, se debe evidenciar la actividad económica o los hechos económicos que le permiten generar fondos. En el caso que el intervenido señale como dueño de los fondos a un tercero, se procesará la actividad económica de este último siempre y cuando haya sido registrado en la declaración jurada de dinero e IFN que presentó ante SUNAT



al momento de la intervención; en el caso que no haya sido declarado o registrado, tanto el intervenido como el tercero deberán sustentar fehacientemente la actividad o hechos económicos, además del vínculo entre ambos y la forma en la que se le entregaron los fondos.

6. Intervenido – sustento del origen de fondos

Para sustentar esta variable no basta que el intervenido evidencie que movilizó o moviliza dinero en sus cuentas bancarias, aparte de evidenciar actividad económica y la fuente provengan los fondos en cuestión; lo que se requiere es evidenciar una causalidad, en el corto plazo, entre la actividad económica o los hechos económicos y los fondos transportados. Para ello es necesario documentar de manera fehaciente la ruta del dinero, en orden cronológico, desde su fuente originaria hasta el momento de la intervención.

7. Detalle de documentación a presentar por parte del intervenido

1. Actividad económica

- Debe evidenciar la actividad económica que se dedica como fuente generadora de los fondos (actividad de comercio informal).
- En el caso los fondos sean de un tercero, describir y adjuntar toda la información personal, económica y comercial de dicha Persona Natural/Persona Jurídica precisando su vinculación.
- Como ejemplo debe presentar: el compromiso de formalización de comercio o actividad económica, el acta de constatación fiscal que acredite la existencia de la actividad comercial, y demás elementos que acrediten el tiempo de práctica comercial informal, y otros adicionales que considere pertinente.



8. Resultado del trámite de la solicitud de acreditación de fondos

Los resultados del procedimiento de acreditación serán remitidos a su dirección domiciliaria, procesal o dirección electrónica autorizando expresamente a recibir información sobre su expediente, la misma que debe figurar claramente en su solicitud de acreditación.

9. Plazo de atención del expediente de acreditación de fondos

La UIF-Perú dispone de un plazo máximo veinte (20) días hábiles para informar al Ministerio Público sobre el resultado de su expediente, plazo que se contabiliza desde la fecha en que termina de presentar todos los documentos en la UIF-Perú. En caso los hubiera presentado en mesa de partes de la SUNAT (lugar donde fue intervenido), u oficinas descentralizadas de la SBS. Considerar que el plazo se extenderá el tiempo demore en llegar la documentación a la UIF-Perú.

10. Trámite administrativo ante la UIF-Perú

La UIF-Perú no hace ningún tipo de cobro para la atención de las solicitudes de acreditación de fondos.

11. Administrador legal del dinero retenido a intervenido

El dinero en efectivo y/o IFN retenidos por la SUNAT se mantendrán en custodia en el Banco de la Nación, por cuenta de la SBS, hasta el pronunciamiento que realice el Ministerio Público o el Juez a cargo del caso.

12. Instancias legales que deciden devolución de los fondos

Lo decide el Ministerio Público o Juez quienes nos notificarán formalmente a través de una Resolución y/o Disposición Judicial:



- Si hay una investigación fiscal de por medio, lo resolverá el Ministerio Público
- Si hay un procedimiento de extinción de dominio de por medio, también lo resolverá el Ministerio Público.
- Si hay un proceso penal de por medio, lo resolverá el Poder Judicial Si los fondos son debidamente acreditados y no existe una investigación fiscal de por medio, la UIF-Perú iniciará el procedimiento de devolución de fondos.

13. Proceso de trámite de devolución de fondos por decisión de autoridad pertinente

Previamente la UIF-Perú recibirá la Resolución del Ministerio Público y/o disposición del Poder Judicial que establece sea la UIF-Perú quien se encargue de la gestión de devolución de fondos. En el caso del intervenido, deberá presentar una Solicitud de Devolución de Fondos Retenidos Temporalmente, formato en el que se le solicita proporcionar una cuenta bancaria a su nombre para que los fondos le sean transferidos electrónicamente por parte del Banco de la Nación donde se mantienen en custodia.

Dicha solicitud deberá presentarla a través de la Mesa de Partes Virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>), con firma y huella digital legalizada notarialmente. Poner como “destinatario” Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

14. SUNAT – Pago de multa administrativa

El intervenido debe pagar una multa a la Sunat, siempre y cuando la retención de fondos se hubiera dado en caso de omisión o falsedad en la declaración, el mismo que corresponde al 20% del valor no declarado. La devolución de los fondos estará condicionada al pago de la multa.

En caso el intervenido no hubiera cumplido con el pago de la sanción administrativa, la SBS procederá a descontar esta multa del monto retenido al momento de la devolución, instruyendo al Banco de la Nación su transferencia a favor de la SUNAT.

4.6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.6.1. Discusión de los Resultados Respecto al Objetivo Específico 1 (OE1):

El delito de lavado de activos tiene como propósito fundamental conferir una apariencia legal a fondos de origen ilícito, provenientes de actividades criminales previas. En contraste, el comercio informal, aunque no ilegal, carece de las formalidades estatales y regulaciones que distinguen a los sectores comerciales debidamente registrados. La relación entre el delito de lavado de activos y el comercio informal revela una dinámica compleja, donde la informalidad comercial, al eludir procedimientos regulares, facilita el encubrimiento de ingresos ilícitos.

La informalidad, en sí misma, no constituye un delito, pero su falta de regulación y supervisión efectiva brinda oportunidades para la comisión no detectada del lavado de activos. La opacidad financiera en el comercio informal complica la tarea de las autoridades para distinguir entre transacciones legítimas e ilícitas y rastrear el flujo de dinero.

En el análisis de la naturaleza jurídica del delito de lavado de activos en este contexto, es importante reconocer que el comercio informal no es un delito per se, pero opera como un facilitador inadvertido del lavado de activos, añadiendo complejidad para rastrear el origen ilegal de los fondos. La implementación de regulaciones más efectivas y medidas que promuevan la formalización de actividades económicas se presenta como una necesidad



imperante. Esto no solo dificultaría la infiltración de recursos ilícitos, sino que también facilitaría la labor de las autoridades para monitorear y prevenir el lavado de activos en estos contextos.

Coincidiendo con la afirmación de Rodríguez (2015), es esencial fomentar valores en materia fiscal y financiera, captar al mercado tributario, y reducir la evasión fiscal. Establecer regulaciones sólidas en el comercio informal y fortalecer los mecanismos de detección por parte de la SUNAT son pasos fundamentales. Atencio (2022) destaca la necesidad de una correcta observancia de la norma en delitos tributarios, especialmente en casos de actividades informales en la región de Puno. En este sentido, la tesis aborda integralmente el delito de lavado de activos en relación con el comercio informal, logrando el objetivo planteado.

4.6.2. Discusión de los Resultados Respecto al Objetivo Específico 2 (OE2):

En primer término, es esencial destacar que la conexión entre el comercio informal y el lavado de activos no siempre resulta en un considerable número de sentencias. La informalidad, caracterizada por la carencia de registros formales y la opacidad financiera, ha funcionado más como una estrategia defensiva que como un elemento central en los procedimientos judiciales. Los acusados frecuentemente se amparan en la ambigüedad inherente al comercio informal para complicar la identificación y el rastreo de transacciones ilícitas.

La falta de pautas específicas para definir el comercio informal y la carencia de registros objetivos que respalden la informalidad plantean un desafío para identificar de manera objetiva la informalidad, lo que conduce a procesos judiciales infructuosos que culminan en sentencias absolutorias. Esto reduce la eficacia del Ministerio Público como ente persecutor del delito, generando una



carga adicional en las investigaciones de lavado de activos, tal como indicó Ticona (2021), lo que implica gastos innecesarios de personal fiscal y administrativo en casos donde el monto incautado es mínimo; incluso en ocasiones, el gasto del personal resulta excesivo en comparación con los hechos investigados, constituyendo uno de los efectos identificables.

Adicionalmente, las estrategias empleadas por los involucrados en casos de lavado de activos, como la adquisición de bienes o la realización de transacciones financieras, se ocultan hábilmente bajo la fachada de la informalidad, dificultando la conexión directa con actividades criminales anteriores. Esto concuerda con lo señalado por Arakaki (2019), quien atribuye la escasa cantidad de sentencias de lavado de activos a la falta de capacitación de los magistrados en la comprensión adecuada del delito previo. Además, Flores (2019) sostiene que el Ministerio Público no lleva a cabo una investigación adecuada, y respecto al conocimiento de la prueba indiciaria, no se le da un tratamiento correcto, lo cual coincide con el análisis de esta investigación. Todo esto resulta insuficiente para llevar a cabo una investigación eficaz, considerando la complejidad de los casos, y resalta la necesidad de establecer límites para reconocer el comercio informal.

La falta de claridad en la definición y establecimiento del comercio informal como un elemento relevante en los casos de lavado de activos ha resultado en una limitada cantidad de sentencias que aborden de manera efectiva esta relación en la ciudad de Puno. Este hallazgo respalda la investigación de Huisa (2018), que revela que solo el 18% de los casos han logrado probar el delito fuente, mientras que el restante 82% no ha logrado demostrar el delito fuente. Esto evidencia deficiencias en el conocimiento del delito fuente y muestra que, ante la



duda sobre una actividad comercial, se tiende a emitir absoluciones. En este sentido, la discusión de este segundo objetivo específico de la tesis valida su propósito al abordar integralmente el delito de lavado de activos en relación con el comercio informal.

4.6.3. Discusión de los Resultados Respecto al Objetivo Específico 3 (OE3):

La discusión de los resultados en relación con este objetivo específico, reconoce la necesidad imperante de implementar medidas y regulaciones más claras para abordar eficazmente las actividades del comercio informal y su vinculación con el lavado de activos. En este sentido, se propone una legislación que abarque tanto el ámbito penal como administrativo. En cuanto a la formalización de actividades económicas informales, se sugiere la creación de guías administrativas que regulen el procedimiento antes de incoar un proceso penal. Esta propuesta se alinea con la eficacia y menor costo de los mecanismos de prevención administrativos, respaldados por Calvache (2015). En el contexto de los delitos de lavado de activos, se destaca la importancia de establecer el triple pilar indiciario como estándar para evaluar la comisión del delito. Además, se enfatiza la necesidad de programas de capacitación especializados para los fiscales, centrados en la identificación de características del comercio informal y su formalización a través de acuerdos reparatorios. La propuesta también aborda la falta de coordinación entre instituciones gubernamentales, sugiriendo mecanismos más efectivos entre entidades como la SBS, la Unidad de Inteligencia Financiera, y la SUNAT – Aduanas. Esta recomendación se basa en los resultados de Gómez (2020), que enfatiza el monitoreo de transacciones comerciales para combatir el lavado de activos. Bajo estas consideraciones esta investigación considera este objetivo específico ha sido alcanzado, señalando que la discusión



respalda la propuesta legislativa presentada para incorporar a los informales a la formalidad, abordando diversas facetas relacionadas con la investigación y persecución del delito de lavado de activos en el contexto del comercio informal.



V. CONCLUSIONES

PRIMERO: En conclusión, la relación entre el comercio informal y el delito de lavado de activos revela una trama compleja donde la informalidad, aunque no constituye “per se” un delito, proporciona un terreno propicio para el encubrimiento de ingresos ilícitos. La opacidad financiera en el comercio informal dificulta la distinción entre transacciones legítimas e ilícitas, entorpeciendo el rastreo del flujo de dinero. El análisis jurídico destaca que la falta de regulación efectiva en el comercio informal actúa como un facilitador inadvertido del lavado de activos, requiriendo medidas regulatorias más sólidas y la promoción de la formalización de actividades económicas. La propuesta legislativa debe considerar el establecimiento de límites claros, criterios de investigación y la necesidad de fortalecer los mecanismos de detección por parte de las autoridades fiscales. En este contexto, la tesis contribuye a esclarecer la naturaleza jurídica del delito de lavado de activos en relación con el comercio informal, abogando por políticas que mitiguen la vulnerabilidad del sistema ante estas prácticas informales.

SEGUNDO: La investigación revela que los efectos del comercio informal en las sentencias del lavado de activos presentan desafíos significativos en la Región de Puno entre los años 2019-2021. Donde la informalidad actúa predominantemente como una estrategia de defensa, dificultando la identificación precisa y el seguimiento de transacciones ilícitas. La falta de directrices claras para definir el comercio informal y la carencia de registros objetivos contribuyen a procesos judiciales ineficaces que



culminan en sentencias absolutorias, disminuyendo la efectividad del Ministerio Público y generando gastos innecesarios. Las estrategias de lavado de activos se ocultan hábilmente bajo la informalidad, obstaculizando la conexión directa con actividades criminales anteriores. La falta de claridad en la definición del comercio informal ha resultado en una incidencia limitada de sentencias efectivas en Puno. Para abordar estos desafíos, es necesario establecer límites y criterios en todas las investigaciones, considerando factores como el monto económico, la actividad comercial y la presunción de inocencia, lo que contribuiría a fortalecer la eficacia del sistema judicial en la persecución del delito de lavado de activos en el contexto del comercio informal.

TERCERO: La propuesta legislativa formulada busca abordar de manera efectiva medidas tanto en la vía penal como en la administrativa los casos en los que se encuentre a los intervenidos con dinero en efectivo. En la vía administrativa, se propone la incorporación de actividades informales a la formalidad mediante criterios claros y reglas administrativas, evitando recurrir exclusivamente a procesos penales. En la vía penal, se sugiere, a través de un acuerdo preparatorio previo, verificar la procedencia del dinero, los efectos o ganancias provenientes del comercio informal, y consolidar el triple pilar indiciario como estándar para evaluar la comisión del delito, materializando así la propuesta. Además, se propone a una participación activa del investigado en el proceso de investigación preliminar. Por otro lado, se destaca la necesidad de capacitar a los fiscales y promover una coordinación más efectiva entre instituciones gubernamentales. La investigación, al analizar tanto las sentencias como



las entrevistas y fichas documentales, valida la urgencia de establecer límites y criterios en las investigaciones de lavado de activos relacionadas con el comercio informal, apuntando hacia una legislación más precisa y adaptada a la complejidad de estas investigaciones penales.



VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Dada la compleja relación entre el comercio informal y el delito de lavado de activos, se sugiere implementar medidas regulatorias específicas para abordar esta problemática. La propuesta legislativa debe incluir disposiciones claras que definan y regulen el comercio informal, estableciendo límites y criterios para su identificación y tratamiento en investigaciones de lavado de activos. La normativa debería contemplar la promoción de la formalización de actividades económicas informales, incentivando el registro y la transparencia financiera en este sector. Asimismo, se recomienda reforzar la capacitación de los operadores jurídicos, fiscales, jueces, abogados y demás actores involucrados en la persecución del delito de lavado de activos, con un enfoque específico con relación al comercio informal. La colaboración entre entidades gubernamentales, como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) debería fortalecerse para mejorar la detección y seguimiento de transacciones ilícitas.

SEGUNDO: Considerando los desafíos identificados en la relación entre el comercio informal y el lavado de activos, se sugiere la implementación de límites y criterios específicos en las investigaciones judiciales. Es esencial establecer directrices claras para definir y reconocer el comercio informal en el contexto de casos de lavado de activos. La propuesta legislativa debería contemplar la inclusión de factores como el monto económico, la actividad comercial y la presunción de inocencia como criterios fundamentales en la toma de decisiones judiciales. Asimismo, se



recomienda la elaboración de protocolos de investigación que permitan identificar de manera efectiva la informalidad y su conexión con transacciones ilícitas. La contratación de personal técnico. Especializado en las materias recurrentes como contabilidad, economía, ingeniería civil, ingeniería de minas, derecho societario y otros profesionales involucrados en la persecución del delito de lavado de activos debe enfocarse en la comprensión y abordaje de la informalidad. Además, se propone la revisión y ajuste de los recursos asignados a investigaciones con montos mínimos, evitando gastos innecesarios y concentrando esfuerzos en casos relevantes.

TERCERO: Con base en el análisis exhaustivo de la tesis, se recomienda la implementación de un sistema de seguimiento de la normativa de lavado de activos, asegurando su adaptabilidad a las dinámicas cambiantes del comercio informal y delitos de lavado de activos. Esta revisión periódica permitirá ajustar y mejorar la aplicación de las normas, asegurando su eficacia y relevancia en la lucha contra el lavado de activos vinculado a los ingresos económicos inusuales provenientes comercio informal. Asimismo, se sugiere establecer mecanismos de retroalimentación para los actores vinculados a este tipo de procesos como los fiscales, para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes según sea necesario. La creación de un comité interinstitucional podría facilitar la coordinación y comunicación fluida entre las entidades involucradas, fortaleciendo así la respuesta integral frente a este desafío jurídico y social.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Vásquez, M. A. (2017). El delito de lavado de activo. Análisis crítico. Lima: GRILEY.
- Arango, P. G. (2013). La invetsigación sociojuridica: itinerario para que el derecho cruce el umbral de la esperanza. Medellin: Ediciones Unaula.
- Arakaki, M. (2019). La efectividad del sistema de justicia frente al delito de lavado de activos en el Perú. Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura,, 1, 193-220. Perú.
- Atencio Cabezas, C. Y. (2022). Atencio Cabezas, C. Y. (2022). Factores que determinan la baja incidencia de persecución del delito de lavado de activos, cuyo origen ilícito sea el delito tributario en la Fiscalía Corporativa Especializada en Lavado de Activos de Puno. Puno, Perú.
- Blanco, C. I. (2012). El delito de blanqueo de capitales. Navarra: Aranzadi.
- BOE. (21 de octubre de 1998). Boletín Oficial del Estado. 34713 - 34726. España. Obtenido de [https://www.boe.es/eli/es/ai/1990/11/08/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1990/11/08/(1))
- Bustamante, M. D. (2009). Economía informal: un análisis al comercio ambulante de la región del Maule. Obtenido de <http://revistas.upr.edu/index.php/fe/article/view/3407/2910>
- Bustamante, M., Diaz, R., & Villareal, P. (2009). Economía informal Un análisis al comercio ambulante de la región del Maule (1 ed., Vol. 14). Chile: Forum Empresarial. Obtenido de <http://revistas.upr.edu/index.php/fe/article/view/3407/2910>
- Calvache Recalde, J. C. (2015). Análisis de los mecanismos administrativos de control implementados en la legislación ecuatoriana para detener el delito de lavado de activos. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.
- Carrasco, V. R. (abril de 2011). Políticas Públicas orientadas al Sector Económico Informal, para el fomento de la formalidad empresarial. Análisis del periodo 2000 - 2010. Obtenido de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7244/2/TFL>



- CE, C. d. (1990). Convenio Europea sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Servicios Productos de un Delito.
- Cusi, J. E. (2017). ¿Cuál es el estándar de prueba exigido para la configuración del delito de lavado de activos? LP Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/estandar-prueba-configuracion-lavado-activos/>
- De Soto, H. (2000). El misterio del capital. . El Comercio.
- Del Carpio, D. J. (1997). El delito de blanqueo de bienes en el nuevo Código.
- Flores Lovaton, A. C. (2019). La investigación y recolección de indicios por el Ministerio. Lima Norte, LIMA, PERU: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.
- García, C. P. (2013). El delito de lavado de activos. Jurista Editores.
- Gómez Díaz, R. M. (2020). Economía subterránea y lavado de activos: un análisis documental. Tesis de Licenciatura Escuela de Economía, Administración y Negocios. Facultad de Negocios Internacionales. Colombia.
- Gómez Díaz, R. M. (2020). Economía subterránea y lavado de activos: un análisis documental . Tesis de Licenciatura. Escuela de Economía, Administración y Negocios. Facultad de Negocios Internacionales. Colombia.
- Gómez, N. L. (Junio de 2017). La informalidad en la economía, algo incuestionable. SCIELO. Obtenido de obtenido de SCIELO
- Guerrero Luzuriaga, A. D., MARÍN Guamán, M. A., & BONILLA Jurado, D. M. (2019). El lavado de activos y su influencia en la productividad y el desarrollo económico de un país. Revista Espacios, 40(18).
- Guerrero, E. M., & Mora, E. D. (2019). El comercio informal transfronterizo de productos agrarios y su repercusión en el sistema agroalimentario ecuatoriano. Aldea Mundo, 24(48), 34-44.
- Hanco, L. R. (2019). el delito de lavado de activos y el criminal compliance (Primera ed.). Lima, Perú: Jurista editores E.I.R.L.
- Hart, K. (1972). Oportunidades de ingresos informales y empleo urbano en Ghana. .
- Hernandez, S. R. (2014). Metodología de la Investigación. México: MC Graw Hill Education.



- Huamani, P. A. (2015). www.academia.edu. Obtenido de https://www.academia.edu/50413137/Gesti%C3%B3n_P%C3%ABlica_y_Desarrollo_Del_Departamento_De_Puno?from_sitemaps=true&version=2
- Huisa Pacori, V. (2018). La prueba del delito fuente para establecer la responsabilidad penal en el delito de lavado de activos en el Perú. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- IDEHPUCP. (2023). El delito de lavado de activos: el ingreso del dinero de origen ilícito en la economía formal. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/el-delito-de-lavado-de-activos-el-ingreso-del-dinero-de-origen-ilicito-en-la-economia-formal/#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20el%20delito,ilegal%2C%20corrupci%C3%B3n%2C%20entre%20otros>.
- INEI, I. I. (2022). Empleo informal. ENAHO. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/empleo-y-seguridad-social/>
- Laura, Z. T. (2017). MODALIDADES DE CONTRABANDO DEL COMERCIO INFORMAL ELECTRODOMESTICOS Y TECNOLOGIA EN LOS MERCADOS DE PUNO Y JULIACA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA EL PERIODOD 2017. AREQUIPA: UNIVERSIDAD SAN AGUSTIN DE AREQUIPA.
- Lopez, Y. M., & Yllapuma, C. E. (2022). El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana.
- MTPE, M. d. (2021). informalidad laboral. Recuperado el 23 de mayo de 2023, de <https://www.gob.pe/mtpe>
- N°018-2017-JUS, D. S. (2017). Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/circulares/2017/Anexo-6.pdf>
- Núñez Perez , F. V. (2022). El Delito de Lavado de Activos en el Derecho Penal Peruano (Primer edición ed.). Lima, Perú: APECC.
- Núñez Perez, F. V. (2022). El Delito de Lavado de Activos en el Derecho Penal Peruano (Primer edición ed.). Lima, Perú: APECC.



- Nuñez, P. F. (Julio de 2022). El Delito de lavado de activos en el derecho penal peruano. La evolución legislativa del delito de lavado de activos en el sistema penal peruano, Primera, 433. Lima, Perú: APECC (Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación).
- Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNMSM. (2005). Gestión en el Tercer Milenio Vol 7. Lima, Perú.
- Rodriguez, C. I. (2015). Evasión fiscal en México causada por el comercio informal y el lavado de dinero. tesina, 88. Zumpango, México: Universidad Autónoma del Estado de México centro universitario UAEM Zumpango.
- Rodríguez, J. C. (26 de agosto de 2015). LA EVOLUCIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE Y SU TRANSFORMACIÓN EN ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO. .
- Rosas, J. (2015). La prueba en el delito de lavado de activos. . Gaceta Jurídica.
- Ruiz Olabuénaga, J. I. (2012). Teoría y práctica de la investigación cualitativa. Teoría y práctica de la investigación cualitativa.
- SBS. (2023). Nociones básicas del sistema contra LAFT. Recuperado el 22 de 12 de 2023, de <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos>
- SBS. (2023). Unidades de Inteligencia Financiera (UIF). Obtenido de <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos>
- Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433. (11 de 10 de 2017). Alcances del delito de lavado de activos y estándar de prueba para su persecución y condena. Lima, Perú. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/4C7157A7FA030B2705258354005C5436/\\$FILE/Sentencia-Plenaria-Casatoria-1-2017-CIJ-433.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/4C7157A7FA030B2705258354005C5436/$FILE/Sentencia-Plenaria-Casatoria-1-2017-CIJ-433.pdf)
- Ticona Avendaño, K. P. (2021). Determinación de una mínima cuantía en el delito de lavado de activos y la carga procesal en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos del Distrito Fiscal de Puno. 2015-2018. Puno, Perú.
- Toso Milos, Á. (2021). Régimen de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios en Chile: análisis crítico a



la luz de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.
Revista de derecho (Valdivia), 34(1), 131-151.

Tumi, P. R. (julio de 2023). el ABC del delito de lavado de activos. El delito de lavado de Activos en el Perú, Primera, 404. Lima, Perú: Jurista Editores.

UNMSM. (2005). Comercio informal en Lima. Revista de Investigación de la facultad de Ciencias Administrativas de la UNMSM. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/article/view/17496>

Vera, A. M., & Alava, A. R. (2015). Actualización metodológica: el empleo en el sector informal.



ANEXOS

ANEXO 1 Validación de Fichas



FORMATO DE VALIDACIÓN DE CRITERIOS DE EXPERTOS

III. Datos Generales

Experto Validador	Dr.. JOSÉ ALFREDO PINEDA GONZALES
Cargo e institución donde labora	DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
Instrumento a validar	Ficha textual del proyecto de investigación de Código: (2022-2017)
Objetivo del instrumento	
Autor(es) del instrumento	Bach Cinthya Zudaira Curasi Tiquilloca
Fecha:	25 de abril de 2023

IV. Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una equis (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

0	Deficiente (D)	Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador
1	Regular (R)	Si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador
2	Buena (B)	Si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador

Criterios	Indicadores	D	R	B	Observación
		(0)	(1)	(2)	
PERTINENCIA	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
COHERENCIA	Responden a lo que se debe medir en la variable, dimensiones e indicadores.			X	
CONGRUENCIA	Están acorde con el avance de la ciencia jurídica			X	
SUFICIENCIA	Son suficientes en cantidad para medir los indicadores de la variable.			X	
OBJETIVIDAD	Se expresan en comportamientos y acciones observables y verificables.			X	
CONSISTENCIA	Se han formulado en relación a la teoría de las dimensiones de la variable.			X	
ORGANIZACIÓN	Son secuenciales y distribuidos de acuerdo a dimensiones.			X	
CLARIDAD	Están redactados en un lenguaje claro y entendible.			X	
OPORTUNIDAD	El instrumento se aplica en un momento adecuado.		X		
ESTRUCTURA	El instrumento cuenta con instrucciones y opciones de respuesta bien definidas.			X	
TOTAL					


Dr. JOSÉ ALFREDO PINEDA GONZALES



FORMATO DE VALIDACIÓN DE CRITERIOS DE EXPERTOS

I. Datos Generales

Experto Validador	DR. WILDER IGNACIO VELAZCO
Cargo e institución donde labora	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
Instrumento a validar	Ficha textual del proyecto de investigación de Código: G1-B-0X (2022-2017)
Objetivo del instrumento	
Autor(es) del instrumento	Bach Cinthya Zudaira Curasi Tiquilloca
Fecha:	16 de mayo de 2023

II. Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una equis (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

0	Deficiente (D)	Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador
1	Regular (R)	Si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador
2	Buena (B)	Si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador

Criterios	Indicadores	D	R	B	Observación
		(0)	(1)	(2)	
PERTINENCIA	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
COHERENCIA	Responden a lo que se debe medir en la variable, dimensiones e indicadores.			X	
CONGRUENCIA	Están acorde con el avance de la ciencia jurídica			X	
SUFICIENCIA	Son suficientes en cantidad para medir los indicadores de la variable.			X	
OBJETIVIDAD	Se expresan en comportamientos y acciones observables y verificables.			X	
CONSISTENCIA	Se han formulado en relación a la teoría de las dimensiones de la variable.			X	
ORGANIZACIÓN	Son secuenciales y distribuidos de acuerdo a dimensiones.			X	
CLARIDAD	Están redactados en un lenguaje claro y entendible.			X	
OPORTUNIDAD	El instrumento se aplica en un momento adecuado.			X	
ESTRUCTURA	El instrumento cuenta con instrucciones y opciones de respuesta bien definidas.			X	
TOTAL					


Dr. Wilder Ignacio Velazco



FORMATO DE VALIDACIÓN DE CRITERIOS DE EXPERTOS

I. Datos Generales

Experto Validador	Msc. JUAN CARLOS MAMANI HUANCA
Cargo e institución donde labora	FISCAL SUPERIOR PENAL DEL DISTRITO FISCAL DE PUNO
Instrumento a validar	Ficha textual del proyecto de investigación de Código: (2022-2017)
Objetivo del instrumento	
Autor(es) del instrumento	Bach Cinthya Zudaira Curasi Tiquilloca
Fecha:	25 de abril de 2023

II. Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una equis (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

0	Deficiente (D)	Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador
1	Regular (R)	Si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador
2	Buena (B)	Si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador

Criterios	Indicadores	D	R	B	Observación
		(0)	(1)	(2)	
PERTINENCIA	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
COHERENCIA	Responden a lo que se debe medir en la variable, dimensiones e indicadores.			X	
CONGRUENCIA	Están acorde con el avance de la ciencia jurídica			X	
SUFICIENCIA	Son suficientes en cantidad para medir los indicadores de la variable.			X	
OBJETIVIDAD	Se expresan en comportamientos y acciones observables y verificables.			X	
CONSISTENCIA	Se han formulado en relación a la teoría de las dimensiones de la variable.			X	
ORGANIZACIÓN	Son secuenciales y distribuidos de acuerdo a dimensiones.			X	
CLARIDAD	Están redactados en un lenguaje claro y entendible.			X	
OPORTUNIDAD	El instrumento se aplica en un momento adecuado.			X	
ESTRUCTURA	El instrumento cuenta con instrucciones y opciones de respuesta bien definidas.			X	
TOTAL					

Msc JUAN CARLOS MAMANI HUANCA



ANEXO 2

Fichas Normativas



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA NORMATIVA

CODIGO: DN-01

NOMBRE	Actos de conversión y transferencia- modalidad de DLA
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza una de las modalidades del delito de lavado de activos- que es el artículo 1 del Decreto Legislativo 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado fecha de entrada en vigencia: 19 de abril del 2012 (El peruano).
FUENTES	https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01106.pdf
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>Artículo 1°.- Actos de conversión y transferencia. - El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>El delito de lavado de activos es un tipo penal que se presenta en tres modalidades, siendo una de ellas los actos de conversión y transferencia. Los actos de conversión son operaciones que consisten en la sustitución de un bien por otro, es decir, los bienes obtenidos como producto de actividades ilícitas se intercambian o reemplazan en el mercado por otro objeto, mueble o inmueble que tenga carácter lícito. En esta etapa se da la recolección de dinero sucio, donde el agente realiza pequeñas inversiones a través de la adquisición de inmuebles o automóviles, o cuando el dinero ilícito se usa en la inversión de varios servicios, actividades comerciales y negocios informales.</p> <p>Según Gálvez Villegas, en los actos de conversión surge la mutación del objeto del delito, es decir, los bienes, efectos o ganancias se lavan cuando el autor los transforma en otros. Asimismo, Reategui Sánchez afirma que se presenta como un acto de prelavado al realizar la colocación o movilización primaria de un capital líquido obtenido de manera ilícita, como la apertura de cuentas bancarias o el uso de testafierros, con la finalidad de evitar los controles.</p> <p>Respecto a los actos de transferencia, se definen como el acto de transferir un derecho de dominio o derecho real, siendo la transmisión jurídica del bien de origen delictivo, aunque no se produzca el cambio de titularidad. Estos actos son aparentes y simulados, como compraventas, donaciones, permutas, cesiones de pago o transferencias bancarias. La transferencia no implica necesariamente el desplazamiento físico, sino que basta una transmisión jurídica, como el cambio de titularidad que sufren los bienes de procedencia ilícita</p>	
CATEGORIA	SENTENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA NORMATIVA

CODIGO: DN-02

NOMBRE	Actos de ocultamiento y tenencia- Modalidad de DLA
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza una de las modalidades del delito de lavado de activos- que es el artículo 2 del Decreto Legislativo 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado fecha de entrada en vigencia: 19 de abril del 2012 (El peruano).
FUENTES	https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01106.pdf
CONTENIDO ANALIZADO:	
Artículo 2°.- Actos de ocultamiento y tenencia. - El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
Esta modalidad se presenta en la etapa final del delito de lavado de activos, que es la integración. Una vez que los activos adquieren una apariencia de legitimidad mediante los actos de conversión y transferencia, integrándose al patrimonio del sujeto activos y se presentan varias modalidades presentan una serie de verbos rectores o conductas que realiza el sujeto activo, tales como:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir: Esto implica la realización de actos de compra u obtención de la propiedad, pero con los fondos ya lavados. 2. Utilizar: En este caso, el agente realiza actos de usufructo del bien, es decir, un uso directo del bien donde el dominio o la propiedad corresponde a un tercero. 3. Poseer: Implica la tenencia física y temporal de bienes ya lavados, en este caso, el agente no tiene el dominio del bien. 4. Guardar: El agente brinda protección física a los activos de manera pública. 5. Administrar: Son actos de tenencia y dirección formal, pero no se tiene dominio pleno, ya que los bienes son propiedad de terceros (testaferros). 6. Custodiar: El agente realiza actos de vigilancia sobre los bienes, que pueden encontrarse ocultos para salvaguardar los derechos de terceros. 7. Recibir: Se refiere cuando, mediante un acto de transmisión, se recibe un bien a título gratuito, como una donación o préstamo. 8. Ocultar: Son actos que buscan sustraer una cosa de la vista y colocarla en un lugar no visible. 9. Mantener en su poder: Esto implica mantener la posesión y el dominio del bien de manera pública y visible. 	
CATEGORIA	SENTENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA NORMATIVA

CODIGO: DN-03

NOMBRE	Transporte y traslado de dinero – Modalidad de DLA
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza una de las modalidades del delito de lavado de activos- que es el artículo 2 del Decreto Legislativo 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado fecha de entrada en vigencia: 19 de abril del 2012 (El peruano).
FUENTES	https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01106.pdf
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>Artículo 3°.- Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito. -El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>Esta modalidad del delito de lavado de activos consiste en transportar dinero dentro del territorio nacional o al salir del país. Puede ser cometido por cualquier persona que realice uno de los siguientes cuatro verbos rectores: “1) Transportar o trasladar dinero en efectivo o instrumentos financieros de origen delictivo dentro del territorio nacional. 2) Hacer ingresar o hacer salir del país dinero en efectivo o instrumentos financieros de origen ilícito”. Estas acciones pueden ser cometidas en cualquiera de las fases o etapas del delito de lavado de activos.</p> <p>Además, esta modalidad de lavado de activos no ha establecido un monto mínimo en los casos en los que se realice el traslado de dinero dentro del territorio nacional. Si bien se ha fijado un límite en cuanto al transporte de dinero en las fronteras, esto no se aplica al interior del país al no existir una norma expresa que lo determine. Existe un vacío en la normativa en relación al monto mínimo de dinero que se puede transportar sin ser decomisado en caso de una posible intervención, y que no esté vinculado con sujetos que transporten dinero a través de esquemas ilegales como el pitufo</p>	
CATEGORIA	SENTENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA NORMATIVA

CODIGO: DN-04

NOMBRE	AUTONOMÍA DEL DELITO Y PRUEBA INDICIARIA
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza el delito precedente que se encuentra previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado Fecha de entrada en vigencia: 19 de abril del 2012 (El peruano).
FUENTES	https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01106.pdf
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>Artículo 3°.- autonomía del delito y prueba indiciaria. - El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o haya sido previamente objeto de prueba o condena.</p> <p>El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, el financiamiento del terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier <i>otros con capacidad de generar ganancias ilegales</i>, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal. El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>El primer párrafo establece la autonomía del delito de lavado de activos, desligándolo de depender de un proceso penal con resultado confirmado y/o ejecutorio. Más bien, sirve como indicio que puede sustentar la comisión del delito de lavado de activos.</p> <p>El legislador, a través de este artículo, busca establecer un requisito del tipo penal de lavado de activos en cualquiera de sus modalidades. Antes de iniciar la investigación, se debe identificar el delito previo o delito precedente, el cual no requiere una sentencia; basta con establecer los hechos vinculados a una actividad ilegal, la cual puede ser determinada a través de indicios que acrediten la procedencia ilícita del dinero y/o bienes. Es importante considerar que esta ley surge de las recomendaciones establecidas en diversas normativas internacionales a las cuales Perú está adscrito (Viena, Recomendaciones de GAFI, Estrasburgo, Palermo, Mérida, el Reglamento modelo de la CICAD y el Grupo Belmont). Este delito está principalmente creado para frenar la criminalidad organizada y el enriquecimiento de grandes grupos criminales asociados a actividades como la minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos contra la administración pública, secuestro,</p>	



proxenetismo, trata de personas, tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, delitos tributarios, extorsión, robo, y delitos aduaneros.

En la lucha contra el delito de lavado de activos, que afecta al sistema de justicia, se establece la posibilidad de incorporar otros delitos dentro del catálogo de delitos establecidos en el Decreto Legislativo N.º 1106 como delitos previos o delitos precedentes que puedan conducir a la comisión del delito de lavado de activos. En consecuencia, toda conducta que infringe las leyes de un país se considera ilegal al contravenir su ordenamiento jurídico, lo cual concuerda con los principios del derecho penal.

CATEGORIA	SENTENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS



ANEXO 3

Fichas Textuales



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-01

NOMBRE	Autonomía del DLA
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza la autonomía del delito de lavado de activos
FUENTES	Tomas Aladino Gálvez Villegas “El delito de lavado de activos criterios sustantivos y procesales análisis del Decreto Legislativos N° 1106” pág. 85.
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>La autonomía del delito de lavado de activos, esto es la configuración de los tipos penales del lavado sin depender de la acreditación, investigación o procesamiento del llamado delito previo o delito fuente, sin que eso signifique dejar de lado el contenido de los convenios internacionales al respecto, puesto que el artículo 6ª del Convenio de Blanqueo, Detección, embargo y confiscación de los productos del delito , establece “Cada una de las partes adoptara aquellas medidas legislativas o de otra clase que puedan ser necesarias para considerar como delitos en virtud de su derecho interno cuando sean cometidos de forma intencionada: a) La conversión o transmisión de propiedades, (...)”de donde se advierte con toda claridad que se deja en libertad a los países miembros para configurar los tipos penales conforme a las pautas y principios de su derecho interno.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>Sobre la autonomía del delito de lavado de activos, se establece que cada país decidirá, según su realidad económica y social, qué delitos considerará como antecedentes o delitos fuente. Esto implica que cada país reprimirá conductas anteriores al lavado de activos que generen un crecimiento económico de origen ilícito, de acuerdo con su legislación interna. En el caso peruano, esto se establece en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, el cual deja un margen al mencionar "aquellos que generen ganancias ilegales". Esto permite al operador del derecho considerar todas las conductas que no solo provienen de la comisión de delitos establecidos en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, sino también aquellas que, a través de una conducta ilegal tipificada como delito, tengan la capacidad de generar un aumento económico y/o patrimonial.</p> <p>Es importante destacar que no es necesario que exista una sentencia; basta la presencia de hechos e indicios que demuestren la actividad ilegal de la cual proviene el aumento económico y patrimonial. El sujeto activo debe tener pleno conocimiento de su actividad criminal, la cual genera un incremento económico y patrimonial no justificado, introduciéndolo al mercado legal para disfrazarlo y darle una apariencia de legalidad</p>	
CATEGORIA	SENTENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-02

NOMBRE	Delito Precedente
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza el delito precedente o delito previo o fuente en lavado de activos
FUENTES	Manuel A. Abanto Vásquez “El delito de lavado de activos. Análisis Crítico, Autor, editorial Grijley edición 2017, pág. 139
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>El Decreto legislativo 1106, recurre a los ejemplos típicos y se señala que la ilicitud (que el sujeto activos debía conocer) de la cual provendrían los bienes se referiría a <i>“actividades criminales como los delitos de minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros”</i> y últimamente la financiación del terrorismo (introducido por el Decreto Legislativo 1249), o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales con excepción de los actos contemplados del artículo 194 del Código Procesal Penal.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>Según la revisión bibliográfica, los autores coinciden en la enumeración de los delitos previos establecidos en la ley que regula el delito de lavado de activos, sumando un total de 13 delitos, todos los cuales requieren que el agente tenga conocimiento de su origen ilícito. Sin embargo, el legislador deja una cláusula abierta en cuanto a los delitos previos, ampliando el catálogo delictivo al mencionar "o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales".</p> <p>Esta cláusula abierta enfatiza aquellas actividades que generen ganancias ilegales, es decir, que provengan de la comisión de un delito diferente a los especificados en el artículo 10 del Decreto Legislativo N°1106. En este análisis, es crucial considerar la naturaleza del delito de lavado de activos desde su inclusión, cuando formaba parte del delito de tráfico ilícito de drogas, como se establece en la Convención de Viena de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Esta convención insta a los estados a tipificar el delito de lavado de activos con el fin de identificar, secuestrar y decomisar las ganancias obtenidas del tráfico ilícito de drogas.</p> <p>El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en su lucha contra el blanqueo de capitales, establece un estándar internacional que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento relacionado con armas de destrucción masiva. Además, mediante la Convención de Estrasburgo - Convenio sobre el blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos del delito -, se hace referencia al delito precedente como base para las investigaciones de lavado de activos. Igualmente, la Convención de Palermo, que combate la delincuencia organizada transnacional, incluye como delito precedente la participación en grupos delictivos organizados, corrupción y obstrucción de la justicia. Por último, la Convención de Mérida reafirma que la corrupción es una actividad criminal grave y una de las principales generadoras de</p>	



ganancias ilícitas. Estos convenios se enfocan en actividades criminales debidamente organizadas.

No se han considerado ilícitos derivados de deficiencias administrativas, como podría ser el comercio informal en sus diversas formas, el cual no se clasifica como delito previo. Es fundamental distinguir lo informal de lo ilegal. Por lo tanto, el mero hecho de no estar registrado ante la SUNAT no constituye una conducta delictiva ni se considera un delito previo.

CATEGORIA	SENTENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-03

NOMBRE	Bien jurídico protegido en el DLA.
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza el Bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos
FUENTES	José Antonio Arbulú Ramírez, El delito de lavado de activos en el derecho penal peruano (pág. 77)
CONTENIDO ANALIZADO: El lavado de activos es un delito cuya criminalización tiene por objeto proteger el orden socioeconómico , que comprende al orden social, donde empresa y arruina el sistema económico, la desestabilización del orden económico impactará negativamente no solo en la propia economía donde los bienes ilegales son objeto de Legitimación haciéndole inestable por la volubilidad de los capitales ilícitos sino también a la sociedad a la que discurren las operaciones de lavado de activos.	
FUENTES	Raúl Pariona Arana, El delito de lavado de activos, (pág. 50)
CONTENIDO ANALIZADO: Según nuestra opinión el bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos es el correcto funcionamiento de la administración de Justicia . Esta consideración emana del contenido del injusto del delito, las acciones del delito de lavado de activos contempladas en los artículos 1,2, y 3 del delito de lavado de activos, están orientadas a impedir que la administración de justicia identifique que los bienes objeto del delito son de origen delictivo; así también los hechos descritos como el delito de lavado de activos están orientados a evitar la incautación o decomiso de los bienes de origen delictivo. La ejecución de estas acciones impide que la administración de justicia pueda cumplir debidamente sus fines de investigación, represión y restauración de la paz social.	
FUENTES	Tomas Aladino Gálvez Villegas, El delito de Lavado de Activos, (pág. 67)
CONTENIDO ANALIZADO: Cuando nos referimos al orden socioeconómico en general (en abstracto), estaremos ante un bien jurídico inmediato, el que no podrá ser objeto de protección penal, para que pueda ser un bien jurídico penalmente tutelado se requiere la correspondiente delimitación y concreción, de tal forma que pueda advertirse objetivamente su afectación a través de las conductas típicas. (...), El objeto con función representativa del orden o sistema económico general o abstracto, indudablemente es la libre competencia , o mejor dicho la libre y leal competencia , con todo lo que esto significa en una economía de libre mercado, esto es el correcto funcionamiento del mercado a través del libre acceso de los agentes económicos al mismo, la determinación de los precios por el libre juego de las leyes de mercado, sin injerencia de los agentes externos que las desvirtúen, la no perturbación de los negocios legales; y, el origen lícito de los bienes que circulan en el sistema (o condiciones lícitas del mercado), la afectación de cualquiera de estos componentes implica la afectación de la libre competencia, a la vez que, automáticamente revela una afectación al bien jurídico mediato o abstracto.	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	



El debate sobre el bien jurídico protegido es prominente en la doctrina nacional, en gran medida debido a la evolución histórica de la penalización del delito de lavado de activos tanto en Perú como en otros países. Autores tanto nacionales como internacionales, como Abanto Vásquez, Caro Jhon, Caro Coria y Reyna Alfaro, respaldan en su mayoría la idea dominante de que el bien jurídico protegido es la administración de justicia. Los verbos rectores que tipifican el delito de lavado de activos están orientados a proteger la administración de justicia, donde el sujeto activo busca esconder o alejar el bien de los aparatos de investigación para evitar su posterior decomiso.

Sin embargo, una parte de la jurisprudencia peruana considera el delito de lavado de activos como pluriofensivo, ya que afecta y pone en peligro varios bienes jurídicos simultáneamente en sus diferentes etapas (colocación, intercalación e integración), considerando las distintas modalidades del lavado. Se destaca el correcto funcionamiento de la administración de justicia como bien jurídico principal.

Por otra parte, otra parte de la doctrina sostiene que el delito de lavado de activos afecta la libre competencia y puede generar un desequilibrio social y económico que perjudica a la sociedad en general. Esto pone en desventaja a pequeños emprendedores que generan ingresos mínimos en comparación con grandes grupos criminales que obtienen ganancias fuera de la ley.

CATEGORIA	SENTENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-04

NOMBRE	Tendencia Interna Trascendente
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza la tendencia interna trascendente requerida como elemento subjetivo en el delito de lavado de activos
FUENTES	RAUL PARIONA ARANA, "El delito de lavado de activos - Comentarios, artículo por artículo, al decreto legislativo N° 1106-", primera edición: agosto 2021, Pág.179
CONTENIDO ANALIZADO:	
Elemento de tendencia interna trascendente: El Decreto Legislativo N° 1106, establece un elemento subjetivo adicional al dolo al estipular la fórmula: “con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso”. Para la configuración del delito no es necesario que la intencionalidad de ocultar los activos se materialice a través de una acción idónea para lograr ese propósito o que el resultado tenga que concretarse, bastará con que la conducta se realice con esta finalidad, independientemente de que el agente logre o no su propósito (sucesión de hechos en determinada dirección).	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
El elemento subjetivo del delito de lavado de activos era exigible en todas sus modalidades hasta la modificación con el Decreto Legislativo N°1367. Antes de esta modificación, este aspecto subjetivo era requerido incluso en los actos de ocultamiento y tenencia, pero luego de la modificación, solo se exige en los actos de conversión y transferencia, así como en los actos de transporte y traslado. Este elemento normativo implica que el agente debe tener pleno conocimiento de que los bienes, ya sean muebles o inmuebles, provienen de la comisión de un delito, como lo establece el artículo 10 del Decreto Legislativo N°1106. Además del conocimiento, también debe existir la voluntad de realizar acciones destinadas a evitar la identificación del origen delictivo de los bienes y su posterior confiscación o decomiso en el ámbito social. La conducta del agente se resume en la siguiente acción: " <i>con la finalidad de evitar la identificación de su origen y su incautación o decomiso</i> ".	
CATEGORIA	SENTENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-05

NOMBRE	El Sector Informal
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza la definición del comercio informal
FUENTES	Loayza, N. Causas y consecuencias de la informalidad en el Perú. <i>Revista Estudios Económicos</i>, (2008). 15(3), 43-64.
CONTENIDO ANALIZADO: El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer. Esta definición, introducida por De Soto (1989) en su clásico estudio sobre la informalidad, ha alcanzado gran popularidad ya que su fortaleza conceptual permite concentrar el análisis en las causas de la informalidad antes que meramente en los síntomas de ésta.	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA: La informalidad es un concepto complejo que engloba diversos sectores que, aunque no forman parte de grupos criminales, operan al margen de las regulaciones formales. Estos sectores carecen de la formalidad requerida, como permisos, licencias o seguros, dependiendo de los requisitos establecidos para su actividad específica. A pesar de ello, han sido un pilar importante para el sustento económico de un país. Las barreras burocráticas impuestas por el Estado a los pequeños emprendedores a menudo los empujan hacia la informalidad. Optar por esta vía les permite evadir el pago de impuestos y seguros para el personal empleado. Es esencial considerar que, aunque esta conducta no está sujeta a castigo penal, cae bajo la regulación de las autoridades administrativas. Las entidades estatales tienen la responsabilidad de regular estas omisiones para proteger los derechos de aquellos que laboran en estas empresas.	
CATEGORIA	SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	SENTENCIAS.



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-06

NOMBRE	La informalidad en las actividades comerciales
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza sobre el crecimiento de la economía informal y la economía criminal.
FUENTES	Víctor Prado Saldarriaga, Lavado de Activos virtuales, Nuevo tipología del crimen organizado en el Perú, Gaceta Jurídica S.A. (PAG. 57)
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>A palabras de ALTVATER y MAHNKOPE consideran que “La informalidad era uno de los cinco factores de riesgo que favorecían la presencia y crecimiento del lavado de activos en los países o áreas geográficas donde prevalecía esta manifestación económica. (...)”</p> <p>En el contexto de la economía informal, la inclusión financiera y el uso de efectivo son aspectos que se encuentran intrínsecamente relacionados, una economía basada en el efectivo y la falta de inclusión financiera son factores que podrían generar dificultades en las labores de prevención y combate al LA/FT. (GAFILAT)</p> <p>El sector informal se presenta como un ambiente ideal para lavar las ganancias obtenidas de actividades ilegales, ya sea por medio de la instrucción del dinero en instituciones financieras ilegales o mediante la adquisición de productos y servicios de unidades productivas no registradas y que, por lo tanto, carecen de supervisión de cualquier tipo. Asimismo, la presencia de informalidad dificulta la labor de las entidades supervisoras, en especial de las entidades encargadas de supervisar a las APNFDS, debido a que en muchos casos no se tiene identificado el universo de empresas que pertenecen a los distintos sectores de SO bajo su supervisión.</p> <p>La informalidad en las actividades comerciales son una fuente importante para la evasión tributaria, en el país, por lo que, además de generar un ambiente en el que se pueda lavar activos, también genera activos ilícitos producto de los delitos tributarios en los que incurre en el sector informal.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>La informalidad ha proliferado en varios sectores comerciales, creando un entorno propicio para el lavado de activos. En ocasiones, esto se manifiesta al no registrar sumas considerables de dinero en el sistema bancario, evitando así la detección por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de movimientos financieros inusuales o de gran envergadura. Además, la informalidad ha servido como una forma de encubrir actividades ilícitas, con la excusa de provenir de ese ámbito no regulado por las leyes penales.</p> <p>La informalidad a gran escala puede estar vinculada con el delito de lavado de activos, donde los delitos tributarios o aquellos contra el orden económico se convierten en posibles delitos previos. Estos impactan negativamente en los ingresos totales que deberían obtener las entidades tributarias, fondos que normalmente se destinan a la realización de obras públicas y otros proyectos de beneficio social.</p>	



Además, la informalidad complica la identificación de los individuos involucrados en estas actividades delictivas, ya que carece de un registro objetivo que evidencie estas acciones. Esto dificulta aún más el proceso de identificación y persecución de quienes cometen estos ilícitos penales.

CATEGORIA	COMERCIO INFORMAL
SUBCATEGORIA	INFORMALIDAD



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-07

NOMBRE	Economía informal
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza sobre el crecimiento de la economía informal y la economía criminal
FUENTES	Víctor Prado Saldarriaga, Lavado de Activos virtuales, Nuevo tipología del crimen organizado en el Perú, Gaceta Jurídica S.A
CONTENIDO ANALIZADO:	<p>La economía emergente peruana cuenta con una tasa muy alta de informalidad. al respecto se ha sostenido que al menos el 60% de la producción en el Perú se realiza informalmente, que sobre el 65% de las empresas en funcionamiento son de estructura y operatividad informales. Asimismo 7 de cada 10 peruanos trabaja de manera informal y que alrededor del 40% de la fuerza laboral activa del país se encuentra auto empleada en microempresas informales. (.) asimismo, CEPLAN (2016) ha afirmado que la economía informal aporta entre un 30% a un 35% al producto bruto interno.</p> <p>Los crecimientos de las economías informales se convierten en apetecibles oportunidades para filtrar o mezclar capitales del crimen organizado. Consecuentemente se ha realizado una evaluación de la historia reciente de la economía criminal en el Perú, detecta una cuestión constante de interacción e interdependencia, entre las tres economías que coexisten en la realidad nacional: economía formal y emergente, la economía informal y la economía criminal.</p>
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	<p>Es verdad que las actividades informales, en su mayoría, no constituyen delitos penales, a menos que involucren productos que requieran cumplir con ciertas regulaciones fiscales específicas. La omisión de estas formalidades puede acarrear responsabilidades, pero no necesariamente implica responsabilidad penal. Estas actividades informales representan un porcentaje significativo de la población, y en muchos casos, han permitido al Perú y otros países enfrentar crisis económicas, proporcionando cierta estabilidad.</p> <p>Sin embargo, esta realidad también ha creado un entorno favorable para grandes grupos de crimen organizado. Estos grupos intentan legitimar sus ingresos de origen ilícito utilizando la excusa de la actividad informal, lo cual impacta negativamente en el sistema económico, tributario y financiero del país. Este fenómeno puede tener repercusiones serias, afectando la integridad y equidad del sistema económico y financiero nacional.</p>
CATEGORIA	COMERCIO INFORMAL
SUBCATEGORIA	INFORMALIDAD



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-08

NOMBRE	Autonomía del DLA y su investigación
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza la autonomía del delito de lavado de activos.
FUENTES	Victor Prado Saldarriaga, Lavado de Activos virtuales, Nuevo tipología del crimen organizado en el Perú, Gaceta Jurídica S.A (pág. 85).
CONTENIDO ANALIZADO: “El delito de lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria”.	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA: La flexibilización en el proceso de investigación fiscal en el delito de lavado de activos ha llevado a que no se exija la presentación de una sentencia condenatoria como requisito. En su lugar, se considera suficiente la presentación de indicios que respalden la procedencia delictiva del dinero o la adquisición de bienes, ya sean muebles o inmuebles, derivados de actividades criminales. Esta medida permite una mayor agilidad en las investigaciones y no limita el proceso penal a la espera de una sentencia condenatoria previa. El enfoque en la recolección de indicios brinda a las autoridades la posibilidad de intervenir ante la sospecha de lavado de activos, facilitando así el abordaje temprano de casos potenciales de origen ilícito de fondos o bienes.	
CATEGORIA	SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-09

NOMBRE	Naturaleza Del Lavado De Activos
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza la definición del delito de lavado de activos en el Perú
CITA BIBLIOGRAFICA	Víctor Prado Saldarriaga, Lavado de Activos virtuales, Nuevo tipología del crimen organizado en el Perú, Gaceta Jurídica S.A (pág. 87 y 184)
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>El delito de lavado de activos se trata de un delito proceso y que se realiza a través de tres etapas o fases secuenciales, mediante ella los activos ilegales se van transformando hasta adquirir una apariencia legal que posibilitará su restitución al circuito económico, a la primera etapa se le denomina colocación, a la segunda intercalación y a la tercera integración.</p> <p>El delito de lavado de activos es asumido como un proceso por etapas que se va sucediendo en el tiempo en forma continua, dinámica, y secuencial, sustentándose que si bien por un lado este proceso tiene un inicio definido manifestando en la primera operación económica que recae sobre el patrimonio delictivo, este mismo proceso por otro lado, no tiene un destino en el mismo sentido, la idea central es que mientras más actos se realicen sobre el patrimonio criminal, es mejor percibido por la delincuencia para poder alejar a tal producto sucio de su verdadero origen que es la actividad previa.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>El delito de lavado de activos es un proceso, ya que para su comisión en sus diversas modalidades se requiere una serie de secuencias concordantes. Este delito implica diferentes etapas que parten desde una operación económica, las adquisiciones y transferencias realizadas con bienes adquiridos a través de dinero de procedencia ilícita e ilegal. Estas múltiples transferencias buscan distanciar los bienes adquiridos de la relación con el dinero obtenido ilegalmente</p>	
CATEGORIA	SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	AUTONOMIA DEL DELITO



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-10

NOMBRE	El delito de Lavado de activos en el Perú
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza el proceso económico en el delito de lavado de activos.
FUENTES	Víctor Prado Saldarriaga, Lavado de Activos virtuales, Nuevo tipología del crimen organizado en el Perú, Gaceta Jurídica S.A (pág. 184)
CONTENIDO ANALIZADO: El delito de lavado de activos más que un resultado es un proceso económico ilícito que busca dificultar la verdadera identificación del dinero, bienes, efectos y ganancias que han sido generados por el delito previo, simulándose su auténtica naturaleza para conseguirse que aparezcan con legitimidad aparente, permitiéndose con esto su integración a la economía legal.	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA: El delito de lavado de activos implica la ejecución de un proceso económico ilegal que tiene como objetivo ocultar el verdadero origen del dinero, bienes, efectos y ganancias derivadas de actividades delictivas anteriores. Este proceso se distingue por su intento de disfrazar la verdadera naturaleza de los fondos adquiridos de manera ilegal, aparentando legitimidad para integrarlos en la economía legal.	
CATEGORIA	COMERCIO INFORMAL
SUBCATEGORIA	CONCEPTUALIZACION DE COMERCIO INFORMAL



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-11

NOMBRE	Elementos Del Delito De Lavado De Activos
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza los elementos o requisitos legales que deben concurrir para una condena en el DLA
FUENTES	Víctor Prado Saldarriaga, Lavado de Activos virtuales, Nuevo tipología del crimen organizado en el Perú, Gaceta Jurídica S.A (pág. 184)
CONTENIDO ANALIZADO: La Corte Suprema Nacional en la analizada Sentencia Plenaria Casatoria remarca que la prueba indiciaria permite construir o elaborar una sentencia condenatoria por el delito de lavado de activos en base a tres grupos de indicios incriminatorios: <ul style="list-style-type: none"> - Los incrementos inusuales o crecimiento injustificado del patrimonio, o la realización de actividades criminales anónimas anómalas (cuantía y Dinamismo) - La inexistencia de negocios, actividades económicas comerciales lícitas que justifiquen el incremento del patrimonio o las transmisiones dinerarios. - La inexistencia de vinculo o conexión con actividades delictivas que tenga capacidad de generar ganancias ilegales. Así como con personas o grupos relacionados a los mismos. 	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA: Para obtener investigaciones fiscales efectivas que conduzcan a una sentencia condenatoria, es crucial identificar un conjunto de indicios criminales que permitan una sanción eficiente en el proceso penal. En primer lugar, debe existir un aumento patrimonial injustificado vinculado a actividades delictivas. En segundo lugar, se debe verificar la ausencia de actividades comerciales lícitas que justifiquen ese incremento patrimonial por parte del investigado. Por último, es esencial que tanto el investigado como sus familiares o individuos cercanos no estén asociados con actividades ilícitas. Estos indicios son fundamentales para fortalecer la argumentación de los fiscales desde la fase inicial de la investigación hasta la formulación de la acusación, cumpliendo con las reglas procesales establecidas.	
CATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	ELEMENTOS DEL DLA.



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-12

NOMBRE	Sentencias de Lavado de Activos
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza cómo se emiten la sentencia en el DLA
FUENTES	Roger Estanislao Tumi Pacori, El ABC del Delito de Lavado de Activos (2023). (pág. 31)
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>Los jueces emiten sentencias respecto al delito de lavado de activos, valorando la prueba indiciaria presentada por el órgano persecutor, en este caso, la fiscalía, que según el mandato legal tiene la carga de la prueba, pero también valorando los contraindicios que, generalmente fluyen de la investigación fiscal o, son presentados por la defensa de los imputados, la presentación de contraindicios o material probatorio por parte de la defensa no es una afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia, y al principio de la carga de la prueba, por parte del Ministerio Público, sino como una manifestación del contradictorio el derecho de defensa y la igualdad de oportunidades probatorias que muchas veces no se toma en cuenta, y que es necesario analizar en sintonía con una política criminal siempre acorde con un proceso penal democrático, y constitucional donde se respete el derecho fundamental a la prueba y el debido proceso (...).</p> <p>Además, señala como síntesis de desarrollo doctrinario, legislativo y jurisprudencial de este delito en el Perú se tiene en lo desarrollado en la Sentencia plenaria N° 1-2017/CIJ-433.principalmente en las pautas establecidas para probar un delito de lavado de activos que ordena con carácter vinculante considerar tres elementos indiciarios, que se ha denominado “triple pilar indiciario” los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los incrementos inusuales e injustificados del patrimonio, o la realización de actividades financieras anómalas por su cuantía y su dinámica. 2.- La inexistencia de negocios o actividades económicas o comerciales lícitas que justifiquen el incremento patrimonial o las transmisiones dinerarias. 3.- La constatación de algún vínculo o conexión con actividades delictivas con capacidad de generar ganancias ilegales o con personas o grupos relacionados con los mismos. <p>Sin embargo, aunque se tiene la exigencia de que estos indicios aparezcan, una política criminal acorde con el derecho fundamental a la prueba que tiene protección constitucional en el debido proceso, se propone que en adición a estos indicios se considere como un “cuarto pilar indiciario”, el análisis de los contraindicios, como criterio obligatorio para el momento de emitir la acusación y la decisión judicial.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>En los casos de lavado de activos, la investigación se basa principalmente en indicios, dado que la mayoría de las veces no se puede respaldar con pruebas directas. La Sentencia Plenaria N° 01-2017 establece un trípode indiciario que el fiscal, como titular de la acción penal, debe demostrar para sustentar la comisión del delito de lavado de activos en cualquiera de sus formas, basándose en los hechos, con el objetivo último de obtener una sentencia condenatoria, que constituye el fin de todo proceso penal.</p>	



Considero necesario agregar un indicio adicional a esta investigación: un elemento de defensa a través de una contra - evidencia presentada por la parte investigada o imputada. Esta defensa debería incluir elementos probatorios que refuten el segundo indicio establecido por la Sentencia Plenaria 1-2017. Esto implica demostrar, mediante pruebas objetivas o indicios, que el investigado o imputado se dedica a una actividad económica legal, autorizada por el Estado, que justifique la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como el incremento patrimonial, sin afectar el derecho de defensa del investigado. Esto permitiría concluir la investigación y emitir un veredicto fundamentado.

CATEGORIA	SENTENCIAS
SUBCATEGORIA	IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA TEXTUAL

CODIGO: DT-13

NOMBRE	Lavado de activos en la modalidad de transporte transfronterizo de dinero
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza sobre la informalidad existente en la economía nacional.
FUENTES	Gómez J. (19 de septiembre 2021) Cómo se debe citar una página web en formato APA. TUTFG. https://tutfg.es/citar-en-apa-una-web.
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>Es importante mencionar que, en un país de gran informalidad tributaria como el nuestro y de pluriculturalidad, sustentar actividad generadora de ingresos tiene gran dificultad para muchas personas, al igual que en el caso de acreditar el origen inmediato del dinero. Me pregunto cómo, puede acreditar el origen de su dinero, un comerciante del mercado de Juliaca que no sabe utilizar el sistema bancario y viene a Gamarra para comprar prendas y revenderlas; o una señora que hace años emigró a Estados Unidos, y luego de trabajar 10 años como empleada del hogar, regresa a su país con todos sus ahorros a pagar la cuota inicial de su futuro departamento. Ambos ciudadanos no cuentan con comprobantes de dinero, cheques, o estados de cuenta que acrediten el origen inmediato de su dinero ante la UIF.</p> <p>Toda investigación fiscal requiere del uso de recursos del Estado; la investigación por el delito de lavado de activos, tiene un especial tratamiento por parte del Estado, ya que, dada su propia naturaleza implica una investigación exhaustiva con una duración bastante prolongada, lo que genera un gran movimiento del aparato estatal y una fuerte inversión de recursos, tanto logístico y humano; inversión que, en lugar de ayudar en la lucha contra el lavado de activos, genera sobrecarga procesal innecesaria y, peor aún implica el sometimiento de personas a un proceso penal por conductas no delictivas ni típicas, que no vulneran bien jurídico alguno; pero que, sin embargo han motivado la reacción automática de la Ley, sin realizar previos filtros legales, penalizando conductas que son factibles de ser reguladas administrativamente, con medidas inmediatas, y que aportarían un rendimiento práctico en términos preventivos.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>En zonas de gran actividad económica como la región de Puno, se llevan a cabo ferias los fines de semana donde convergen numerosas personas, generando intercambios económicos por bienes y servicios. Estos eventos dinamizan la economía local, pero suelen carecer de comprobantes de pago o recibos por las adquisiciones, y muchas personas no están familiarizadas con el uso de servicios bancarios ni conocen los límites permitidos para transportar dinero, además de desconfiar en ocasiones de las entidades bancarias.</p> <p>La complejidad en las investigaciones por lavado de activos radica en la dificultad para recolectar pruebas que confirmen la comisión del delito. Esto requiere una serie de</p>	



diligencias que involucran a múltiples entidades estatales, lo que dificulta el análisis y genera una carga significativa para las fiscalías especializadas. Estas limitaciones de recursos y personal a veces impiden abordar todos los aspectos de manera exhaustiva, lo que podría llevar a resolver algunos casos de manera administrativa, aliviando la carga procesal. Esto permitiría invertir más tiempo en analizar e investigar aquellos casos de mayor relevancia, evitando una investigación superficial debido a la abrumadora carga de trabajo.

CATEGORIA	SENTENCIAS
SUBCATEGORIA	IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL



ANEXO 4

Fichas Jurisprudenciales



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA JURISPRUDENCIAL

CODIGO: DJ-1

NOMBRE	La Informalidad
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza sobre la informalidad de los negocios no suponen un delito de lavado de activos.
FUENTES	RECURSO DE CASACIÓN N° 1726-2019/AYACUCHO (Fundamento noveno- párrafo 1)
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>“Que el perito Velásquez Cayampi en el acto oral cumplió con fijar su experiencia en peritaciones y explicar la metodología analítica aplicada, así como el resultado de sus hallazgos [véase folios once a trece de la sentencia de primera instancia]. Es evidente, desde una perspectiva contable, la falta de acreditación de ingresos lícitos por parte de los imputados; y, por tanto, vistas las explicaciones del perito, éstos no tenían ingresos suficientes para sostener las adquisiciones y transacciones cuestionadas. Luego, la exclusión del mérito probatorio de las dos pericias fue irrazonable. Incidir de modo manifiesto en diversos apartados de la propia pericia, sin una apoyatura contable sólida, pues por la consistencia y fundamento de las pericias no era evidente una incoherencia de sus resultados o falta de racionalidad en su argumentación y conclusiones, no resultó razonable. Además, ampararse en una supuesta máxima de la experiencia (no consolidada por cierto), de que con anterioridad era mayoritaria la lógica informal en los negocios en la región, para poner en tela de juicio una conclusión pericial en función al examen de la actividad económica específica de quien alegó ser comerciante y, además, tenía una formación técnica [vid.: Sección 5.3, punto 1, de la sentencia de primera instancia, folio diecinueve] carece de sustento experimental práctico; argumento que ni siquiera se correlacionó con la prueba documental pertinente citada en la sentencia de primera instancia [folios trece a veintiuno]”</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>En el caso analizado se tiene que lo informal no es una máxima de la experiencia consolidada y que al cuestionar en una conclusión pericial y que el juez de primera instancia emite un pronunciamiento sobre las pericias y que muestran inconsistencias, <i>“más aún si “...en nuestra región hasta algunos años atrás primaba la informalidad, la compra y bienes sin sustento, sin el registro de compra y venta de bienes, sin la expedición de boletas por las transacciones que se efectuaban”</i>; donde el comercio informal no es sustentable mediante pruebas objetivas, y el juez considera que lo señalado no tiene un sustento experimental práctico. El resultado de un peritaje contable permite reforzar un indicio que es el desbalance patrimonial del investigado, por lo que es un medio de prueba que debe concurrir con otros indicios probados y sustentar su teoría del caso reforzando la idea de la actividad comercial informal no siendo prohibida por nuestra carta magna.</p>	
CATEGORIA	COMERCIO INFORMAL
SUBCATEGORIA	INFORMALIDAD



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA JURISPRUDENCIAL

CODIGO: DJ-2

NOMBRE	La actividad informal
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza sobre la informalidad como delito previo
FUENTES	RECURSO CASACIÓN N° 775-2021/PUNO (Fundamento sexto, párrafo 2)
CONTENIDO ANALIZADO:	<p>“(…)Estimó que el Ministerio Público solicitó la incautación del inmueble porque habría sido construido con el dinero proveniente del delito de comercio clandestino y defraudación tributaria, delitos fuente de lavado de activos; que, empero, como ya se tiene establecido en el presente caso mediante pronunciamiento de la Sala Superior, la actividad de cambio a la que se dedicaban los imputados no constituye una actividad ilícita sino una actividad informal, aunado a ello los tributos se regularizaron desde enero de dos mil dos hasta el dos mil catorce, y se tributó desde el dos mil catorce al dos mil diecisiete, regularización que está permitida por la ley tributaria de acuerdo al Acuerdo Plenario 2-2009/CJ-116, de trece de noviembre de dos mil nueve; que, por tanto, la consideración inicial para disponer la medida de incautación, de cara a los nuevos elementos de convicción ha variado”</p>
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	<p>En este caso, el juez superior determinó que la actividad de cambio de moneda es una práctica informal, mas no delictiva. Se consideró que al haber regularizado los impuestos desde 2014, se subsanó el daño y se formalizó la actividad cambiaria ante la SUNAT, cumpliendo con los tributos pertinentes para su rubro y regularizando los pagos atrasados. La confirmación de esta sentencia por parte de la Suprema Sala implica que se rechaza la solicitud de reexaminar la incautación.</p> <p>Es crucial analizar cada situación específica en función de la actividad comercial realizada y la existencia de normativas penales que las regulen. En algunos casos, el control administrativo puede ser suficiente, ya que el derecho penal interviene únicamente cuando otros medios de control han fallado. Es importante implementar políticas de concientización para que las personas puedan regularizar sus negocios antes de enfrentar procesos de investigación penal, especialmente por delitos como la defraudación tributaria, que podrían estar vinculados al lavado de activos.</p>
CATEGORIA	COMERCIO INFORMAL
SUBCATEGORIA	INFORMALIDAD



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA JURISPRUDENCIAL

CODIGO: DJ-3

NOMBRE	La imputación en Delito de Lavado de Activos
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza sobre los presupuestos en la imputación del DLA.
FUENTES	SENTENCIA PLENARIA CASATORIA N°1-2017/CIJ-433 (Fundamento doce, párrafo 2) (pág. 8)
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>“(…) Para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos y habilitar su procesamiento, solo será necesario que la Ley cumpla los siguientes presupuestos:</p> <p>A. La identificación adecuada de una operación o transacción inusual o sospechosa, así como del incremento patrimonial anómalo e injustificado que ha realizado o posee el agente del delito. Para operativizarla serán de suma utilidad los diferentes catálogos forenses que reúnen de manera especializada las tipologías más recurrentes del lavado de activos, como los producidos, entre otros, por la UNODC y GAFILAT [cfr.: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: <i>Guía Práctica para analistas financieros</i>, UNDOC, Lima, 2012, GAFISUD. Tipologías Regionales GAFISUD – 2010, Costa Rica, Diciembre, 2010].</p> <p>B. La adscripción de tales hechos o condición económica cuando menos a una de las conductas representativas del delito de lavado de activos que describen los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106 y sus respectivas modificatorias introducidas por el Decreto Legislativo 1246.</p> <p>C. El señalamiento de los indicios contingentes o las señales de alerta pertinentes, que permiten imputar un conocimiento o una inferencia razonada al autor o partícipe sobre el potencial origen ilícito de los activos objeto de la conducta atribuida. Esto es, que posibiliten vislumbrar razonablemente su calidad de productos o ganancias derivados de una actividad criminal. Para este último efecto tendrán idoneidad los informes analíticos circunstanciados que emita al respecto la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, así como el acopio de la documentación económica, tributaria, financiera o afín que sea útil y relevante para ello.”</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>La Sentencia plenaria busca unificar las investigaciones por el delito de lavado de activos al establecer un triple pilar indiciario que permite valorar los elementos que se obtiene durante el proceso de investigación, los cuales sustenten una posible acusación para una condena por el delito de lavado de activos, sustentado en la prueba indiciaria: 1) El crecimiento inusual o crecimiento injustificado del patrimonio, o la realización de actividades financieras anómalas por su cuantía y su dinámica. 2) La inexistencia de negocios o actividades económicas o comerciales lícitas que justifiquen el incremento patrimonial o las transmisiones dinerarias. 3) La constatación de algún vínculo o conexión con actividades delictivas con capacidad de generar ganancias ilegales o con personas o grupos relacionados con los mismos.</p>	
CATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS
SUBCATEGORIA	ELEMENTOS DEL DLA



ANEXO 5

Ficha de Videoconferencia



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE VIDEOCONFERENCIA

CODIGO: DV-1

NOMBRE	La informalidad y sus consecuencias
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza sobre la informalidad y su relación con el delito de lavado de activos
FUENTES	Entrevista al Dr. Raúl Pariona Arana. (agosto del 2022).
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>“No debería de existir consecuencias de carácter penal, yo he podido constatar de manera directa, a casos donde se ha procesado a personas por lavado de activos por esas circunstancias y además por jurisprudencia, y esto es un problema importante para la justicia en nuestro país, el sistema de justicia de nuestro país conoce casos de personas que no justifican documentariamente el patrimonio que tienen, (...) no estamos hablando de grandes de casos, la gran mayoría de investigaciones por lavado de activos están vinculados más bien a casos claramente menores por decir así chicos, de una persona natural o de una persona que tiene empresa pequeña, que está siendo investigado porque tuvo simplemente la mala suerte de ser denunciado en un litigio privado, por lavado de activos y que al solamente ser denunciado se activa el sistema de justicia, y como acto fundamental es evidenciar si hay o no desbalance patrimonial de la persona investigada, donde la persona debe demostrar de donde tiene el patrimonio que tiene y con frecuencia las personas no pueden justificar con detalle el patrimonio que tienen, y dan la explicación e caso normalmente señalan la informalidad o que la documentación se ha perdido, o afirmaciones orientadas a explicar y no puede probar o explicar lo acontecido, lo que lamentablemente no pueden probar, las personas no pueden justificar contablemente su patrimonio y ese solo dato lleva a la fiscalía a llevar adelante una investigación, y en muchos casos acusarlos y en muchos casos son condenados, situación que no deben habilitar como señalaba el solo desbalance patrimonial no es razón suficiente para la configuración del delito de lavado de activos y condenar por delito de lavado de activos, este desbalance debe estar vinculado en una actividad criminal que la fiscalía sospecha y que tiene que probar y que con frecuencia no se presenta en los casos”</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>Se tiene que el derecho penal debería ser la última instancia de acción, solo interviniendo cuando otros mecanismos de control han fracasado. En el caso del lavado de activos, no todos los investigados justifican un proceso penal por supuesta comisión de este delito, ya que en algunos casos podríamos estar frente a infracciones de índole administrativo por parte de los investigados. Esto se debe a que, en la modalidad de transporte del delito de lavado de activos, no se establece una cantidad específica dentro del territorio nacional, y las otras modalidades no pueden justificarse adecuadamente cuando provienen de actividades informales o cuando la documentación que las respalda no está disponible. Esto se ve agravado por la existencia de numerosos negocios informales en el Perú que carecen de registros objetivos, lo que dificulta la identificación de la procedencia de dinero y bienes adquiridos. Por tanto, cada indicio que sugiera la posible comisión del delito de lavado de activos debe ser analizado detalladamente.</p>	
CATEGORIA	COMERCIO INFORMAL
SUBCATEGORIA	INFORMALIDAD



ANEXO 6

Fichas de Sentencias



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE SENTENCIA ANALIZADA

CODIGO: DS-1

NOMBRE	SENTENCIA EN EL EXP. N° 00488-2017-40-2101-JR-PE-03
ORGANO JURISDICCIONAL	JUZGADO COLEGIADO CONFORMADO
DELITO	TRASLADO DE DINERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE CON LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN E INCAUTACIÓN previsto y sancionado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1106 Ley de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros Delitos relacionadas a la Minería Ilegal y Crimen Organizado.
IMPUTADO	HERMELINDA ZORAIDA AÑAMURO CONDORI
FUENTES	Archivos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delito de lavado de Activos – Distrito fiscal de Puno.
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza una de las sentencias que trata sobre el comercio informal.
RESUMEN DE HECHOS IMPUTADOS:	Es así que en fecha 01 de abril de 2016 a horas 19:50 aproximadamente en el puesto de control aduanero de Ojerani personal de aduanas intervino a Hermelinda Condori Añamuro quien viajaba en el vehículo de placa de rodaje Z2B959 de la empresa de transportes de San Andrés que hace la ruta Desaguadero- Puno quien transportaba dos bultos uno con frutos vegetales entre habas y olluco y otro de uso personal en el momento de la revisión que contenía los frutos vegetales se encontró en su interior de manera camuflada un paquete forrado con papel higiénico con color blanco y embalado con cinta de embalaje transparente hallando en su interior tres paquetes de billete en dólares americanos, y luego de realizar el conteo se determinó que transportaba treinta mil dólares americanos la forma en las que transportaba el dinero camuflado entre habas, ollucos, es a fin de evitar la identificación de su origen e incautación por personal aduanero y/o policial (...).
VALORACIÓN DE HECHOS:	<p>La acusada Hermelinda Zoraida Añamuro Condori</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene bienes, no ha realizado actos jurídicos de transferencia, compras, ventas de bienes inmueble o muebles, que la vinculen con el delito de lavado de activos. - No ha intervenido en actos protocolares correspondientes a los registros, no se han encontrado ningún acto jurídico a su nombre, no se registra, ni se ha realizado ningún tipo de acto jurídico, no tiene registrado ningún acto y/o contrato, no ha celebrado documento alguno, no se ha encontrado documentos protocolares, no ha celebrado actos jurídicos en instrumentos públicos protocolares - No posee cuentas bancarias, no registra productos, ni valores ni acciones, no registras cuenta corriente o de ahorros, delo que se desprende que la acusada no tiene otros movimientos que los demostrados en el plenario - Y ha quedado acreditado que la acusada figura en el reporte de posesión de deudor, de varias instituciones financieras - El Ministerio público tiene duda sobre la procedencia del dinero ilícito, es decir no tiene seguridad sobre el delito precedente, lo que incrementa la duda inicial del



colegiado, respecto de la procedencia del dinero, y por ende atenta contra el principio de imputación necesaria.

- Se dedica al comercio de ganado y en el mercadillo, se dedica a la venta de productos de primera necesidad. De lo que se desprende que no queda descartada la posibilidad de que efectivamente la acusada haya transportado el dinero para comprar el terreno indicado.

FALLO:

ABSOLVIENDO a HERMELINDA ZORAIDA AÑAMURO CONDORI, identificada con DNI 02418222, cuyas demás generales de ley aparecen en la parte introductoria de la presente resolución, de los cargos imputados por el señor representante del Ministerio Público en su acusación fiscal, en la calidad de autora del Delito de Lavado de activos en su modalidad de transporte y traslado de dinero, ingreso y salida del territorio nacional de dinero o títulos y valores en su forma de TRASLADO DE DINERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE CON LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN E INCAUTACIÓN.

OBSERVACIONES DE LA AUTORA:

Durante el proceso de investigación la investigada argumenta que se dedica al comercio de ganado y además de vender productos de primera necesidad en un mercadillo, no pudiendo probar de manera objetiva el ingreso económico, más aún cuando la fiscalía no ha establecido con seguridad sobre el delito de procedencia ilícita, ante la existencia de una duda el Colegiado opta por absolver a la acusada por la comisión del delito de lavado de activos en su forma de transporte de dinero.

CATEGORIA	SENTENCIAS
SUBCATEGORIA	IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE SENTENCIA ANALIZADA

CODIGO: DS-2

NOMBRE	SENTENCIA EN EL EXP. N° 01228-2016-95-2101-JR-PE-02
ORGANO JURISDICCIONAL	JUZGADO COLEGIADO CONFORMADO
DELITO	TRASLADO DE DINERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE CON LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN E INCAUTACIÓN previsto y sancionado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1106 Ley de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros Delitos relacionadas a la Minería Ilegal y Crimen Organizado.
IMPUTADO	ALFONZA MARIA MENDOZA SARMIENTO
FUENTES	Archivos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delito de lavado de Activos – Distrito fiscal de Puno.
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza una de las sentencias que trata sobre el comercio informal.
RESUMEN DE HECHOS IMPUTADOS:	<p>Es así que, el mismo día 22 de marzo de 2016, siendo aproximadamente las 18:10 horas, en el Puesto de Control Aduanero de Ojherani-Puno, la acusada ALFONZA MARÍA MENDOZA SARMIENTO fue intervenida por personal de Aduanas - SUNAT, en circunstancias en que se encontraba en el interior del referido vehículo de placa de rodaje Z2F-280 procedente de la localidad de Desaguadero, siendo que en ese instante los oficiales de aduana observaron que dicha acusada mostró nerviosismo. Ante ello se le invitó a ingresar a las oficinas del puesto de control de Ojherani, a fin de efectuar una revisión y ya en el interior de las oficinas la intervenida se identificó y manifestó que llevaba dinero adherido a su cuerpo, negándose además a mostrar el contenido de sus bolsos por que indicó que en su interior también llevaba dinero, manifestando inicialmente que llevaba con sí la cantidad de \$/32,000.00, oponiendo cierta resistencia a la intervención. Siendo que una vez realizado el registro personal correspondiente, por la SOS PNP Flor Gladys Gil Choquehuayta, en presencia del RMP, se encontró adherido al cuerpo de la acusada, en su parte abdominal, cuatro fajos de billetes de 100 dólares americanos, los cuales se encontraban envueltos en medias de nylon de color negro, asimismo dentro de uno de sus bolsos se le encontró dos fajos de billetes de dólares americanos, haciéndolo un total de seis (6) fajos de billetes, verificándose luego del conteo preliminar, que transportaba la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES con 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$/52 283.00), los cuales fueron incautados. (...).</p>
VALORACIÓN DE HECHOS:	<p>La acusada Alfonza María Mendoza Sarmiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quien contaba con cuentas del Banco de la Nación y caja Arequipa donde registra movimiento económico. - La acusada señala que trabaja desde su niñez, que hace negocio de fruta de Lima a Desaguadero, sacó su RUC el año 2002, y que fue la primera vez que llevó dinero en su cuerpo, no lo llevó al Banco, porque lo junto a pesos, lo cambió a dólares y lo iba a depositar en Juliaca, que por seguridad lo llevó en su cuerpo y



que el dinero procedía de la venta y cobranza de frutas, pues eran saldos acumulados.

- Desconoce a los familiares de su pareja, ni a sus cuñadas.
- Los vehículos que tenían eran de segundas, los cuales vendió a la empresa que manejaba su esposo, y su departamento lo compro con la venta de los vehículos más los ahorros que tenía, y que sus ganancias en la venta de fruta eran de 8 mil por semana.

Se ha incautado \$52,283.00 dólares americanos, y si bien se ha dado la insuficiencia probatoria advertida, no se ha alcanzado el grado de certeza, ya sea con prueba directa o indiciaria que sustente una sentencia condenatoria.

FALLO:

ABSOLVIENDO a la acusada ALFONZA MARIA MENDOZA SARMIENTO (cuyos datos de identidad se encuentran consignados en la parte expositiva de la presente sentencia) como AUTORA de la comisión del delito de Lavado de Activos, en su modalidad de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, en su forma de TRANSPORTE DE DINERO DE ORIGEN ILÍCITO, previsto y sancionado en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1106, en agravio del Estado Peruano, representado por el Procurador Público Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio. En consecuencia, DISPONEMOS el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del presente proceso. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución OFÍCIESE a las autoridades pertinentes para la anulación de los antecedentes que hayan surgido en el presente proceso en contra de la acusada. EXONERAMOS del pago de costas del proceso al Ministerio Público.

OBSERVACIONES DE LA AUTORA:

En este caso se advierte que la acusada argumenta dedicarse al comercio de frutas y el dinero incautado es producto de la venta y el saldo que tenía anteriormente, siendo esta una actividad comercial permitida por el Estado más no criminalizada penalmente, durante el proceso de investigación la fiscalía busca vincular con el delito de tráfico Ilícito de drogas hecho que no ha sido vinculado de manera convincente, advirtiéndose que la acusada si realizada movimientos de dinero elevado; sin embargo, al no haberse logrados vincular con una actividad criminal generadora de ingresos económicos se procede a absolver a la acusada.

CATEGORIA	SENTENCIAS
SUBCATEGORIA	IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE SENTENCIA ANALIZADA

CODIGO: DS-3

NOMBRE	SENTENCIA DE VISTA EN EL EXP. N° 0488-2017-40-2101-JR-PE-01
ORGANO JURISDICCIONAL	SALA PENAL DE APELACIONES- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO
DELITO	LAVADO DE ACTIVOS.
IMPUTADO	HERMELINDA ZORAIDA AÑAMURO CONDORI
FUENTES	Archivos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delito de lavado de Activos – Distrito fiscal de Puno.
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza una de las sentencias de vista que se tiene como actividad económica el comercio informal.

RESUMEN DE HECHOS IMPUTADOS:

OBJETO DE LA APELACION: PEDIDO DE LA FISCALIA

- La sentencia incurre en nulidad absoluta, la sentencia carece de motivación, los magistrados de primera instancia infringen las leyes de la lógica y del razonamiento, ya que no se puede afirmar y negar a la vez, no se valoran las pruebas documentales como a la solicitud donde la acusada trabaja en venta de mineral esta al encontrarse en copia simple.
- Los magistrados de primera instancia señalan que no está probado el delito previo pese a que la fiscalía postula el comercio clandestino previsto en el artículo 272 delito de contrabando de oro.
- Asimismo, se advierte una valoración extrapetita de la sentencia donde se resuelve un hecho no postulado por la fiscalía, donde el colegiado incorpora como delito fuente la minería ilegal
- Además, no se ha efectuado una valoración conjunta de los medios probatorios.

DEFENSA TÉCNICA DE LA ACUSADA

- El Ministerio Público no acredita la imputación ya que no existe ningún medio de prueba que acredite el acopio de oro por parte de mi patrocinada.
- Se hace referencia que mi patrocinada traslado oro a Bolivia no se acredita con ningún elemento por el cual se acredite el paso a la frontera siendo un hecho subjetivo por parte de la fiscalía.
- Respecto a la ultrapetita la fiscalía señala en su acusación hace una imputación necesaria para evitar la identificación de su origen e incautación teniendo al intervenida pleno conocimiento que el dinero es producto de la venta de oro procedente de minería ilegal, donde los magistrados concluyen que no hay indicio ni prueba que acredite que la acusada se pueda dedicar a la minería ilegal y para llegar a la verdad.
- Los magistrados valoran de forma conjunta sobre la permanencia en préstamos de dinero y que el dinero tiene origen lícito.
- El Ministerio Público no ha podido acreditar la minería ilegal delito previo que hace como referencia y que se encuentra como imputación necesaria en la acusación fiscal, así como en los alegatos de apertura.



- Autodefensa: Yo soy inocente, yo vendo ganado, abarrotes, me dedico en todo para sobresalir adelante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

Fundamentos jurídicos de la Sala:

- El supuesto de no valoración de los medios probatorios pese a ser valoradas no genera convicción para determinar que la procesada tenía en su poder dinero proveniente de la minería ilegal.
- Respecto al dinero incautado no siempre tiene que coincidir con los movimientos bancarios pues el dinero obtenido mediante crédito es transformado y utilizado de forma dinámica y que siempre se encuentra en movimiento, más aún que la acusada realizó crédito por montos desde 30 mil soles lo cual nos permite inferir que el monto incautado se encuentra dentro del rango de sus créditos.
- El Ministerio Público no ha acreditado con indicios la existencia de 830 gramos de oro, y que esta haya sido fundida en la ciudad de Juliaca y que el dinero provendría de la venta del mineral se tiene que:
- No se ha determinado la existencia de 830 gramos ni indicio alguno de existencia. Fundición y su venta en La Paz Bolivia.
- Además, se advierte que la fiscalía postula la actividad de contrabando empero la actividad probatoria estaba orientada a probar que el dinero tendría origen en la minería ilegal, no habiéndose pronunciado sobre ello.
- La Sala concluye que la sentencia impugnada contiene una fundamentación coherente a su estructura, ha explicado de manera clara y suficiente las razones que han llevado a tomar la decisión de absolver a la acusada, amparando su decisión en la evaluación del sustento fáctico, jurídico y probatorio que denotaron la imposibilidad de poder enervar el principio de presunción de inocencia que le asiste a la misma.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del MINISTERIO PUBLICO.

SEGUNDO: CONFIRMARON , la sentencia contenida en la resolución N° 11 de fecha 31 de enero del 2020 por la cual el juzgado resuelve: *“ABSOLVIENDO a HERMELINDA ZORAIDA AÑAMURO CONDORI, identificada con DNI 02418222, cuyas demás generales de ley aparecen en la parte introductoria de la presente resolución, de los cargos imputados por el señor representante del Ministerio Público en su acusación fiscal, en la calidad de autora del Delito de Lavado de activos en su modalidad de transporte y traslado de dinero, ingreso y salida del territorio nacional de dinero o títulos y valores en su forma de TRASLADO DE DINERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE CON LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN E INCAUTACIÓN”*

OBSERVACIONES DE LA AUTORA:

El Ministerio Público como titular de la acción penal ha interpuesto su recurso de apelación teniendo como pretensión la nulidad de la sentencia, al respecto la Sala Penal resuelve que pese a realizar una valoración conjunta esta no permitiría determinar el origen ilícito de lo planteado más aún que no se ha presentado ningún indicio o medio de prueba que acredite el vínculo que el dinero que trasladaba la acusada era producto de la venta del material aurífero, esto ya que la acusada registra una serie de préstamos bancarios superiores al monto intervenido por lo que la sentencia impugnada cumpliría con la fundamentación coherente a su estructura, ha explicado de manera clara y suficiente las razones que han llevado a tomar la decisión de absolver a la acusada,



amparando su decisión en la evaluación del sustento fáctico, jurídico y probatorio que denotaron la imposibilidad de poder enervar el principio de presunción de inocencia

CATEGORIA	SENTENCIAS
SUBCATEGORIA	IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE SENTENCIA ANALIZADA

CODIGO: DS-4

NOMBRE	SENTENCIA DE VISTA EN EL EXP. N° 01228-2016-95-2101-JR-PE-02
ORGANO JURISDICCIONAL	SALA PENAL DE APELACIONES- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO
DELITO	LAVADO DE ACTIVOS.
IMPUTADO	ALFONZA MARIA MENDOZA SARMIENTO
FUENTES	Archivos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delito de lavado de Activos – Distrito fiscal de Puno.
DESCRIPCION	En esta ficha se analiza una de las sentencias de vista que se tiene como actividad económica el comercio informal.
RESUMEN DE HECHOS IMPUTADOS:	
<p>OBJETO DE LA APELACION: PEDIDO DE LA FISCALIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha vulnerado el Pleno Casatorio N° 01-2017, así como el acuerdo Plenario N° 03-2010 sobre el lavado de activos, por la 1) Existencia de incremento patrimonial, 2) la inexistencia de negocios lícitos, en el caso los jueces quedaron convencidos de que existe la ausencia de negocios lícitos en el momento de la intervención de la procesada además de existir un desbalance patrimonial de la acusada lo cual no ha sido justificado. 3) la conexión con la actividad criminal la acusada con su cuñada que tiene proceso por TID. - La acusada ha reconocido la familiaridad con su cuñada que tiene proceso por TID y una requisitoria. - Solicita la anulación de la sentencia y se merite los oficios del poder judicial y la PNP. <p>OBJETO DE LA APELACION: PEDIDO DE LA PROCURADURIA PUBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el fundamento 3.5 de la sentencia recurrida que versa sobre la reparación civil y estando a la sentencia absolutoria no cabe pronunciamiento, los fundamentos adolecen de una inexistencia en la motivación o motivación aparente debiendo tenerse en cuenta que las pretensiones civiles penales cuentan con autonomía y deben ser desarrollados. <p>DEFENSA TÉCNICA DE LA ACUSADA</p> <ul style="list-style-type: none"> - En 36 meses no se ha logrado probar la relación existente entre la acusada y las cuñadas investigadas por TID. - La acusada es la vendedora de frutas más conocida de la zona en Desaguadero, la Paz, Cochabamba, no se puede condenar si no se ha probado el delito fuente. - No sustento ni argumento para condenar a la acusada. Ausencia de prueba directa e indirecta que la vincule con el delito de narcotráfico. Habiendo acreditado el dinero que provendría de actividades lícitas. 	
VALORACIÓN DE HECHOS:	
<p>Fundamentos jurídicos de la Sala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La valoración del oficio que indica un proceso por la cuñada de la acusada, no se presentan indicios que indiquen que el dinero incautado provenga del delito de tráfico ilícito de drogas. 	



- La vinculación con la cuñada es solo reporte de proceso reos libres, por el delito de lavado de activos mas no por TID.
- No existe medios probatorios periféricos contingentes que lleguen a concluir la relación entre el delito de Tráfico ilícito de drogas, el dinero incautado y la vinculación con la acusada.
- No se ha obtenido vinculación, cercanía por relación con la procesada no hay reporte de llamadas, mensajes, ni fotografías o documentales que acrediten dicho vínculo.
- Se advierte que la acusada ha realizado sus transacciones sola sin el padre de su hijo, lo cual corrobora la declaración de la imputada, no hay relación menos con las cuñadas.
- Sobre la incautación en zona de frontera la imputada nació en Desaguadero donde realiza **su actividad comercial, esto es venta de frutas**, y haciendo uso de la máxima de la experiencia la procesada maneja de forma precisa el tipo de cambio de las mismas circunstancias que no son usuales en otras personas que no son del lugar. Por lo que no se encuentran indicios suficientes sobre la existencia del delito de lavado de activos.
- Sobre la reparación civil, que solo opera cuando de forma efectiva se ha causado perjuicio a la parte agraviada, no habiendo concurrido en el presente caso.
- Respecto al incremento patrimonial si bien se advierte un desbalance patrimonial de acuerdo al análisis esta resulta incompleta debiendo realizarse desde el 2002 ya que **desde esa fecha la procesada se dedica al negocio de la venta de frutas y así acreditar los ingresos de la actividad realizada.**
- Los pasajes aéreos acreditan la actividad comercial de venta de frutas por la procesada en sus viajes de Lima- Juliaca hasta por 4 veces al mes siendo un apersona con actividad comercial importante realizadas en empresas aéreas no clandestinas lo que indica que dicha actividad le genera ganancias de forma considerable.
- En conclusión, no se ha acreditado el origen ilícito ni la vinculación con un delito previo y no se advierte vicios en la motivación.

RESUELVE

INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la procuraduría Pública y el Ministerio Público y confirman la sentencia de primera instancia donde ABSOLVIENDO a la acusada ALFONZA MARIA MENDOZA SARMIENTO (cuyos datos de identidad se encuentran consignados en la parte expositiva de la presente sentencia) como AUTORA de la comisión del delito de Lavado de Activos, en su modalidad de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, en su forma de TRANSPORTE DE DINERO DE ORIGEN ILÍCITO, previsto y sancionado en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1106, en agravio del Estado Peruano, representado por el Procurador Público Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio.

OBSERVACIONES DE LA AUTORA:

El Ministerio Público como titular de la acción penal ha interpuesto su recurso de apelación ante la vulneración de la Sentencia Plenaria N° 01-2017 respecto al triple pilar indiciario, donde la Sala Penal señala que no existe los medios probatorios periféricos que vinculen a la acusada con el delito de Tráfico ilícito de drogas, además de que ella había nacido en Desaguadero y que desde temprana comenzó a dedicarse al comercio de frutas, teniendo un gran manejo y conocimiento del tipo de cambio de pesos a soles, además de sus frecuentes viajes de Juliaca a Lima los cuales refuerzan la actividad comercial a la que se dedica la acusada y que le genera un movimiento económico que le



permite realizar los viajes, y respecto al desbalance patrimonial esta no se ha realizado desde el 2002 fecha en la que inicia sus actividades de comercio de frutas, no teniéndose una prueba coherente con la realidad. Con esos elementos no se ha acreditado el origen ilícito del cual provendrían sus ingresos económicos, no habiéndose vinculado con un delito previo, confirmando la absolución de la sentencia de primera instancia, ordenando la remisión del dinero incautado a l fiscalía de Extinción de dominio.

CATEGORIA	SENTENCIAS
SUBCATEGORIA	IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL



ANEXO 7

Fichas de Propuestas Legislativas



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE PROPUESTA

CODIGO: PL-1

NOMBRE	PROPUESTA LEGISLATIVA
DESCRIPCION	En esta ficha desarrollamos las categorías que se deberían considerar para la realización de la propuesta legislativa.
FUENTES	Análisis de contenido de las entrevistas a los operadores relacionados al delito de lavado de activos.
CONTENIDO ANALIZADO: - Obtenido del análisis de contenido de las entrevistas	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA: Las categorías que se deben considerar para la propuesta legislativa son las siguientes: - El límite de 10,000. 00 dólares americanos como se regula en el transporte aéreo. - La edad de la persona intervenida en los casos de delito de lavado de activos. - Actividad comercial informal determinada (actividades económicas no obligadas a tributar como el comercio de ganado, crianza de cuyes) - Incremento súbito de riqueza no justificado. - La informalidad sea a niveles que garanticen la subsistencia.	
CATEGORIA	PROPUESTA NORMATIVA
SUBCATEGORIA	INFORMALIDAD



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE PROPUESTA

CODIGO: PL-2

NOMBRE	ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
DESCRIPCION	En esta ficha analizaremos GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS RETENIDOS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD SOBRE TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE EFECTIVO en los casos de transporte de dinero transfronterizo una de las modalidades del delito de lavado de activos.
FUENTES	
<p>Plazo para declarar el origen de fondos ante la UIF-Perú retenidos por SUNAT</p> <p>1. El intervenido cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles de producida la retención, para acreditar ante la UIF-Perú el origen del dinero en efectivo y/o Instrumentos Financieros Negociables emitidos al portador (IFN). Por ejemplo, en caso la retención se realizó un día jueves, el plazo vencería el martes.</p> <p>2. Inicio de procedimiento de acreditación - Documentos a presentar</p> <p>Debe presentar su solicitud la misma que puede ser descargada de la página web de la SBS o apersonándose al local de la UIF-Perú, mesa de partes virtual (https://servicios.sbs.gob.pe/mpv) o apersonándose al local de la UIF-Perú ubicada en Av. Salaverry N° 2555, San Isidro – Lima, Perú.</p> <p>3. Solicitud de ampliación de plazo</p> <p>En casos excepcionales y debidamente justificados, y presentando la solicitud de origen de fondos requiriendo ampliación de plazo (máximo 30 días). La UIF-Perú resolverá el pedido dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibida su solicitud de la ampliación del plazo.</p> <p>4. Llenado del formulario de Solicitud de acreditación de fondos y/o ampliación de plazo</p> <p>Para mejor comprensión, al reverso del formulario de solicitud de acreditación de fondos figura una guía acerca del llenado de dicho formulario.</p> <p>5. Requisitos para sustentar el origen de fondos por parte del intervenido</p> <p>Debe presentar la solicitud de origen de fondos debidamente completada y adjuntar toda la documentación que sustente su actividad económica y el origen de fondos. En caso la documentación sea del exterior, deberá estar apostillada por el Consulado del país procedente.</p> <p>6. Intervenido – sustento de la actividad económica</p> <p>De manera específica, se debe evidenciar la actividad económica o los hechos económicos que le permiten generar fondos. En el caso que el intervenido señale como dueño de los fondos a un tercero, se procesará la actividad económica de éste último siempre y cuando haya sido registrado en la declaración jurada de dinero e IFN que presentó ante SUNAT al momento de la intervención; en el caso que no haya sido declarado o registrado, tanto el intervenido como el tercero deberán sustentar fehacientemente la actividad o hechos económicos, además del vínculo entre ambos y la forma en la que se le entregaron los fondos.</p> <p>7. Intervenido – sustento del origen de fondos</p>	



Para sustentar esta variable no basta que el intervenido evidencie que movilizó o moviliza dinero en sus cuentas bancarias, tampoco es suficiente evidenciar actividad económica para que se deba inferir que de esa fuente provengan los fondos en cuestión; lo que se requiere es evidenciar una causalidad, en el corto plazo, entre la actividad económica o los hechos económicos y los fondos transportados. Para ello es necesario documentar de manera fehaciente la ruta del dinero, en orden cronológico, desde su fuente originaria hasta el momento de la intervención.

8. Detalle de documentación a presentar por parte del intervenido

2. Actividad económica

- Debe evidenciar la actividad económica que se dedica como fuente generadora de los fondos.
- En el caso los fondos sean de un tercero, describir y adjuntar toda la información personal, económica y comercial de dicha Persona Natural/Persona Jurídica precisando su vinculación.
- Como ejemplo debe presentar: boletas de pago, contratos, documentación que acredite vínculo laboral, inscripción de personas jurídicas en los registros públicos, declaraciones juradas de rentas, pagos mensuales de IGV, impuesto a la renta, facturas, boletas, otros adicionales que considere pertinente.

9. Envío de documentos por intervenidos que no residen en Lima

Puede presentarlos físicamente, mesa de partes virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>) o remitirlos vía Courier a la siguiente dirección. Av. Salaverry N° 2555, San Isidro – Lima, Perú. En caso de encontrarse en provincias, en cualquier oficina descentralizada de la SBS, o en su defecto, presentarlo en la Intendencia de Aduanas (SUNAT) de la jurisdicción en donde se realizó la intervención.

10. Proceso de sustento de origen de fondos vencido el plazo legal

Ya no corresponde apersonarse a la UIF-Perú. Debe dirigirse al Ministerio Público, específicamente al despacho fiscal que participó al momento de la intervención o que conozca su caso.

11. Trámites ante la UIF-Perú por parte de terceros autorizados

En caso el intervenido autorice a terceros, previamente debe acreditar ante la UIF-Perú a su representante legal autorizándolo expresamente a requerir información acerca de su proceso de acreditación. Los datos y copia del documento de identidad los registra en la Solicitud de acreditación de fondos y/o ampliación de plazo adjuntando un poder simple a nombre del mismo.

12. Resultado del trámite de la solicitud de acreditación de fondos

Los resultados del procedimiento de acreditación serán remitidos a su dirección domiciliaria, procesal o dirección electrónica autorizando expresamente a recibir información sobre su expediente, la misma que debe figurar claramente en su solicitud de acreditación.

13. Envío de documentación adicional

Sólo está permitido recibir su solicitud de acreditación y la documentación sustentatoria, dentro del plazo legal de 03 días hábiles de ocurrida la intervención. En caso la UIF-Perú le hubiera autorizado plazo ampliatorio deberá hacer referencia al número de expediente inicial.

14. Plazo de atención del expediente de acreditación de fondos

La UIF-Perú dispone de un plazo máximo treinta (30) días hábiles para informar al Ministerio Público sobre el resultado de su expediente, plazo que se contabiliza desde la fecha en que termina de presentar todos los documentos en la UIF-Perú. En caso los hubiera presentado en mesa de partes de la SUNAT (lugar donde fue intervenido), u



oficinas descentralizadas de la SBS. Considerar que el plazo se extenderá el tiempo demore en llegar la documentación a la UIF-Perú.

15. Trámite administrativo ante la UIF-Perú

La UIF-Perú no hace ningún tipo de cobro para la atención de las solicitudes de acreditación de fondos.

16. Administrador legal del dinero retenido a intervenido

El dinero en efectivo y/o IFN retenidos por la SUNAT se mantendrán en custodia en el Banco de la Nación, por cuenta de la SBS, hasta el pronunciamiento que realice el Ministerio Público o el Juez a cargo del caso.

17. Instancias legales que deciden devolución de los fondos

Lo decide el Ministerio Público o Juez quienes nos notificarán formalmente a través de una Resolución y/o Disposición Judicial:

- Si hay una investigación fiscal de por medio, lo resolverá el Ministerio Público
- Si hay un procedimiento de extinción de dominio de por medio, también lo resolverá el Ministerio Público.
- Si hay un proceso penal de por medio, lo resolverá el Poder Judicial Si los fondos son debidamente acreditados y no existe una investigación fiscal de por medio, la UIF-Perú iniciará el procedimiento de devolución de fondos.

18. Proceso de trámite de devolución de fondos por decisión de autoridad pertinente

Previamente la UIF-Perú recibirá la Resolución del Ministerio Público y/o disposición del Poder Judicial que establece sea la UIF-Perú quien se encargue de la gestión de devolución de fondos. En el caso del intervenido, deberá presentar una Solicitud de Devolución de Fondos Retenidos Temporalmente, formato en el que se le solicita proporcionar una cuenta bancaria a su nombre para que los fondos le sean transferidos electrónicamente por parte del Banco de la Nación donde se mantienen en custodia.

De acuerdo al DS N° 195-2013-EF, la devolución del dinero dependerá de que si el intervenido: a) Salía del país, deberá facilitar una cuenta bancaria local b) Ingresaba al país, proporcionar una cuenta bancaria en el país proveniente No procede devolución en efectivo o a cuenta de terceros.

Dicha solicitud deberá presentarla a través de la Mesa de Partes Virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>), con firma y huella digital legalizada notarialmente. Poner como “destinatario” Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

19. SUNAT – Pago de multa administrativa

El intervenido debe pagar una multa a la SUNAT, siempre y cuando la retención de fondos se hubiera dado en caso de omisión o falsedad en la declaración, el mismo que corresponde al 30% del valor no declarado. La devolución de los fondos estará condicionada al pago de la multa.

En caso el intervenido no hubiera cumplido con el pago de la sanción administrativa, la SBS procederá a descontar esta multa del monto retenido al momento de la devolución, instruyendo al Banco de la Nación su transferencia a favor de la SUNAT.

20. Notificación de devolución de los fondos retenidos

El intervenido será notificado vía correo electrónico con el lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo el acto de devolución de fondos a través del buzón: devolucionesuif@sbs.gob.pe.

Si hubiera alguna pregunta no contemplada en el presente documento, por favor dirigirla a través de la mesa de partes virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>) detallando el número de expediente de su caso. En caso su intervención hubiera sido reciente y aún no hubiera presentado su solicitud, incluir el acta de la intervención.

OBSERVACIONES DE LA AUTORA:



La existencia de esta normativa no es de aplicación en la investigaciones de lavado de activos en el interior del país, ya que en las intervenciones por el delito de traslado y transporte de dinero y que al presentarse en el interior del país este procedimiento no es aplicado, razón por la que dentro del proceso de investigación y conforme a los contantes fundamentos de comercio informal por parte de los intervenidos, detenidos e investigados se deberían de aplicar dicha medida en los investigaciones debiendo establecer un monto dinerario para proseguir las investigaciones penales así como establecer una serie de indicios que deben de presentarse ante estas situaciones.

CATEGORIA	PROPUESTA NORMATIVA
SUBCATEGORIA	INFORMALIDAD



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE PROPUESTA

CODIGO: PL-3

NOMBRE	CONTROL DE DINERO TRANSFRONTERIZO
DESCRIPCION	En esta ficha analizaremos el procedimiento en el TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE EFECTIVO en los casos de transporte de dinero transfronterizo una de las modalidades del delito de lavado de activos.
FUENTES	Ley N.º28306 (El Peruano, normas legales de fecha 29 de julio de 2003 pág. 273527
CONTENIDO ANALIZADO:	
<p>SEXTA.- Obligación de declarar el ingreso y/o salida de dinero y/o instrumentos negociables del país establece la obligación para toda persona que ingrese y/o salga del país, nacional o extranjero, de declarar bajo juramento el dinero en efectivo y/o en instrumentos financieros que porte consigo por más de US\$ 10 000,00 (diez mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera; correspondiendo a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, la implementación, control y fiscalización de lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Los Registros que se generen como consecuencia del presente artículo serán entregados a la UIF-Perú de manera automática y de acuerdo al reglamento.</p> <p>Los registros que se generen como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, el Ministerio Público, el Poder Judicial u otra autoridad competente; con excepción de la primera institución, el resto de entidades públicas mencionadas, sólo podrán acceder a la información respecto de un caso concreto que sea materia de investigación. La omisión de declaración y/o la falsedad respecto del importe declarado bajo juramento, dará lugar al decomiso del dinero y/o de los instrumentos negociables al portador y a las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.</p>	
OBSERVACIONES DE LA AUTORA:	
<p>Disposición Complementaria señala que, toda persona tiene la obligación de declarar el dinero en efectivo e instrumentos financieros negociables al portador que transporta, al ingresar o al salir del país, a través de la frontera área, terrestre, marítima y fluvial, cuando el monto es superior a US\$ 10,000 (diez mil y 00/100 dólares de Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda. No se puede transportar montos iguales o superiores a US\$ 30,000 o su equivalente en otra moneda. En este último supuesto, correspondería utilizar el sistema financiero. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) es la autoridad competente de realizar el control del transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador de las personas que ingresan o salen del país; y cuando se detecte una infracción traerá una consecuencia pecuniaria del pago de una multa e informar del hecho a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú).</p> <p>Las personas intervenidas deberán presentarse ante l UIF en el plazo de 72 horas llevando condigo la documentación que acredite el origen del dinero que transportaban ante la</p>	



omisión la UIF procede a comunicar la Ministerio Público. Mediante un oficio que contiene el informe de reporte de acreditación.

CATEGORIA	PROPUESTA NORMATIVA
------------------	----------------------------

SUBCATEGORIA	INFORMALIDAD
---------------------	---------------------



ANEXO 8

Fichas de Entrevistas



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

CODIGO: EJ-1

FECHA: AGOSTO 2023	HORA:
ENTREVISTADO (A): REYNALDO LUQUE MAMANI	
CARGO: JUEZ SUPERIOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO	
INTRODUCCIÓN: <i>Esta entrevista tiene como objetivo conocer sobre el impacto que causa el comercio informal en las sentencias de lavado de activos y así recolectar información mediante la participación de personas que analizan este tema y en vista que los entrevistados tienen una amplia trayectoria en el tema de lavado de activos.</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>La entrevista será de total confidencialidad.</i>- <i>Tendrá una duración no mayor a 30 minutos.</i>	
TEMAS A TRATAR: <ul style="list-style-type: none">- <i>EL DELITO LAVADO DE ACTIVOS:</i>- <i>EL COMERCIO INFORMAL EN LA REGION DE PUNO:</i>- <i>SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS:</i>	
APRECIACION DEL AUTOR: Las categorías de la informalidad son aquellas pseudo formales relacionadas con la informalidad. Son empresas o negocios que son formalmente instituidos y que rebasan sus actividades más allá de esa formalidad por un lado formales, pero se dedican a negocios informales tal es el caso de los cambistas, y que tributan en un extremo mínimo a fin de salvar las formalidades, y que las ganancias las cuales no son tributadas siendo esas ganancias informales. El cual genera un aumento de ingresos y utilidades que conlleva a un incremento de patrimonio, este hecho llama la atención a los órganos del Estado y lo procesa por el delito de lavado de activos. Si hay una empresa seudoformal, este consiste en que por un lado tiene es formal y el otro extremo es informal, la consecuencia del lavado de activos que es el comiso y con la creación de la fiscalía de Extinción de dominio los jueces solo se pronuncian respecto a la responsabilidad penal mas no sobre comiso del bien, dejando esto a la fiscalía de extinción de dominio donde se debe acreditar la licitud de los bienes adquiridos. El problema es poner límites a la informalidad, considerando a la actividad comercial en la ciudad de Juliaca, es básicamente negocios informales que se encuentra conformado por carniceros cuereros, mecánicos y otras actividades informales que pueden o no tener licencia y que tienen ingresos razonables. Y que a lo largo de su vida logran	



construir su casita es posible decir que es lavado de activos. Podría entenderse que existe un delito previo que es la defraudación tributaria

La economía del Perú se sostiene por la informalidad ya que brinda mayores ingresos para las familias ya que brindan trabajo a las personas. Es necesario analizar qué aspectos de la informalidad puede conllevar a la comisión del delito de lavado de activos, esto la gran informalidad no fiscalizadas, que tienen varios bienes y en algunos casos se amasa fortuna; sin embargo, no se tiene calidad de vida.

Otro tema que influye en la economía y que denota un incremento patrimonial, como es el ayni al construir algo las personas cooperan siendo este una costumbre bien arraigada en la zona sur del Perú, muestra de ello son los matrimonios, los bautizos, a los cuales los familiares amigos y otros se ven obligados a participar a fin de generar una aceptación social y poniendo en práctica las costumbres como el compadrazgo. Tal es así que la ciudad de Juliaca no es ajena a dichas prácticas costumbristas y gracias a ello al logrado construir su economía basada en el ayni, el que permite aumentar los bienes patrimoniales de cada familia.

Falta establecer un baremo, el quantum de esa informalidad es parte de la economía y hay Sentencias del Tribunal Constitucional que protegen la informalidad el tema es establecer el quantum. Se habla de una informalidad mediana, esto a raíz de que la SUNAT no brinda respuestas amigables para efectos de tributar por parte de los emprendedores en crecimiento. Ya que el estado te ataca, a través de sus organismos como SUNAFIL, SUNAT, Fiscalía y las Municipalidades, y que si una persona no cuenta con los ingresos para cubrir la carga social, como son los CTS y demás y sale caro la formalidad y no ayuda al pequeño emprendedor o comerciante, que para su crecimiento involucra a toda su familia en la informalidad y este conlleva a un crecimiento mediano y establecer hasta cuanto es permisible, porque no legalizarlo y entrar al tema de la regularización tributaria. En el derecho penal hay un Acuerdo plenario N° 03-2009 sobre la regularización tributaria, para que no proceda el delito tributario este podría aplicarse ex ante para que realicen la regularización tributaria para que adelante cumplan con tributar y se capte un buen porcentaje que comience a tributar. La respuesta del derecho penal ante estos hechos no siempre puede ser punitiva, sino en casos determinados, por ejemplo, en los casos que son de gran informalidad.

Por principio de legalidad debería establecerse, ante los casos de persecución de lavado de activos por tener menos de 10 mil dólares al no existir cuantía se está criminalizando transporte de dinero en sumas mínimas, si fuese menor podría ser mini lavado, y que se aplique la regularización tributaria. Con una cuestión de procedibilidad acude a la regularización tributaria, por ejemplo, del monto incautado cumpla con regularizar sus tributos y que se proceda a devolver el monto restante a fin de que continúe tributando este acto inspira a que otros también realicen la regularización tributaria y no todo es represión y más represión.

Las deficiencias que se observan en los procesos de lavado de activos en los casos de absolución en lavado de activos es porque no han llegado acreditar el delito previo no habiendo logrado probando indiciariamente, el solo hecho de estar en la ruta de la Droga no es indicio suficiente, solo se acredita el patrimonio injustificado, pero no



acredita el delito previo. El caso de la formalidad minera no es informalidad ya que no se está cumpliendo con lo formal, pese a que se extraen material aurífero, y que debe ser fiscalizado por la Dirección de Energía de minas.

OBSERVACIONES:

En la Provincia de Puno se tiene una serie de emprendimientos que no necesariamente estas registradas ante las entidades competentes, estando de acuerdo con el entrevistado que los diferentes organismos del Estado como son la SUNAT, INDECOPI, SUNAFIL y Municipalidades, entre otros establecen una barrera burocrática al pequeño emprendedor, hecho que los obliga a mantenerse en la informalidad, porque no justifica los ingresos obtenidos con el gasto efectuado en la formalización, por lo que es necesario que el Estado peruano a través de las políticas de Estado se oriente en ofrecer una forma más amigable para poder constituir las empresas.

Asimismo, es importante resaltar que en el delito de lavado de activos es necesario establecer un baremo para poder determinar cuándo es lavado de activos en temas de transporte de dinero teniendo como base el transporte de dinero fronterizo, a fin de poder dar una solución acorde a la realidad de nuestra región.

AGRADECIMIENTO:

Mi más sincero agradecimiento por permitirme realizar esta entrevista que es de mucha utilidad; asimismo le recalco que la información obtenida solo será usada con fines académicos.



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

CODIGO: EJ-2

FECHA: AGOSTO 2023 HORA:
ENTREVISTADO (A): JAVIER HILBERT ARPASI PACHO
CARGO: JUEZ SUPERIOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
INTRODUCCIÓN: <i>Esta entrevista tiene como objetivo conocer sobre el impacto que causa el comercio informal en las sentencias de lavado de activos y así recolectar información mediante la participación de personas que analizan este tema y en vista que los entrevistados tienen una amplia trayectoria en el tema de lavado de activos.</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>La entrevista será de total confidencialidad.</i>- <i>Tendrá una duración no mayor a 30 minutos.</i>
TEMAS A TRATAR: <ul style="list-style-type: none">- <i>EL DELITO LAVADO DE ACTIVOS:</i>- <i>EL COMERCIO INFORMAL EN LA REGION DE PUNO:</i>- <i>SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS:</i>
APRECIACION DEL AUTOR: Sobre el delito de lavado de activos, hay que tener en cuenta el bien jurídico el normal desarrollo de la economía nacional, las leyes de la oferta y la demanda venta de cosas lícitas, las personas tengan un patrimonio lícito, y que las personas tengan una vida digna y que el trabajo se encuentre dentro de las buenas costumbres de lo lícito sin dañar al prójimo. Tenemos derecho en el Perú acumular riqueza, pero de forma lícita, no a través de la comisión de otros delitos y a través de la tipificación del delito de lavado de activos se busca a disuadir a la población, y que no se dediquen al lavado de activos porque si lo hacen van a perder su libertad, porque el hecho de volverse millonario a través de lo ilícito y generar la acumulación de riqueza, estamos poniendo en peligro la libertad de la persona. Hemos llegado a épocas de cinismo la gente sigue apostando a cometer estos ilícitos para tener más dinero. Casi aceptando este ilícito, el derecho penal está siendo insuficiente para generar ese miedo, con el fin de dejar patrimonio ilícito a sus herederos, al advertir que el derecho penal es insuficiente, surge la idea del estado de atacar a sus bienes, a través de la fiscalía de extinción de dominio, que es una herramienta de política criminal, a fin de lograr una paz social de justicia.



El comercio informal debe haber una definición que enmarque lo informal, vendría ser el antónimo del comercio formal, siendo este último aquel que cumple con todas las disposiciones legales que dispone el estado, hablamos desde la persona que vende sus caramelos en la esquina, de la combi que no tiene permiso municipal, los que no tienen expedición de comprobantes de venta por lo tanto no tributan al estado desde el más pequeño hasta los negocios grandes, estos últimos les falta sincerar los tributos hacia el estado, vendiendo un servicio o bien tiene un impuesto que importa al estado siendo útil para el estado como la sangre en el ser humano el estado no vive sin impuestos, entonces debe de reprocharse penalmente lo negocios que bajo la conducta informal tienen ganancias considerables, generan un patrimonio considerable, es así que surge la idea de establecer límites siendo las 4 UITs como en los delitos y faltas en los delitos de contrabando al igual que en extinción de dominio, debemos diferenciar entre el comercio informal que es para la subsistencia, no debe ser punible es como equivalente como hurto famélico, se realiza la conducta para sobrevivir, pero no podemos amparar cuando al omitir sus pagos de impuesto, ya le está afectando al país ya que estas ya hubieran cubierto las necesidades del estado.

Sobre la minería informal, los mineros informales cuentan con maquinarias pesadas hecho que ya afecta al estado. La subsistencia no debe ser momentánea sino prolongada, la vendedora de caramelos puede adquirir un bien para subsistir de carácter humilde no suntuoso, donde la informalidad debe ser tolerable.

Deficiencias en la administración tributaria, el estado se ha desacreditado para que tributo para que aumenten los sueldos los altos funcionarios, hace que la gente evada. Por otro lado, debe haber incentivos para los que ya tributan, no hay políticas públicas de fomento para salir de la informalidad.

Respecto a los problemas en los procesos de lavados de activos, faltan fiscales capacitados en lavado de activos, por la complejidad requiere que los operadores de justicia no solo basta conocimiento de derecho, sino cosas básicas de empresas societarias, contabilidad, etc., mayor especialización en sus operadores de justicia, para lograr determinar si un hecho configura en el delito de lavado de activos, ya que se usa bastante la prueba indiciaria el cual se demora para valorar la prueba, siendo de complejidad su valoración.

Límites a la informalidad, que si bien existe la normatividad es aún genérica, es factible para la subsistencia, tengo una bodeguita que no tributa nada ni expide boleta, pero sus precios son menores versus la otra tienda, que si tributa esta todo en regla y tributa, si vende al mismo precio que la otra quiebra, porque ya no hay ganancias, genera una competencia desleal por lo tanto una sociedad injusta. Cada caso en concreto nos ayudar a identificar cuánto daño ha hecho, la informalidad parece normal; pero daña al estado. Investigarlo como delito cuando hay una actividad dolosa dañando a la economía del Perú, pero si no se advierte en la investigación por eso se absuelve, pasando a extinción de dominio, actividad delictiva es más restrictiva que actividad ilícita, en el derecho penal la interpretación es más restrictiva por estar en juego la libertad de las personas, en cambio en extinción de dominio están las cosa, bienes inertes.

OBSERVACIONES:



Es importante resaltar la afectación que genera el delito de lavado de activos a la sociedad en general, esto al ponerlo en desigualdad, donde se reprocha la conducta de los informales que generan más ganancia mediante la omisión de pago de tributos al Estado dicha omisión afecta al país y habiendo alcanzado niveles de vida más de lo necesario, por otro lado es tolerable la informalidad en pequeña escala es decir cuando solo se utiliza para cubrir las necesidades básicas y vitales para los miembros de su familia.

La no existencia de políticas públicas que realicen un fomento en la inclusión de los informales a la formalidad ayudaría al incremento de presupuesto público los cual se evidencia en el desarrollo del país.

Otro problema evidente en los procesos de lavado de activos es la falta de capacitación en los fiscales quienes deberían tener más conocimientos sobre temas de contabilidad, societarios y entre otros a fin de realizar las diligencias de investigación orientadas a probar los indicios extraídos y realizar una imputación de los hechos en base a conocimientos especializados con la finalidad de obtener las sentencias correspondientes, hecho que disuade a la población e infunda el temor y obligue de manera tácita a formalizarse, lo que en la actualidad no sucede conforme se observa las absoluciones.

AGRADECIMIENTO:

Mi más sincero agradecimiento por permitirme realizar esta entrevista que es de mucha utilidad; asimismo le recalco que la información obtenida solo será usada con fines académicos.



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

CODIGO: EJ-3

FECHA: AGOSTO 2023	HORA:
ENTREVISTADO (A): IVAN VICTOR ARIAS CALVO	
CARGO: JUEZ DEL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINSIÓN DE DOMINIO DE LA PROVINCIA DE PUNO	
INTRODUCCIÓN: <i>Esta entrevista tiene como objetivo conocer sobre el impacto que causa el comercio informal en las sentencias de lavado de activos y así recolectar información mediante la participación de personas que analizan este tema y en vista que los entrevistados tienen una amplia trayectoria en el tema de lavado de activos.</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>La entrevista será de total confidencialidad.</i>- <i>Tendrá una duración no mayor a 30 minutos.</i>	
TEMAS A TRATAR: <ul style="list-style-type: none">- <i>EL DELITO LAVADO DE ACTIVOS:</i>- <i>EL COMERCIO INFORMAL EN LA REGION DE PUNO:</i>- <i>SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS:</i>	
APRECIACION DEL AUTOR: Sobre el comercio informal aborda sobre la cuestión probatoria esto implica que los diversos negocios deben contar con sus respectivas licencias de acuerdo a sus fines que pueden ser otorgadas por la municipalidad en caso de negocios comerciales, en caso de la minería la DREM debe de otorgar sus respectivas licencias y autorizaciones, pero debemos tener en cuenta que hay delitos que no podrían ampararse en el comercio informal tales como el tráfico ilícito de drogas, el contrabando, trata de personas y robo agravado. Un primer problema que se advierte en las investigaciones fiscales es el tema de la escasa logística que tiene el Ministerio Público como titular de la acción penal, lo cual se evidencia al momento de realizar los actos de investigación, que son escasos para poder realizar una buena imputación jurídica que sustente a la larga una sentencia condenatoria. Otro problema frecuente es la deficiencia en el manejo del tipo penal, el Ministerio público no establece bien su teoría del caso respecto al delito fuente en cualquiera de las modalidades del delito de lavado de activos. Asimismo, conforme se tiene en la Sentencia plenaria 1-2017 en su fundamento 28, señala que “ <i>basta la acreditación de la actividad criminal de modo genérico</i> ” lo que implica que debe acreditarse el origen	



ilícito del delito previo o antecedente, como un elemento normativo del tipo penal, acreditado la tipicidad hasta el filtro de la antijuricidad del tipo penal.

Asimismo, es necesario contextualizar el delito de lavado de activos, en cualquiera de sus tipos penales; por ejemplo, al determinar la cantidad de puestos que tiene un comerciante que se dedica al contrabando, en minería ilegal debe regularse a través de las fiscalizaciones a cargo de las entidades competentes, por ejemplo, al contar con REINFO un minero informal y si no cuenta con REINFO es minero ilegal. Ahora respecto al delito de tráfico ilícito de drogas ante este delito previo no se podría establecer lo informal, ya que de por sí la conducta prescribe el tipo penal es ilícita con consecuencias penales; muy diferente al caso de una vendedora de frutas la cual mediante una serie de préstamos logra adquirir mayor cantidad de dinero, hecho que se acredita a través de préstamos en el banco llegando a generar un incremento económico.

Otra de las deficiencias que existe es en la actividad probatoria, postulado por el Ministerio Público no pudiendo acreditar las imputaciones realizadas las cuales luego de un largo proceso terminan en una sentencia absolutoria. y que las absoluciones normalmente se presentan cuando la fiscalía no logra determinar el origen ilícito de la procedencia del dinero, ordenándose como siguiente fase que el absuelto logre acreditar el dinero incautado luego de un proceso de extinción de dominio.

A su opinión considera como un ejemplo de comercio informal al cambista de dólares, quien no se encuentra inscrito en la SUNAT, teniendo un gran manejo de dinero buscando los mejores tipos de cambio beneficiosos para el comerciante que se dedica a este rubro.

En el caso del delito de contrabando, como delito previo del delito de lavado de activos se debe analizar, que se realiza a través del denominado contrabando hormiga al llevar productos de contrabando, que tengan un valor inferior a la 1 IUT que equivale a un valor de S/.4950.00 y que ante una posible intervención, solo sería considerada como una falta administrativa; no llegando a ser delito el transporte de acuerdo a la cuantía establecida, diferente sería si lleva contrabando equivalente a un monto superior a S/. 19 800.00 que supera los 4 UIT hechos que si constituye delito de contrabando.

Debemos tener en cuenta que nuestra región que, el comercio informal es aceptado porque existen varios mercados que expenden productos de contrabando como: los mercados de Bellavista, San José, Túpac Amaru, entre otros; donde los comerciantes no entregan una boleta, ni tributan por el producto que expenden. Siendo el comercio informal en su última etapa esto es directo al consumidor, hechos que concluyen en que el comercio informal es permitido y aceptado. Siendo prueba de ello es la existencia de los mercados mencionados, pero es necesario establecer una diferencia entre comercio informal de hecho (casos de los mercados que expenden productos de contrabando) y muy diferente cuando los investigados utilizan al comercio informal como una justificación a fin de librar el dinero o bien incautado.

Es necesario delimitar el comercio informal de un delito macro que forma parte de la criminalidad organizada; como se tiene previsto como delito previo en lavado de activos, ya que estas están vinculadas al crimen organizado en su mayoría y haciendo un análisis de las normas internacionales, y las recomendaciones del GAFI están



orientadas a perseguir delitos provenientes de las organizaciones criminales. Además, debemos tener en cuenta que el derecho penal no va castigar por las deficiencias existentes en el control administrativo; donde el estado debe orientar la Política criminal en el control administrativo que realizan los organismos como el OSINERMIGN, ADUANAS, DREM, SUNAT, entre otros, y su deficiencia no puede ser regulado a través del derecho penal; debiendo mantener su característica de solo interviene cuando los demás órganos de control han fallado siendo aplicado de ultima ratio. Asimismo, se observa una falta de cultura tributaria y la ausencia de incentivos que permitan formalizar a los comerciantes informales.

Siendo necesario delimitar el delito de lavado de activos y su razón de ser como delito, esto realizando una contextualización del cada modalidad y forma del delito de lavado de activos de manera coherente con las conductas frecuentes que se presentan en cada caso.

OBSERVACIONES:

Desde la perspectiva del entrevistado, se percibe una escasa logística del Ministerio Público hecho que conlleva a la realización de imputaciones vagas y débiles que a la larga terminan en una sentencia absolutoria.

Respecto, el comercio informal es una actividad muy frecuente y socialmente aceptada en nuestra región por lo que solo faltaría la delimitación de esta actividad diferenciar la informalidad macro la cual genera un movimiento de dinero en grandes cantidades.

Asimismo, del análisis del delito previo se tiene que no todo el catálogo de delitos previstos en la ley puede argumentar el comercio informal, como tráfico ilícito de drogas, el contrabando, trata de personas y robo agravado. Por otro lado, el autor advierte una deficiencia en el manejo del tipo penal del delito de lavado de activos, es decir no se establece una teoría del caso acorde a la realidad. Hecho que acarrea un problema al momento de realizar su imputación la actividad probatoria correspondiente.

AGRADECIMIENTO:

Mi más sincero agradecimiento por permitirme realizar esta entrevista que es de mucha utilidad; asimismo le recalco que la información obtenida solo será usada con fines académicos.



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

CODIGO: EF-1

FECHA:	AGOSTO 2023	HORA:
ENTREVISTADO (A): REYNALDO PANDIA MENDOZA		
CARGO: EX FISCAL TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS JULIACA-		
INTRODUCCIÓN: <i>Esta entrevista tiene como objetivo conocer sobre el impacto que causa el comercio informal en las sentencias de lavado de activos y así recolectar información mediante la participación de personas que analizan este tema y en vista que los entrevistados tienen una amplia trayectoria en el tema de lavado de activos.</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>La entrevista será de total confidencialidad.</i>- <i>Tendrá una duración no mayor a 30 minutos.</i>		
TEMAS A TRATAR: <ul style="list-style-type: none">- <i>EL DELITO LAVADO DE ACTIVOS:</i>- <i>EL COMERCIO INFORMAL EN LA REGION DE PUNO:</i>- <i>SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS:</i>		
APRECIACIÓN DEL AUTOR: Para la configuración del delito de lavado de activos, debemos tener en cuenta el origen ilícito, el activo que se lava debe provenir de una actividad proveniente de un ilícito penal, de carácter delictivo. Respecto a la informalidad, esta va ligado a una ilicitud administrativa. Ya que, para yo tener un negocio debo contar con una licencia de funcionamiento de la municipalidad y contar con licencias especiales de acuerdo a las disposiciones administrativas establecidas para el negocio planeado; por ejemplo: el comercio de combustible debe contar con una serie de licencias especiales, como el OSINERGMIN y ante la ausencia estaríamos en la informalidad. El Estado determina ciertas condiciones para desarrollar una actividad económica, los cuales no son iguales y que dependen de una serie de autorizaciones y pagos, y de esa forma el estado recaba las contribuciones para realizar obras a futuro. Si no se realizan esos pagos el Estado deja de recaudar ese dinero, quedando en el ámbito administrativo hacer efectivo el cumplimiento de esos pagos. <i>El artículo N° 272 “Artículo 272.- Comercio clandestino. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 1 (un) año ni mayor de 3 (tres) años y con 170 (ciento setenta) a 340 (trescientos cuarenta) días-multa, el que: 1. Se dedique a una actividad comercial sujeta a autorización sin haber cumplido los requisitos que exijan las leyes</i>		



o reglamentos. 2. Emplee, expendo o haga circular mercaderías y productos sin el timbre o precinto correspondiente, cuando deban llevarlo o sin acreditar el pago del tributo. 3. Utilice mercaderías exoneradas de tributos en fines distintos de los previstos en la ley exonerativa respectiva. 4. Evada el control fiscal en la comercialización, transporte o traslado de bienes sujetos a control y fiscalización dispuesto por normas especiales. 5. Utilice rutas distintas a las rutas fiscales en el transporte o traslado de bienes, insumos o productos sujetos a control y fiscalización. (...).” Sanciona y criminaliza la actividad económica comercial, que se realiza sin cumplir los requisitos y procedimientos, evadiendo las rutas fiscales, como es la comercialización de combustible para lo cual se requiere ciertos requisitos, autorización de OSINERGMIN, registro de hidrocarburos, debiendo cumplir con los precintos de seguridad desde donde se carga el combustible hasta el lugar donde se va a descargar debiendo tener su guía de remisión o la factura de compra.

Todas las actividades económicas desde la licencia de funcionamiento están establecidas en normas administrativas a nivel de régimen administrativo, pero cuando se incumple hay sanciones administrativas como las multas suspensión o cancelación del negocio, en ciertos casos el derecho penal criminaliza el incumplimiento de esas normas administrativas, como en el artículo 272 del Código Penal ahí sí podría darse la criminalización del delito de lavado de activos teniendo como delito previo la comercialización clandestina de productos como elemento del origen ilícito; sin embargo, el solo incumplimiento de normas administrativas no podría catalogarse de origen ilícito debiendo pasar los filtros correspondiente.

En el tema tributario cuando defraudas, ahí si entra el derecho penal, además la ley penal tributaria señala que primero está el derecho administrativo, declara, pagar y en ese contexto mucha gente oculta sus ingresos y de ahí se penaliza el delito de defraudación tributaria, es ahí que el derecho administrativo esta al costadito del derecho penal, primero se aplica el derecho administrativo, de carácter tributario, municipal, respecto que autorizaciones debió tener y no lo tiene, y si no cumple se configura el delito de defraudación tributaria, pasando del derecho administrativo al derecho penal.

En el delito de defraudación tributaria, me dice que debo contar con RUC y realizar mis declaraciones, pero si como contribuyente oculto o me apropio de las retenciones, configura un ilícito penal. Teniendo en cuenta el delito previo para su configuración, no todo lo informal podría ser un ilícito penal, salvo los casos mencionados o aun no identificados que se encuentran en normas especiales, ahí se configuraría la naturaleza del ilícito penal para configurar el delito de lavado de activos.

La informalidad no es in ilícito penal, salvo de los casos analizados, empero deberían de analizarse bajo las normas especiales, siendo que algunos casos pasen directamente a ser investigados por la fiscalía de extinción de dominio, en Colombia señalan que no se puede tolerar la informalidad salvo que sea para la subsistencia. Para el mejor control de la informalidad el estado debería implementar políticas de prevención, incentivos económicos para que tributar, ya que la gente señala que para que tributo si todo esto el gobierno se roba, hecho que desincentiva a la tributación, deberían de plantear iniciativas legislativas de carácter tributario no penal. Así como de las devoluciones al buen contribuyente como una forma de prevención deberían de incentivar a la gente a formalizarse por premiar el pago de tributos.



La informalidad no es sinónimo de ilicitud, más se acerca a una conducta de carácter administrativo sobre la licencia de funcionamiento, la obtención de RUC, licencias especiales (los cuales están establecidas en normas administrativas) por lo que se debe implementar la sanción de forma administrativa. Así como incumplir el artículo 272 no podría catalogarse como una actividad ilícita por encontrarse previsto Código Penal.

OBSERVACIONES:

En los delitos de lavado de activos se debe tener en cuenta que los bienes, el dinero debe provenir de un origen ilícito.

El entrevistado señala que la informalidad es una ilicitud administrativa es decir que el estado mediante una serie de organismos establece el cumplimiento de ciertos requisitos a fin de poder consolidar una empresa o un negocio de debe cumplir las normas administrativas establecidas y que ante su incumplimiento debe ser sancionado por normas de carácter administrativo, donde no interfiere el Derecho penal como medio de control social, sin embargo hay ciertas conductas de que infringen la norma administrativa donde el Derecho penal bajo el principio de la legalidad está permitido en criminalizar dicho incumplimiento de norma administrativas como lo es el Artículo 272 del Código Penal.

A opinión del entrevistado tenemos que las políticas de prevención deberían de ser en temas tributarios mas no a través del derecho penal, teniendo en cuenta que en los delitos tributarios deberían de realizar policitas de concientización.

AGRADECIMIENTO:

Mi más sincero agradecimiento por permitirme realizar esta entrevista que es de mucha utilidad; asimismo le recalco que la información obtenida solo será usada con fines académicos.



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

CODIGO: EF-2

FECHA: AGOSTO 2023	HORA:
ENTREVISTADO (A): NANDO HUBER LOPEZ BLANCO	
CARGO: FISCAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	
INTRODUCCIÓN: <i>Esta entrevista tiene como objetivo conocer sobre el impacto que causa el comercio informal en las sentencias de lavado de activos y así recolectar información mediante la participación de personas que analizan este tema y en vista que los entrevistados tienen una amplia trayectoria en el tema de lavado de activos.</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>La entrevista será de total confidencialidad.</i>- <i>Tendrá una duración no mayor a 30 minutos.</i>	
TEMAS A TRATAR: <ul style="list-style-type: none">- <i>EL DELITO LAVADO DE ACTIVOS:</i>- <i>EL COMERCIO INFORMAL EN LA REGION DE PUNO:</i>- <i>SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS:</i>	
APRECIACION DEL AUTOR: El entrevistado como titular de la acción penal, advierte que si bien existen pocas sentencias en lavado de activos se deba a que el delito es un tipo penal complejo y dificultoso para poder investigar. Siendo una de las principales dificultades al construir la imputación fáctica, y acreditar los hechos con la realización de las diligencias, como es la realización del peritaje contable, además de varios actos de investigación, y que en la etapa de juicio oral es difícil de acreditar por realizarlo a través de indicios. El comercio informal constituye como una justificación o excusa que argumentan los investigados en el proceso penal de lavado de activos, hecho que dificulta la investigación a los fiscales. Cuando las personas se amparan en el comercio informal; sin embargo, en algunos casos si existe el comercio informal como procedencia de los bienes siendo escasos ellos. Luego de haber agotado la investigación preparatoria, la fiscalía opta por presentar un requerimiento de sobreseimiento, donde el juzgado rechaza dicho requerimiento solo al haberse postulado como argumento que el imputado tienen bienes y dinero que procede del comercio informal, el juzgado establece que Ministerio Público debe defender la legalidad, justificando con la informalidad.	



La fiscalía define como comerciante informal aquel que no tiene RUC, por lo tanto, no hay evasión tributaria porque no tiene RUC no hay delito, en los casos de la defraudación tributaria el engañar a la SUNAT mediante el uso de argucias o artificios podría configurar además debemos tener en cuenta que muchos de las conductas serian faltas de carácter administrativo. Y se plantea ¿cómo saber si una persona se dedica al comercio informal? Esto se comprueba a través de las diligencias que corroboren la actividad informal que señala el investigado esto de manera inopinada, verificación a los puestos de venta, apuntes que tenga el sujeto que se dedica al comercio informal y el manejo de cuentas.

En la sentencia de lavado de activos, si bien, se absuelven la responsabilidad penal el dinero incautado se envía el dinero a la fiscalía de extinción de dominio, ya que la sola existencia del desbalance patrimonial no acredita el delito de lavado de activos.

El fiscal advierte que una de las máximas deficiencias que atraviesa la fiscalía, es la falta de recurso y logística para poder concretar las diligencias complejas, tales como la pericia contable, tasaciones, no hay peritos en lectura y revisión de celulares; aunado a ello la policía especializada no realiza las técnicas especiales de investigación conforme a lo requerido lo cual complica el trabajo del fiscal en todas investigaciones, así como el vencimiento de plazos.

OBSERVACIONES:

De la entrevista se tiene que el Ministerio Publico- Fiscal como titular de la acción penal si es posible la informalidad en lavado de activos, esto que a razón de que en muchos casos se advierte que la procedencia del dinero es del negocios informales a lo cual el Juzgado rechaza no amparando dicha justificación de alguna manera obliga o fuerza a los fiscales a realizar la imputación sosteniendo hechos que no son fáciles de acreditar; sin embargo, en otros casos la defensa argumenta que la imputada se dedica a una actividad de comercio informal hecho que se usa como un medio de defensa a fin de evitar el decomiso definitivo de sus bienes o dinero en efectivo incautado.

Un problema vital en la fiscalía es la falta de recurso humanos y logística para realizar las diligencias de investigación, necesarias para establecer una teoría del caso sustentable con pruebas objetivas que permitan establecer una imputación sustentada, por otro lado, los plazos establecidos son cortos pese a tratarse de casos complejos.

AGRADECIMIENTO:

Mi más sincero agradecimiento por permitirme realizar esta entrevista que es de mucha utilidad; asimismo le recalco que la información obtenida solo será usada con fines académicos.



**TESIS: EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021.**

INVESTIGADORA: CINTHYA ZUDAIRA CURASI TIQUILLOCA

FICHA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

CODIGO: EA-1

FECHA: AGOSTO 2023	HORA:
ENTREVISTADO (A): ALEX FLORES ALCA	
CARGO: ABOGADO LITIGANTE	
INTRODUCCIÓN: <i>Esta entrevista tiene como objetivo conocer sobre el impacto que causa el comercio informal en las sentencias de lavado de activos y así recolectar información mediante la participación de personas que analizan este tema y en vista que los entrevistados tienen una amplia trayectoria en el tema de lavado de activos.</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>La entrevista será de total confidencialidad.</i>- <i>Tendrá una duración no mayor a 30 minutos.</i>	
TEMAS A TRATAR: <ul style="list-style-type: none">- <i>EL DELITO LAVADO DE ACTIVOS:</i>- <i>EL COMERCIO INFORMAL EN LA REGION DE PUNO:</i>- <i>SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS:</i>	
APRECIACION DEL AUTOR: El tema de la minería como delito previo es un problema en las investigaciones del lavado de activos, ya que no cuentan con RUC, y se encargan de explotar oro y se percibe los signos de riqueza como maquinarias pesadas y estos no se pueden identificar ya que no se encuentran a su nombre, requiriéndose mayores conocimientos de los hechos, que el fiscal no tenga conocimientos en contabilidad y otras materias hace que varios hechos de lavado de activos pasen desapercibidos. La delimitación del lavado de activos desde su perspectiva; son los signos de riqueza, y que a través de las Cooperativas mineras pueden encubrir el delito de lavado de activos debiendo corroborarse a través del REINFO, ya que pequeños minero o mineros artesanales, realizando actos mediante la conformación de Cooperativas, haciendo uso de maquinarias pesadas se dedicarían a la extracción del mineral aurífero, infringiendo las normas permisivas al ser cooperativas mineras. No hay comercio informal sino hay un maquillaje, para justificar la procedencia del dinero que provendrían de un actividad ilegal, para lo cual la fiscalía deberá realizar trabajos coordinados con la SUNAT solicitando información precisa con la asesoría de personas especializadas como contadores, economistas y otros, ante los hechos del comercio clandestino, minería ilegal y otros la fiscalía no realiza una debida investigación, al no realizar investigaciones con el uso de las técnicas especiales de investigación (videovigilancia- seguimiento) de manera eficiente.	



La fiscalía, no desarrolla bien la investigación de la actividad criminal previa en delitos de lavado de activos, otro problema respecto a la investigación realizada a las personas jurídicas y si bien estas se encuentran tributando, pero no de la forma que deberían tributar. Ordenando la realización de un peritaje contable que demuestre buen balance entre flujo de ingresos y egresos además de contar con mayores documentos que acrediten dicho flujo en las empresas y/ o cooperativas.

El triple pilar indiciario es una base para delimitar el delito de lavado de activos, como cuando no tienes como justificar los bienes adquiridos. Y la regulación tributaria debe ser antes de iniciar la acción penal después ya no sería útil.

Asimismo, la creación de empresa de fachada como los grifos donde se ingresa dinero de procedencia ilícita, obteniendo ganancias mínimas, perjudicando a la economía local nacional, ocasionando una omisión en el cumplimiento de los pagos de tributos respecto a sus obligaciones, llegando a la comisión del delito de defraudación tributaria siendo este un gran problema en la economía del Perú.

El límite a la informalidad debe ser analizado dependiendo a la edad, y los signos de riqueza que posea, debe ser proporcional a lo que perciben como ingreso económico, no tributa, y no tiene oficio conocido y presenta un incremento no justificado (triple pilar indiciario).

OBSERVACIONES:

De la entrevista se infiere que el Ministerio Público como titular de la acción penal a través del fiscal, no cuenta con suficientes conocimientos ya que investigar el delito de lavado de activos requiere de mayor conocimiento de diferentes disciplinas, no basta solo conocer el derecho penal o procesal penal, también se requiere tener conocimientos básicos en contabilidad, economía, derecho minero y otros. Lo cual facilitaría en realizar una teoría del caso con mayor sustento, así como ordenar las diligencias que nos permita probar lo postulado.

Es necesario establecer un límite al delito de lavado de activos, esto al observar el triple pilar indiciario establecido por la Sentencia Plenaria N°1-2017, además de analizar los signos de riqueza; la edad de los investigados, si esta es proporcional con el oficio declarado y congruente con el dinero percibido por dicha actividad comercial.

El autor percibe que el comercio informal es una forma de maquillaje, que las personas usan a fin de justificar sus actividades ilegales, provenientes de la comisión de otros delitos.

AGRADECIMIENTO:

Mi más sincero agradecimiento por permitirme realizar esta entrevista que es de mucha utilidad; asimismo le recalco que la información obtenida solo será usada con fines académicos.

ANEXO 9

Tabla 14

Matriz de Consistencia:

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES	CATEGORÍAS DESARROLLADAS	UNIDAD DE ANÁLISIS E INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA
<p>Pregunta general: ¿Como es el impacto del comercio informal en las sentencias de lavado de activos en la ciudad de Puno en los años 2019-2021?</p> <p>Preguntas específicas: ¿Cuál es la naturaleza jurídica del delito previo con relación al comercio informal en los delitos de lavado de activos? ¿Cómo identificar los efectos del comercio informal en las sentencias emitidas por el delito de lavado de activos? ¿Cómo sería la propuesta legislativa para incorporar a los comerciantes informales a la formalidad en las investigaciones por el delito de lavado de activos?</p>	<p>Objetivo general Determinar el impacto del comercio informal en las sentencias de lavados de activos en la Región de Puno en los años 2019-2021.</p> <p>Objetivos específicos - Analizar la naturaleza jurídica del delito de lavado de activos con relación al comercio informal. - Identificar los efectos del comercio informal en las sentencias emitidas por el delito de lavado de activos en la Región de Puno en los años 2019-2021. - Hacer una propuesta legislativa a efecto de incorporar a los informales a la formalidad en las investigaciones de lavado de activos.</p>	<p>Variable categórica a: Comercio Informal</p> <p>Variable categórica a: Sentencias de Lavado de Activos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comercio Informal - Informalidad - Conceptualización del Comercio Informal - Delito de Lavado de activos - Problemas en el proceso de investigación de lavado de activos. - Deficiencias en la administración tributaria - Impacto del comercio informal - Conceptualización del delito de lavado de activos - Propuesta Normativa 	<p>Unidad de análisis: Normas del lavado de activos como objeto de análisis y como sujetos de análisis a los operadores de la justicia, como son los jueces, fiscales y abogados litigantes.</p> <p>Instrumentos: Fichas Documentales, y Fichas de Entrevista, Análisis de contenido y Propuesta Normativa</p>	<p>Tipo de la Investigación: Según su enfoque es cualitativo, respecto al tipo de investigación según su finalidad jurídica es de tipo socio - jurídico. Y es observacional porque se trata de analizar un hecho de la realidad.</p> <p>Nivel de la Investigación: Descriptivo-explicativo</p> <p>Diseño de la Investigación: De análisis dogmático de la norma, y de enfoque cualitativo fenomenológico porque se considera cómo los operadores relacionados al delito de lavado de activos perciben la realidad acerca de este delito.</p> <p>Método: dogmático-fenomenológico</p> <p>Técnicas: observación documental y entrevistas respaldado por el principio de triangulación</p>

Nota: Elaboración Propia.



ANEXO 10: Declaración Jurada de Autenticidad de Tesis.



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo Cinthy Zudaira Curasi Tiquilloca,
identificado con DNI N° 70057011 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:
“ EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS DE LAVADO DE
ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021”

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 29 de ENERO del 2024


FIRMA (obligatoria)



Huella



ANEXO 11: Autorización Para el Depósito de Tesis en el Repositorio Institucional.



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo Cinthy Zudaira Curasi Tiquilloca,
identificado con DNI N° 70057011 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

“ **EL IMPACTO DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS SENTENCIAS DE LAVADO DE
ACTIVOS DE LA CIUDAD DE PUNO 2019-2021** ”

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 29 de ENERO del 2024

FIRMA (obligatoria)



Huella